



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DEL NOTARIO

Dr. Piero G. Aycart Vincenzini

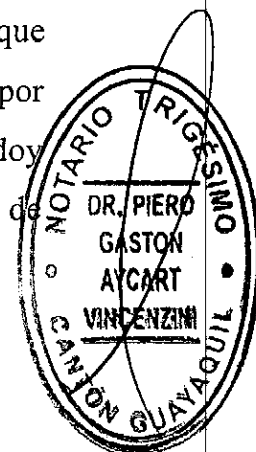
COPIA GUAYAQUIL, DE DEL 20

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL



1 CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE
2 COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DE
3 PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA. QUE
4 OTORGAN LOS SEÑORES JULIO AUGUSTO
5 AGUIRRE ROMAN, JUAN EDUARDO
6 AGUIRRE ROMAN Y LA COMPAÑIA PACIFIC
7 SEAFOODS LLC. A FAVOR DE LA COMPAÑIA
8 CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.-----
9 CUANTÍA: USD \$ 805.903,06.-----

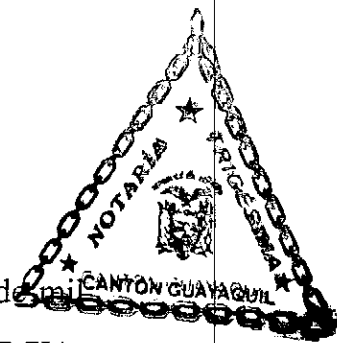
10 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
11 el día de hoy, veintitrés de diciembre del año dos mil trece, ante mi,
12 **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO**
13 **TRIGÉSIMO TITULAR DE ESTE CANTÓN**, comparecen, A) Por una
14 parte, el señor Jaime Andrés Holguín Espinel, por los derechos que
15 representa de la compañía PACIFIC SEAFOODS LLC., en su calidad de
16 Apoderado Especial, de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado, de
17 profesión abogado; B) Por otra parte, el señor Julio Augusto Aguirre
18 Román por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
19 civil casado, de profesión ejecutivo; C) por otra parte, el señor Juan
20 Eduardo Aguirre Román por sus propios derechos, de nacionalidad
21 ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ejecutivo; D) Finalmente,
22 el señor parte, el señor Jaime Andrés Holguín Espinel, por los derechos que
23 representa de la compañía CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.,
24 en su calidad de Gerente General, de nacionalidad ecuatoriana de estado
25 civil casado, de profesión abogado. Los comparecientes me manifiestan que
26 son mayores de edad, domiciliados en el cantón Guayaquil, por
27 consiguiente capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy
28 fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de



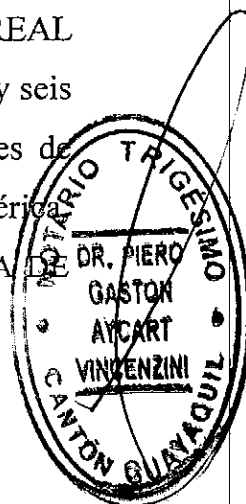
DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 CESIÓN DE PARTICIPACIONES, a la que proceden como queda
2 expresado con amplia y entera libertad y para su otorgamiento me
3 presentan la minuta del tenor siguiente: **Señor Notario:** En el protocolo de
4 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la
5 Cesión de Participaciones de la compañía COMERCIALIZADORA DE
6 PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA., que se otorga al tenor de las cláusulas
7 y declaraciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-**
8 Intervienen a la celebración del presente instrumento: A) Por una parte, el
9 señor Andrés Holguín Espinel, por los derechos que representa de la
10 compañía PACIFIC SEAFOODS LLC., en su calidad de Apoderado
11 Especial, a quien en adelante y para los efectos del presente instrumento, se
12 los podrá denominar simplemente como “La Cedente”; B) Por otra parte, el
13 señor Julio Augusto Aguirre Román por su propios derechos y los que
14 representa de la señora Tanny Barriga Villavicencio, en calidad de
15 Apoderado, de parte a quien en adelante y para los efectos del presente
16 instrumento, se lo podrá denominar simplemente como “El Cedente”; C)
17 Por otra parte, el señor Juan Eduardo Aguirre Román por su propios
18 derechos y los que representa de la señora Gisella Simon Isaías, en calidad
19 de Apoderado, parte a quien en adelante y para los efectos del presente
20 instrumento, se lo podrá denominar simplemente como “El Cedente” D)
21 Finalmente, el señor Jaime Andrés Holguín Espinel, por los derechos que
22 representa de la compañía CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.,
23 en su calidad de Gerente General, quien en adelante se podrá denominar
24 simplemente como “La Cesionaria”. **CLAUSULÁ SEGUNDA: ANTECE-**
25 **DENTES.- UNO.-** COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR
26 C. LTDA., es una compañía constituida al amparo de las leyes ecuatorianas,
27 según consta de la Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo del
28 cantón Guayaquil, el siete de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

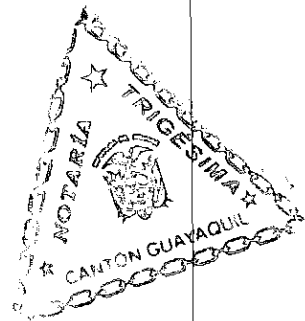


1 inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dos de abril de mil
2 novecientos ochenta dos. **DOS.-** Los socios de la compañía COMERCIA-
3 LIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA., reunidos en Junta
4 General Universal Extraordinaria, celebrada el veinte de diciembre del año
5 dos mil trece, acordaron por unanimidad, autorizar a los señores Julio
6 Augusto Aguirre Román, Juan Eduardo Aguirre Román y a la compañía
7 PACIFIC SEAFOODS LLC., para que transfieran las participaciones que
8 poseen en el capital de la empresa, a favor de la CESIONARIA, para lo
9 cual adjuntan al presente instrumento copia certificada del Acta de Junta
10 antes indicada. **CLAUSULA TERCERA: MATERIA.-** Con estos antece-
11 dentes las partes que comparecen a celebrar este instrumento público
12 acuerdan lo siguiente: a) El señor Andrés Holguín Espinel, por los derechos
13 que representa de la compañía PACIFIC SEAFOODS LLC, en su calidad
14 de Apoderado Especial de ésta, declara de manera voluntaria, incondicional
15 e irrevocable que cede y transfiere a favor de la compañía CORPORACION
16 REAL CORPREALSA S.A., las doscientas cuarenta mil novecientas cincuen-
17 ta y tres (240.953) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de
18 cuatro Centavos de Dólar (US\$0,04) de los Estados Unidos de América,
19 que su representada posee en la compañía COMERCIALIZADORA DE
20 PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA., así como todos los derechos y obliga-
21 ciones inherentes a las mismas; b) El señor Julio Augusto Aguirre Román,
22 por sus propios derechos y los que representa de la señora Tanny Barriga
23 Villavicencio, declara de manera voluntaria, incondicional e irrevocable
24 que cede y transfiere a favor de la compañía CORPORACION REAL
25 CORPREALSA S.A., setecientas veintidós mil ochocientas cincuenta y seis
26 (722.856) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de
27 Cuatro Centavos de Dólar (US\$0,04) de los Estados Unidos de América
28 que posee en el capital social de la compañía COMERCIALIZADORA DE



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA., así como todos los derechos y obliga-
2 ciones inherentes a las mismas. Así mismo, se deja constancia que el señor
3 Julio Aguirre Román, se ha reservado para sí una participación social de la
4 empresa COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA.;
5 y, c) El señor Eduardo Aguirre Román, por sus propios derechos y los que
6 representa de la señora Giselle Simon Isaías, declara de manera voluntaria,
7 incondicional e irrevocable que cede y transfiere a favor de la compañía
8 CORPORACION REAL CORPREALSA S.A., tres millones ochocientas
9 cincuenta y cinco mil doscientas treinta y nueve (3'855.239) participaciones
10 sociales iguales, acumulativas e indivisibles de Cuatro Centavos de Dólar
11 (US\$0,04) de los Estados Unidos de América, que posee en el capital social
12 de la compañía COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C.
13 LTDA., así como todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.
14 Así mismo, se deja constancia que el señor Juan Eduardo Aguirre Román,
15 se ha reservado para sí una participación social de la empresa COMERCIA-
16 LIZADORA DE PRODUC-TOS COPROMAR C. LTDA. **CLAUSULA CUAR-**
17 **TA: ENTREGA DE CER-TIFICADOS.-** Se deja constancia que los
18 Cedentes entregan a la Cesionaria, al momento de suscribir el presente
19 instrumento, los Certificados de Aportación para que sean anulados y la
20 compañía emita los nuevos Certificados de Aportación a nombre de la
21 Cesionaria. **CLAUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN.-** La Cesionaria declara
22 que acepta las cesiones hechas a su favor. **CLAUSULA SEXTA:**
23 **INSCRIPCIÓN Y MARGINACION.-** Las partes quedan facultadas para
24 obtener la inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil, la
25 marginación correspondiente en la escritura de constitución de la compañía,
26 que fueren del caso. **CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS**
27 **HABILI-TANTES.-** Se incorporan al presente instrumento, en calidad de
28 habilitantes los siguientes documentos: a.) Copia certificada del Acta de



COPIA CERTIFICADA DEL SOCIO ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA. CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2013.

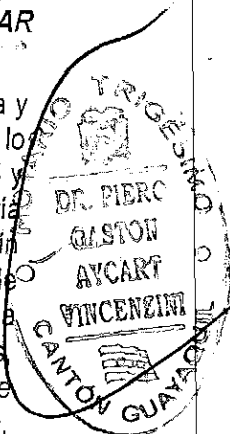
En la ciudad de Guayaquil, a los 20 días del mes de diciembre del dos mil trece, a las 11h30, en el local social de la compañía, ubicado en la Avenida Carlos Luís Plaza Dañin y Avenida Democracia de esta ciudad de Guayaquil, se encuentran reunidos los socios de la compañía **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA.**, esto es la compañía **PACIFIC SEAFOODS LLC.**, con domicilio en el Estado de Delaware, en los Estados Unidos de América, quien comparece a través de su Apoderado Especial, señor Andrés Holguín Espinel, sociedad propietaria de doscientas cuarenta mil novecientas cincuenta y tres (240.953) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (U.S. \$0,04) cada una de ellas, con derecho a 240.953 votos; por otro lado el señor Juan Eduardo Aguirre Román, de nacionalidad ecuatoriana, propietario de tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientas cuarenta (3'855.240) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (U.S. \$0,04) cada una de ellas, con derecho a 3'855.240 votos; y finalmente el señor Julio Augusto Aguirre Román, de nacionalidad ecuatoriana, propietario de setecientos veintidós mil ochocientos cincuenta y siete (722.857) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (U.S. \$0,04) cada una de ellas, con derecho a 722.857 votos. Todas las participaciones se encuentran íntegramente pagadas.

Preside la sesión el señor Juan Eduardo Aguirre Román, en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como Secretario, al señor Roberto Andrés Aguirre Román, en su calidad de Gerente General de la compañía, quien efectivamente constató que en la reunión estaba representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, el mismo que actualmente asciende a la suma de ciento noventa y dos mil setecientos sesenta y dos Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 192.762) dividido en cuatro millones ochocientos diecinueve mil cincuenta (4'8190.050) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (U.S. \$0,04).

Seguidamente tomó la palabra el Presidente de la Junta, quien pone a consideración de la sala el único punto del orden del día a tratarse:

Conocer y resolver acerca de la autorización a los socios **PACIFIC SEAFOODS LLC.**, Julio Augusto Aguirre Román y Juan Eduardo Aguirre Román, para que cedan las participaciones que poseen en el capital social de la compañía **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA.**

Los socios manifiestan de manera unánime su voluntad y aceptación para la celebración de la junta y para conocer el punto del orden del día que les fue puesto a su consideración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, por lo que el Presidente declaró legal y formalmente instalada la Junta General de Socios.- Al efecto, el Presidente dispone que, por Secretaría se dé lectura al único punto del orden del día, luego de lo cual toma la palabra el señor Andrés Holguín Espinel, por los derechos que representa de la compañía **PACIFIC SEAFOODS LLC.**, en su calidad de Apoderado Especial, quien solicita a la Sala se la autorice a su representada para que pueda ceder la totalidad de las doscientas cuarenta mil novecientas cincuenta y tres (240.953) participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (U.S. \$0,04) cada una de ellas, que posee su representada en el capital social de la empresa, a favor de la compañía **CORPORACIÓN REAL CORPREALSA S.A.**



Así mismo, toma la palabra el señor Julio Augusto Román Aguirre, quien solicita a la Sala se lo autorice para que pueda ceder setecientos veintidós mil ochocientos cincuenta y seis (722.856) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (U.S. \$0.04) que posee en el capital social de la empresa, a favor de la compañía CORPORACIÓN REAL CORPREALSA S.A., dejando constancia que su voluntad es la de reservarse para sí una participación social.

Finalmente, toma la palabra el señor Juan Eduardo Román Aguirre, quien solicita a la Sala se lo autorice para que pueda ceder la totalidad de las tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientas treinta y nueve (3'855.239) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (U.S. \$0.04) que posee en el capital social de la empresa, a favor de la compañía CORPORACIÓN REAL CORPREALSA S.A., dejando constancia que su voluntad es la de reservarse para sí una participación social.

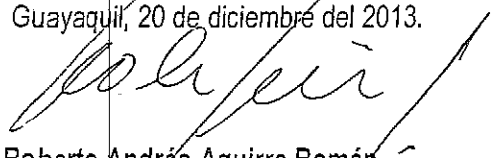
Luego de breves deliberaciones, la Junta, por unanimidad de votos resuelve autorizar a la compañía PACIFIC SEAFOODS LLC, al señor Julio Augusto Aguirre Román y al señor Juan Eduardo Aguirre Román para que puedan ceder las participaciones iguales, acumulativas e indivisibles que poseen en el capital social de la empresa a favor y en la forma solicitada por aquellas, de tal manera que el nuevo socio que se acepta ingrese a la sociedad, y quede conformado el capital social de la manera que se detalla a continuación:

SOCIOS	No. DE PARTICIPACIONES DE USD\$ 0,04CADA UNA
JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN	1
JULIO AUGUSTO AGUIRRE ROMAN	1
CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.	4'819.048

Asimismo, se autoriza a los Socios Cedentes y al nuevo Socio Cesionario a otorgar los instrumentos públicos y privados que se requieran, y a efectuar todos los trámites y procesos necesarios para ejecutar lo resuelto por esta Junta. Con lo tratado y resuelto terminó la sesión, a las 12H10, concediéndose un receso para la redacción de la presente acta y luego de leída en alta voz, fue firmada por todos en señal de conformidad.- f) Roberto Andrés Aguirre Román.- SECRETARIO DE LA JUNTA.- f) Juan Eduardo Aguirre Román.- PRESIDENTE DE LA JUNTA.- SOCIO.- f) p. PACIFIC SEAFOODS LLC, Andrés Holguín, Apoderado Espinel, SOCIO.- f) Julio Augusto Aguirre Román.- SOCIO.

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual al original que reposa en el Libro de Actas de Junta General de Socios de la compañía COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA., a mi cargo al que me remito en caso necesario.

Guayaquil, 20 de diciembre del 2013.


Roberto Andrés Aguirre Román
SECRETARIO DE LA JUNTA



Guayaquil, 5 de Abril del 2010.

Señor Don.

ROBERTO AGUIRRE ROMAN

Ciudad.

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que, la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía **"COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA."**, reunida en esta ciudad el día de hoy, resolvió reelegirlo como **GERENTE GENERAL**, por el periodo de cinco años.

Según consta de los Artículos Octavo y Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales de Constitución de la compañía, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, de manera individual, debiendo cumplir además, con las atribuciones señaladas en el Artículo Décimo Octavo de los mismos Estatutos.

La compañía fue constituida mediante Escritura Pública que autorizó el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Ab. Piero Aycart Vincenzini, el día 7 de Diciembre de 1981, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día 2 de Abril de 1982. Reformó su Estatuto Social mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el 21 de Febrero de 1996, inscrita de fojas 28.721 a 28.738, No. 9.000 del Registro Mercantil y anotada bajo el No. 14.930 del Repertorio, el 31 de Mayo de 1996.

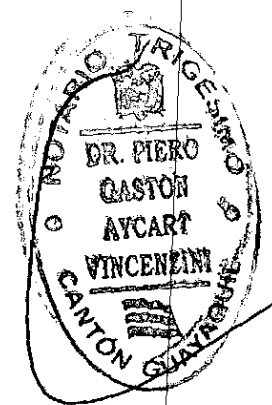
Augurándole éxitos en su gestión, me suscribo de Ud.

Muy Atentamente,

EDUARDO AGUIRRE ROMAN
PRESIDENTE

CERTIFICO: ACEPTAR EL CARGO PARA EL QUE HE SIDO DESIGNADO.
Guayaquil, 5 de Abril del 2010.

ROBERTO AGUIRRE ROMAN
GERENTE GENERAL
C.C. No. 6903411429



NUMERO DE REPERTORIO: 18.960
FECHA DE REPERTORIO: 26/Abr/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:46

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha siete de Mayo del dos mil diez, queda inscrito el
Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C.
LTDA., a favor de ROBERTO ANDRES AGUIRRE ROMAN, a foja
44.932, Registro Mercantil número 8.371.

ORDEN: 18960



**REGISTRO
MERCANTIL**

5

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
CONSERVACION DE LA PROPIEDAD

CERCA DE CIUDADANÍA

• G30341142-9



AGUIRRE ROMAN
ROBERTO ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
PICO-BUENA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1945-04-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SECCION
ERAZO LUIS CASADO
BENCOMO DIAZ
BLATRIZ



平林氏の遺稿

**DISTRIBUTION
SECONDARY**

PROF. SIGMUND
EXECUTIVE

1375222

APellidos y Nombres del Tapedo
AGUIRRE JULIO

AGUIRRE JULIO

45. ELLOS Y NOMBRES DE LA MADRE

ROMAN GLORIA

110625. RECORD OF EXPEDITION

GUAYAGUIL

2011-16-74

FIXED EXTRACTOR

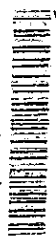
2025-10-24

CON: RICHARD DE GAYDON

FILED IN SECTION
25-20A

FIRMA DEL CONDIZIONATO
SECONDA

IDECUD903411429<<<<<<<<<<<<
490416M231024ECU<<<<<<<<<<<<
AGUIRRE<ROMAN<<ROBERTO<ANDRES<



006

006 - 0243

NÚMERO DE CERTIFICADO

AGUIRRE ROMAN ROBERTO, ANDRES

GUAYAS

PROVINTIA

GRAYAQUIL

RESULTS

CAUTION

~~UNCLASSIFIED~~
TAROM

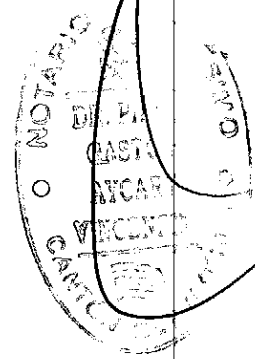
PARROQUIA San Juan ZONA Urbana

LA PRESIDENTA E DE LA JUNTA

REPUBLICAN PARTY
NATIONAL COMMITTEE
WASHINGTON, D.C.
FILLMORE CHAMBER BLDG.

0903411429

CEDULA





PACIFIC SEAFOODS LLC

("la Compañía")

RESOLUCION ESCRITA DE LA ADMINISTRADORA UNICA

La suscrita, siendo la Administradora Unica de **PACIFIC SEAFOODS LLC**, RECONOCIENDO QUE es en el mejor interés de la Compañía otorgar Poder General a **Jaime Andrés Holguín Espinel**, portador del pasaporte ecuatoriano no. **0903331700**.

POR ESTE MEDIO SE RESUELVE QUE:

1. La Compañía nombra a **Jaime Andrés Holguín Espinel**, portador del pasaporte ecuatoriano no. **0903331700**, como su apoderado de conformidad con el instrumento adjunto a la presente.
2. La Administradora Unica de la Compañía sea y por este medio está autorizada a ejecutar dicho Poder.

Fecha: a los 3 días de diciembre de 2013.

Pamela D. Hall

PAMELA D. HALL
Administradora Unica

VINCEN
CANTON GUAYAS

"PODER GENERAL"
otorgado por

PACIFIC SEAFOODS LLC
("la Compañía")

Una compañía de Responsabilidad Limitada
Incorporada bajo las leyes del Estado de Delaware

SEAN TODOS POR LA PRESENTE que de acuerdo con la resolución de la Administradora Unica de **PACIFIC SEAFOODS LLC**, una Compañía de Responsabilidad Limitada incorporada en el Estado de Delaware ("la Compañía"), por este medio constituimos y nombramos a **Jaimé Andrés Halguín Espinel**, portador del pasaporte ecuatoriano No. 0903331700, para ser el apoderado de la Compañía y en su nombre lugar y representación para hacer todas y cualesquiera de las cosas enunciadas a continuación:

1. Para adquirir, comprar, enajenar a cualquier título, permutar, arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles corporales o incorporeales de la Compañía; para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor, firmar, pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar o asumir obligaciones, sean comerciales o civiles, para representar a la Compañía, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actos en que sea interesada y en sociedades accidentales o regulares; para comprar acciones o participaciones en compañía de cualquier naturaleza, tomar parte en asambleas o juntas de accionistas o socios tomando cualesquiera clase de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades, para que asuma la representación jurídica o procesal de la Compañía como demandante o demanda, tercera, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualquier autoridad en la República de Ecuador o el extranjero;
2. Celebrar y por lo tanto pueda suscribir los contratos y documentos que fueren o se hicieren necesarios para que la Compañía transfiera las acciones y participaciones sociales que mantiene en el capital social de las siguientes compañías ecuatorianas: **NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL N.I.R.S.A. S.A.**, **REAL VEGETALES GENERALES S.A.**, **REALVEG CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR CALADEMAR S.A.**, **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA.**, **INMOBILIARIA IGEDRO S.A.**, y **AGRICOLA CANADERA S.A.**, así como también, para que suscriba las cartas otorgando las acciones y además pueda suscribir la escritura pública mediante la cual se transfieren las participaciones sociales; así como también, pueda suscribir los endosos de los títulos contentivos de las acciones; así como cualquier otro documento público o privado que fuera o se hiciera necesario para perfeccionar la cesión de acciones y participaciones sociales que por este medio se le autoriza a transferir. Queda facultado el apoderado para determinar libremente los términos y condiciones de dicha negociación, y pactar el valor de acciones y participaciones sociales que por este medio se le autoriza a transferir, así como para que pacte la forma de pago de esta obligación;
3. En fin, para que lleve a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato considerado conveniente para los intereses de **PACIFIC SEAFOODS LLC**, pues es la intención de este Poder General que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase, en cuanto a las facultades antes mencionadas.

El poder podrá ser usado y ejercido por el Apoderado para actuar en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.

El Apoderado podrá abrir y mantener cuentas bancarias a nombre de la Compañía, única y exclusivamente en bancos dentro del territorio de los Estados Unidos de América.



Este poder estará vigente hasta que se haya cumplido el objeto para el cual se expide o hasta que expresamente sea revocado por la Compañía o el Apoderado renuncie en forma expresa y por escrito al mismo.

El presente es otorgado a los 4 días del mes diciembre de 2013.

Pamela D. Hall

PAMELA D. HALL
Administradora Única

Yo, AGUSTIN PITY ARGSEMENA, Notario Público Oclavo Primer
Suplente del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-448-768
CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s)
como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s)
firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá 18 DIC 2013

Agustín Pity Argsemena
AGUSTIN PITY ARGSEMENA
Notario Público Oclavo Primer Suplente

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

2 El presente documento publico

3 ha sido firmado por *Agustín Pity Argsemena*

4 quien actua en calidad *Notario*

5 y esta revestido del sello/timbre de *18 DIC 2013*

CERTIFICADO

5 EN Panamá

6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el numero

75,625

9 Sello/timbre

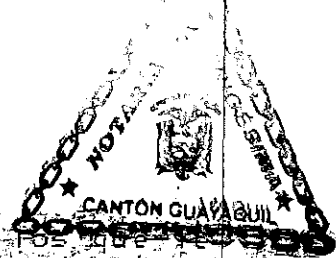
10 Firma

Agustín Pity Argsemena

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

VINCEN
CANTÓN GUAY

parte, la señora TANNY MARIA BARRIGA VILLAVICENCIO DE AGUIRRE, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante, a efectos del presente, se la podrá denominar por sus propios nombres o como LA MANDANTE O PODERDANTE; y, por otra, el señor JULIO AUGUSTO AGUIRRE ROMAN, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá denominar por su propio nombre o como EL MANDATARIO O APODERADO.- SEGUNDA: ANTECEDENTES:- Los comparecientes tienen ~~contralada una sociedad conyugal~~ cuyo patrimonio se encuentra expresamente reglamentado en el Código Civil Ecuatoriano, así como su forma de administrarlo, por lo que, a efectos de conseguir una mayor agilidad en los trámites y otorgamientos de actos y contratos que comprometan los bienes sociales, amparados en las disposiciones contenidas en los artículos Doscientos treinta y siete, ciento treinta y ocho, y ciento cuarenta reformados del citado cuerpo legal, la señora TANNY MARIA BARRIGA VILLAVICENCIO DE AGUIRRE, tiene a bien otorgar, como en efecto otorga, a favor del señor JULIO AUGUSTO AGUIRRE ROMAN, PODER GENERAL, como en derecho es menester, para que a su nombre y representación comparezca en todo acto o contrato, de la naturaleza o cuantía que fuere, que comprometan sus propios derechos, con respecto de su persona y bienes, y, los que representa de la sociedad conyugal que tienen formada.- TERCERA: OBJETO:- En el ejercicio del presente poder general que otorga la mandante a referido señor JULIO AUGUSTO AGUIRRE ROMAN, este podrá, en su nombre y representación, realizar todos los actos de administración de los bienes



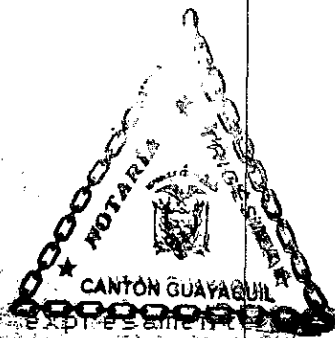
muebles e inmuebles de su propio patrimonio y de los que le corresponden en la sociedad conyugal; otorgándole facultad y autorización amplia y suficiente para que los pueda vender, permutar, hipotecar, preñar, dar en arrendamiento o administración o de cualquier forma disponerlos, enajenarlos, limitarlos o gravarlos. Así mismo, queda ampliamente facultado para adquirir nuevos bienes, administrarlos o disponer de ellos en las formas indicadas.

En el ejercicio del presente poder general, el mandatario queda ampliamente autorizado para, a nombre de la sociedad conyugal y de la mandante, pueda contratar la apertura, modificación o cierre de cuentas corrientes, de ahorro o tarjetas de créditos, girar contra las mismas y contra las existentes, contratar sobregiros y sobregirar las mismas, hacer depósitos, o retiros de fondos; contratar créditos y renovaciones en cuentas corrientes; contratar, renovar, prorrogar, retirar o cancelar Pólizas de Acumulación, Cartas de Garantías y Certificados de Depósitos a la vista o a plazo; contratar créditos o préstamos de cualquier clase, ser en calidad de aceptante o de aval, suscribiendo, girando aceptando o endosando pagarés, letras de cambio, realizar con los mismos operaciones de descuentos, endosar por valor recibido, en cobranzas o garantías, pagarés, letras de cambio o cualquier otro título valor o efecto de comercio. El mandatario queda autorizado, para que a nombre

y en representación de la mandante, comprometiéndolo su patrimonio o los bienes sociales, comparezca a cualquier otro acto o contrato que se relacione, derive o sean tan



conexo con las operaciones en que se desenvuelven las instituciones financieras, bancarias o crediticias. El mandatario, en el ejercicio del presente poder general, queda autorizado y ampliamente facultado para que a nombre y en representación de la mandante, aportando su patrimonio o el de la sociedad conyugal, pueda, constituir (como fundador promotor) compañías civiles o mercantiles de cualquier especie y actividad queda autorizado a comparecer, intervenir, deliberar y votar en las Juntas Generales de las compañías en las que la mandante o el Mandatario fueren socios o accionistas, obligando los bienes de su patrimonio o los bienes sociales, autorizado para intervenir en toda clase de actos y contratos que fueren necesarios para perfeccionar la constitución, transformación, fusión, aumentos de capital social o cualquier reforma de los Estatutos Sociales en las que la mandante fuere socia o accionista o en las que se requiera su consentimiento expreso. Al amparo de lo dispuesto por los artículos ciento treinta y ocho y ciento cuarenta reformados del Código Civil, la Mandante ratifica todos los actos, contratos y/o negocios jurídicos ejecutados y/o celebrados por su cónyuge, instituido mandatario por el presente instrumento, que hubieren implicado disposición, enajenación, arrendamiento, limitación o gravámen de los bienes muebles e inmuebles, acciones o participaciones mercantiles y títulos valores. El Mandatario queda autorizado a celebrar todos los actos y contratos que fueren necesarios de tal manera que éste no se vea impedido de actuar por falta o insuficiencia de poder.-



CUARTA:- DELEGACION:- El mandatario queda expresamente autorizado para delegar el presente poder general en todo o en parte y para revocar tales delegaciones.- QUINTA: ACEPTACION:- El Mandatario declara expresamente que acepta el Mandato que se le confiere por el presente instrumento.- Agregue usted, señor Notario, lo demás que fuere de estilo y que consulten la validez y eficacia del presente instrumento y de la escritura pública que la contenga.- Firmado) Abogado Roberto Gaitan Parra.- Registro profesional Número Mil setecientos dos.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregada a la presente el recibo de pago del impuesto creado para los Colegios nacionales Aguirre Abad y Dolores Surra.- Leída que les fue la presente escritura a los comparecientes de principio a fin y en alta voz por mí el Notario, los susodichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se firman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Tanny B de Aguirre

TANNY MARIA BARRIGA VILLAVICENCIO DE AGUIRRE

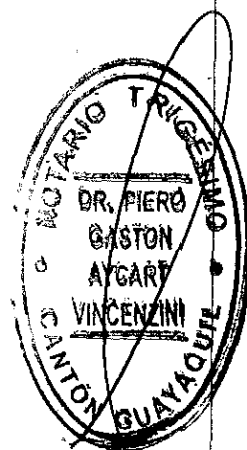
C.C.= 0901367771

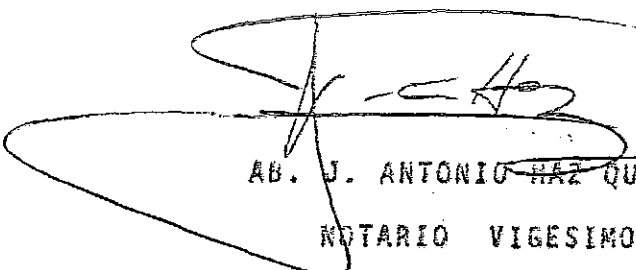
C.D.= 136-462

José Augusto Aguirre Roman
JOSÉ AUGUSTO AGUIRRE ROMAN

C.C.= 0802643888

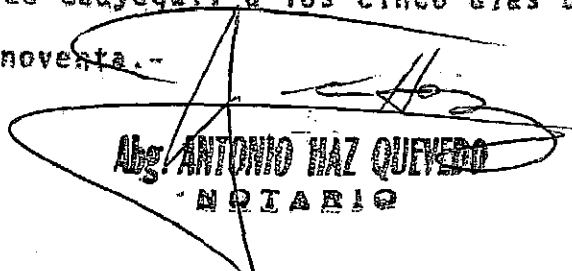
C.D.= 021-001



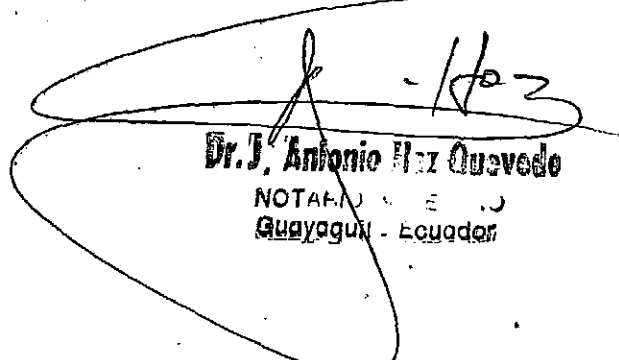

AB. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO

NOTARIO VIGESIMO

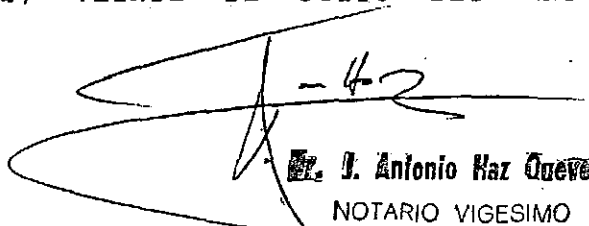
Esta conforme a su original en fe de ello confiere TERCERA COPIA
CERTIFICADA, que sello, firmo y rubrico en tres fojas, en la ciudad
de Guayaquil a los cinco dias del mes de Octubre de mil novecientos
noventa.-


Ab. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

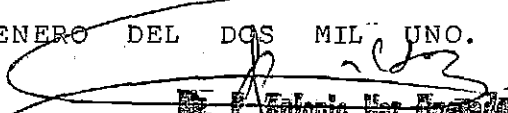
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL
PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN -
ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE MIL NO
VECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.


Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
Guayaquil - Ecuador

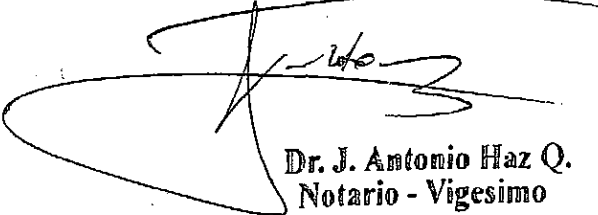
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL
PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN-
ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL, VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS -
MIL.


Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
Guayaquil - Ecuador

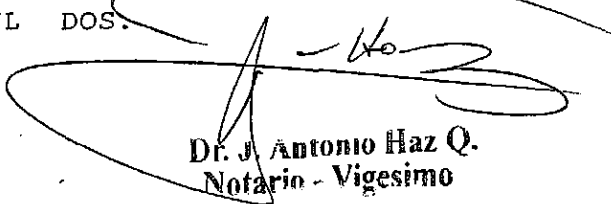
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRE
SENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA -
NOTARIA, GUAYAQUIL VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL UNO.


Dr. J. Antonio Haz Quevedo

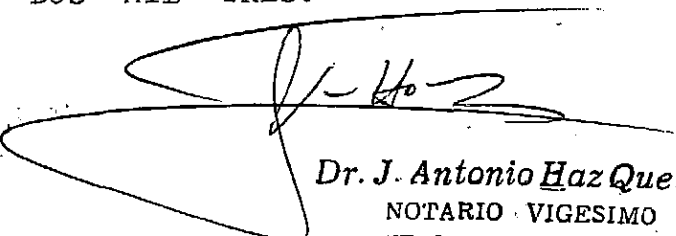
RIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO
EL PRESENTE PODER GENERAL QUE OOTORGA LA SEÑORA-
TANNY MARIA BARRIGA VILLAVICENCIO DE AGUIRRE A FÁ
VOR DEL SEÑOR JULIO AUGUSTO AGUIRRE ROMAN, NO HÁ
SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA, -
GUAYAQUIL CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS.


Dr. J. Antonio Haz Q.
Notario - Vigesimo

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GAUYAQIOL.- CERTIFICO QUE
EL PRESENTE PODER GENERAL NO HA SIDO REVOCADO HASTA
LA FECHA EN ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL VEINTICINCO DE -
OCTUBRE DEL DOS MIL DOS.

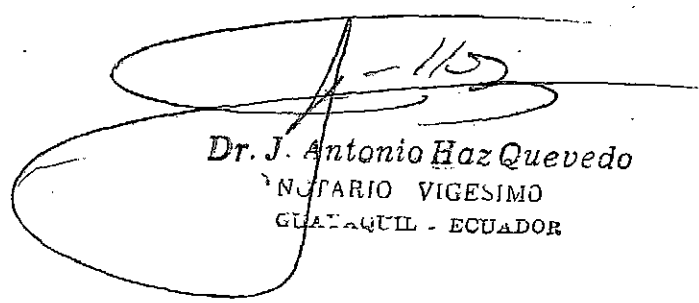


Dr. J. Antonio Haz Q.
Notario - Vigesimo

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO
QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HAS-
TA LA FECHA EN ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL, NUEVE -
DE MAYO DEL DOS MIL TRES.

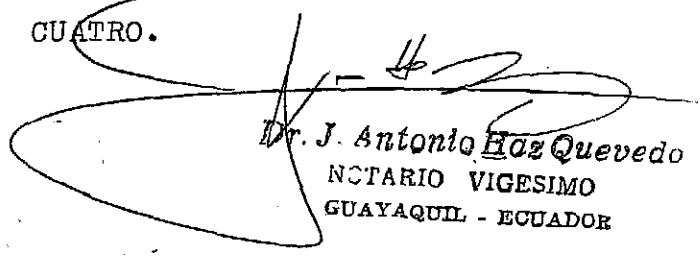

Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER GENERAL NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL NUEVE DE ENERO DEL DOSMIL CUATRO.

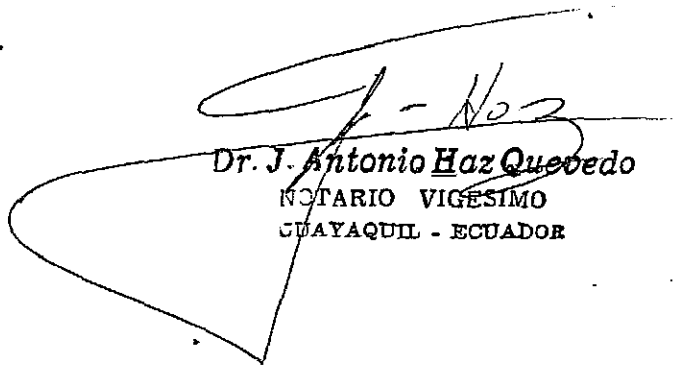

Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QU EL PRESENTE PODER GENERAL NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.

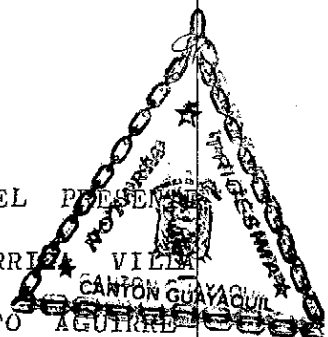

Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO.




Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

RIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE
 PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA TANNY MARIA BARRIE VILLO
 VICENCIO DE AGUIRRE A FAVOR DEL SEÑOR JULIO AUGUSTO AGUIRRE
 ROMAN NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA.-
 GUAYAQUIL, 11 DE OCTUBRE DEL 2005



[Signature]
 Dr. J. Antonio Haz Quevedo
 NOTARIO VIGESIMO
 GUAYAQUIL - ECUADOR



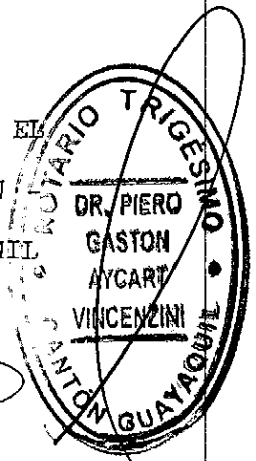
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE EL
 PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN
 ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL. CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL -
 SEIS.

[Signature]
 Dr. J. Antonio Haz Quevedo
 NOTARIO VIGESIMO
 GUAYAQUIL - ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL
 PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN
 ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL VEINTINCO DE ENERO DEL DOS MIL
 SIETE.

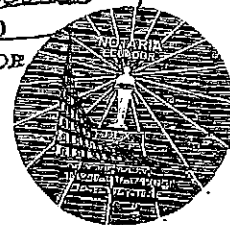
[Signature]
 Dr. J. Antonio Haz Quevedo
 NOTARIO VIGESIMO
 GUAYAQUIL - ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL, 20 DE JULIO DEL 2007



Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN -
ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL, TRES DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.



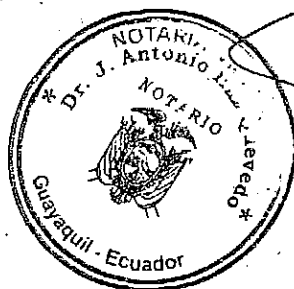
Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE SE HA TOMADO NOTA EN LA MATRIZ DEL PRESENTE PODER QUE NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA E ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL, DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE.



Dr. Cristian Quiñonez B.
Encargado de la Notaría
Vigésima del Cantón
Guayaquil

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA TANNY MARRA BARRIGA VILLAVICENCIO DE AGUIRRE A FAVOR DEL SEÑOR RUBEN AUGUSTO AGUIRRE ROMAN, NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL, VEINTITRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ.



Dr. J. Antonio Haz Queredo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL, DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.

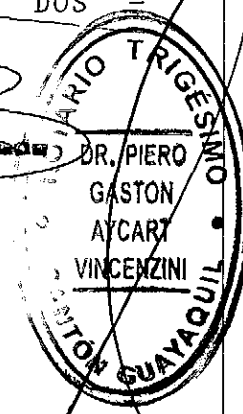
Dr. J. Antonio Haz Queredo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



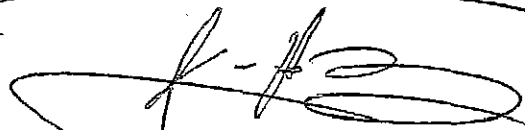
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NOHA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL, VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE.



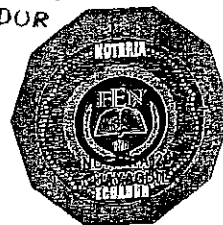
Dr. J. Antonio Haz Queredo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



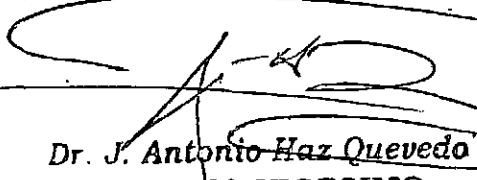
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE EL
PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN
ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL, DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS -
MIL TRECE.



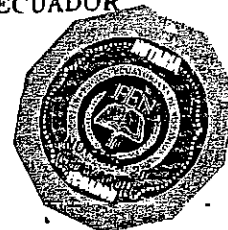
Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE EL PRE-
SENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA
GUAYAQUIL, VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL TRECE

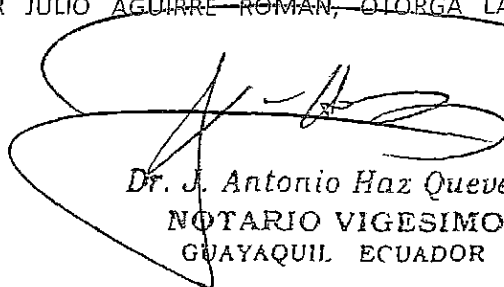


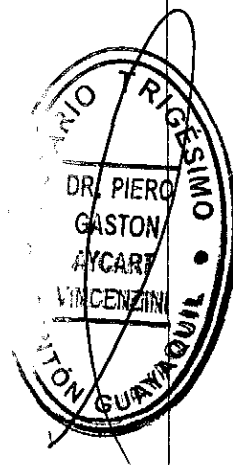
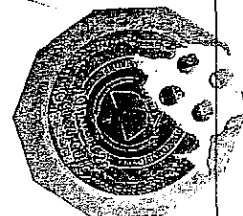
Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL ECUADOR



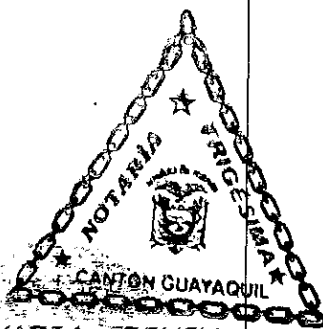
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER
HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL, OCHO DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE. ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE PODER
GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR JULIO AGUIRRE ROMAN, OTORGA LA SEÑORA
BARRIGA VILLAVICENCIO




Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL ECUADOR



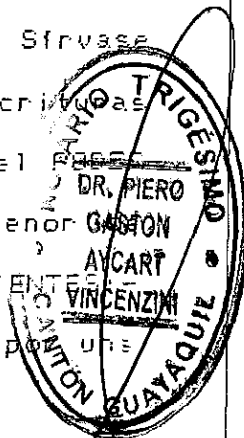
ESCRITURA N° 17854-13-11-1990, GISELLE DE AGUIRRE



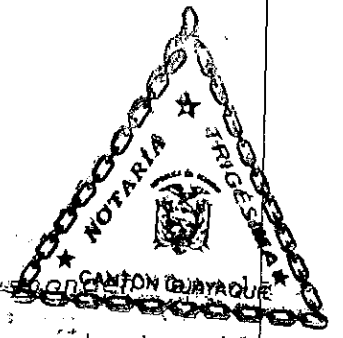
PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA GISELLE MARIA SIMON
ISAIAS DE AGUIRRE A FAVOR DEL SEÑOR JUAN EDUARDO AGUIRRE
ROMAN.

CUANTIA:- INDETERMINADA.

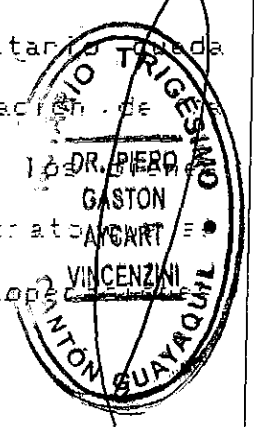
En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, cinco de
Octubre de mil novecientos noventa, ante mí,
Abogado ANTONIO HAZ QUEVEDO., Notario Titular Vigésimo de
este Cantón, comparecen:- Por una parte y por sus propios
derechos la señora:- GISELLE MARIA SIMON ISAIAS DE AGUIRRE,
casada, dedicada al hogar; y, Por otra parte y por sus
propios derechos el señor JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN,
casado, Ejecutivo.- Los comparecientes me manifiestan que
son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia
en esta ciudad, mayores de edad y hábiles en consecuencia
para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.-
Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la
presente escritura de PODER GENERAL, a la que proceden como
queda indicado y con amplia y entera libertad, para su
otorgamiento me presentan la Minuta y demás documentos,
cuyo tenor es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO:- Sirvase
autorizar e incorporar en el protocolo de Escrituras
Públicas que está a su cargo, una de la cual consta el PODER
GENERAL y más declaraciones que se determinan al tenor
de las siguientes cláusulas:- PRIMERA: INTERVINIENTES
Intervienen en la celebración del presente contrato, por una



parte, la señora GISELLE MARIA SIMON ISAIAS DE AGUIRRE, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante, a efectos del presente, se la podrá denominar por sus propios nombres o como LA MANDANTE O PODERDANTE; y, por otra, el señor JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá denominar por su propio nombre o como EL MANDATARIO o APODERADO.- SEGUNDA: ANTECEDENTES:- Los comparecientes tienen contraída una sociedad conyugal, cuyo patrimonio se encuentra expresamente reglamentado en el Código Civil Ecuatoriano, así como su forma de administrarlo, por lo que, a efectos de conseguir una mayor agilidad en los trámites y otorgamientos de actos y contratos que comprometan los bienes sociales, amparados en las disposiciones contenidas en los artículos doscientos treinta y siete, ciento treinta y ocho, y ciento cuarenta reformados del citado cuerpo legal, la señora GISELLE MARIA SIMON ISAIAS DE AGUIRRE, tiene a bien otorgar, como en efecto otorga, a favor del señor JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN, PODER GENERAL, como en dese y se necesitan, para que a su nombre y representación comparezca en todo acto o contrato, de la naturaleza o cuantía que fuere, que comprometan sus propios derechos, con respecto de su persona y bienes, y, los que representa de la sociedad conyugal que tienen formada.- TERCERA: OBJETO:- En el ejercicio del presente poder general que otorga la mandante al referido señor JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN, éste podrá, en su nombre y representación, realizar todos los actos de administración de los bienes muebles e inmuebles de



su propio patrimonio y de los que le corresponden a la sociedad conyugal; otorgándole facultad y autorización amplia y suficiente para que los pueda vender, permutar, hipotecar, preñar, dar en arrendamiento o administración o de cualquier forma disponerlos, enajenarlos, limitarlos o gravarlos. Así mismo, queda ampliamente facultado para adquirir nuevos bienes, administrarlos o disponer de ellos en las formas indicadas. En el ejercicio del presente poder general, el mandatario queda ampliamente autorizado para, a nombre de la sociedad conyugal y de la mandante, pueda contratar la apertura, modificación, o cierre de cuentas corrientes, de ahorro o tarjetas de créditos, girar contra las mismas y contra las existentes, contratar sobregiros y sobregirar las mismas, hacer depósitos, o retiros de fondos; contratar créditos y renovaciones en cuentas corrientes; contratar, renovar, pignorar, retirar o cancelar Folios de Acumulación, Cartas de Garantías y Certificados de Depósitos a la vista o a plazo; contratar créditos o préstamos de cualquier clase, sean en calidad de aceptante o de aval, suscribiendo, girando, aceptando o endosando pagarés, letras de cambio, y realizar con los mismos operaciones de descuentos, endosar por valor recibido, en cobranzas o garantías, pagarés, letras de cambio o cualquier otro título valor o efecto de comercio. El mandatario queda autorizado para que a nombre y en representación de la mandante, comprometiéndose su propio patrimonio o los sociales, comparezca a cualquier otro acto o contrato que relacione, derive o sean afines o conexos con las operaciones



en que se desenvuelven las instituciones financieras, bancarias o crediticias. El mandatario, en el ejercicio del presente poder general, queda autorizado y ampliamente facultado para que en nombre y en representación de la mandante, aportando su patrimonio o el de la sociedad conyugal, pueda, constituir (como fundador promotor) compañías civiles o mercantiles de cualquier especie y actividad queda autorizado a comparecer, intervenir, deliberar y votar en las Juntas Generales de las compañías en las que la mandante o el Mandatario fueren socios o accionistas, obligando los bienes de su patrimonio o los bienes sociales, autorizado para intervenir en toda clase de actos y contratos que fueren necesarios para perfeccionar la constitución, transformación, fusión, aumentos de capital social o cualquier reforma de los Estatutos Sociales en las que la mandante fuere socia o accionistas o en las que se requiera su consentimiento expreso. Al amparo de lo dispuesto por los artículos ciento treinta y ocho y ciento cuarenta reformados del Código Civil, la Mandante ratifica todos los actos, contratos y/o negocios jurídicos ejecutados y/o celebrados por su cónyuge, instituido mandatario por el presente instrumento, que hubieren implicado disposición, enajenación, arrendamiento, limitación o gravámen de los bienes muebles e inmuebles, acciones o participaciones mercantiles y títulos valores. El Mandatario queda autorizado a celebrar todos los actos y contratos que fueren necesarios de tal manera que éste no se vea impedido de actuar por falta o insuficiencia de poder.-



CUARTA:- DELEGACION:- El mandatario queda expresamente autorizado para delegar el presente poder general en todo o en parte y para revocar tales delegaciones.- QUINTA: ACEPTACION:- El Mandatario declara expresamente que acepta el Mandato que se le confiere por el presente instrumento.- Agregue usted, señor Notario, lo demás que fuere de estilo y que consulten la validez y eficacia del presente instrumento y de la escritura pública que lo contenga.- Firmado) Abogado Roberto Gattán Parra.- Registro profesional Número Mil setecientos dos.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregada a la presente el recibo de pago del impuesto creado para los Colegios nacionales Aguirre Abad, Dolores Sucre.- Leída que fue la presente escritura a los comparecientes de primer y de fin y en alta voz por mí el Notario, los susodichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Giselle M. Simon Isaias de Aguirre

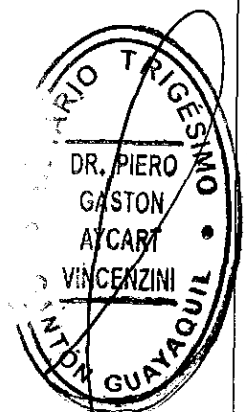
GISELLE MARIA SIMON ISAIAS DE AGUIRRE

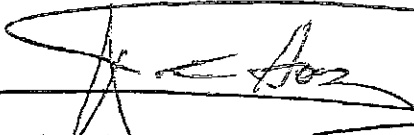
E.E.= 0802768480

C.U.= 101-020

Juan E. Aguirre
JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN

E.C.= 0903085486



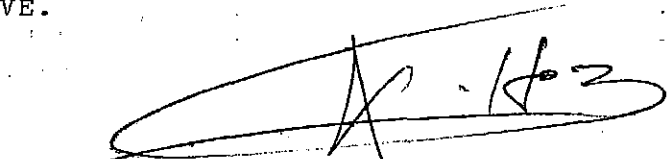

AB. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO

NOTARIO VIGESIMO

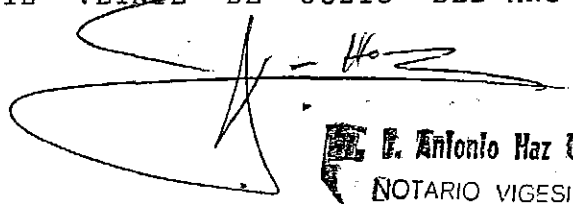
Se otorgó ante mí en fe de ello confiero TERCERA COPIA CERTIFICADA en tres fojas que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos noventa.-


AB. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

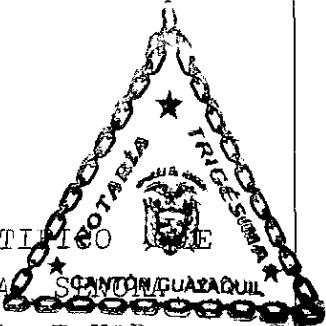
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL VEINTIDOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

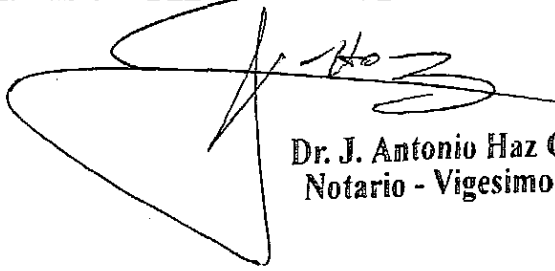

Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
Guayaquil - Ecuador

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL.

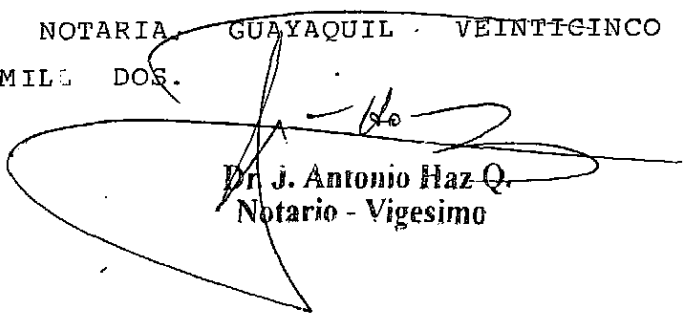

Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
Guayaquil - Ecuador

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL UNO.

RIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE
EL PRESENTE PODER GENERAL QUE OTORGA LA  SCANTON GUAYAQUIL
GISELLE MARIA SIMON ISAIAS DE AGUIRRE A FAVOR -
DEL SEÑOR JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN, NO HA SI-
DO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA, GUA
YAQUIL CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS.

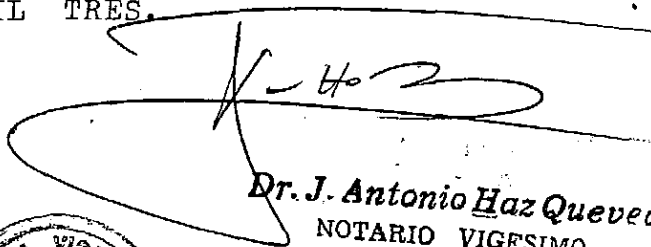

Dr. J. Antonio Haz Q.
Notario - Vigesimo

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE
EL PRESENTE PODER GENERAL NO HA SIDO REVOCADO HASTA
LA FECHA EN ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL VEINTICINCO DE
OCTUBRE DEL DOS MILE DOS.


Dr. J. Antonio Haz Q.
Notario - Vigesimo

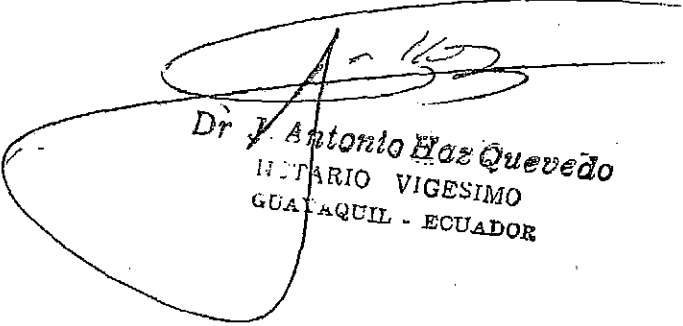


NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO
QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HAS
TA LA FECHA EN ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL, NUEVE -
DE MAYO DEL DOS MIL TRES.

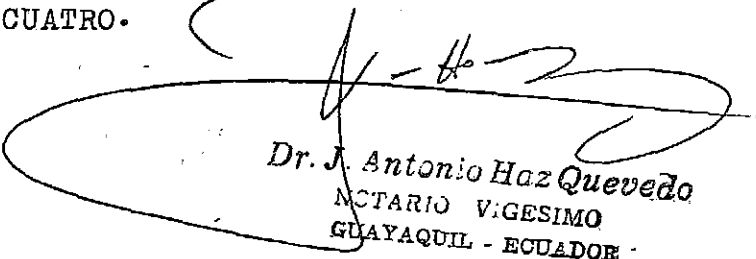

Dr. J. Antonio Haz Q.
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER GENERAL NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL NUEVE DE ENERO DEL DOSMIL CUATRO.

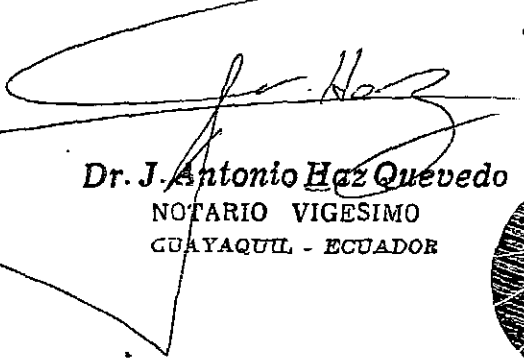

Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

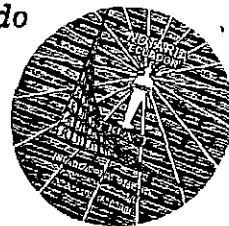
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE - DEL DOS MIL CUATRO.


Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO.

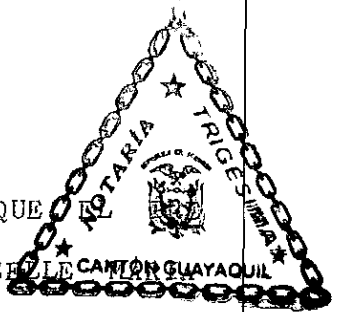



Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



NOTA

RIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE
SENTE PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA GISELE
SIMON ISAIAS DE AGUIRRE A FAVOR DEL SEÑOR JUAN EDUARDO
AGUIRRE ROMAN NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ES-
TA NOTARIA. GUAYAQUIL, 11 DE OCTUBRE DEL 2005



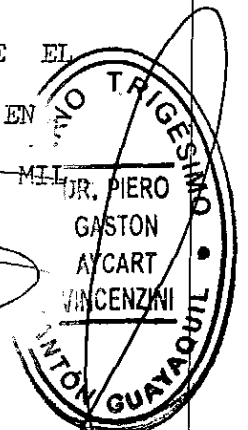
Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE EL
PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN
ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL, CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS.



Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL
PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN
ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL
SIETE.

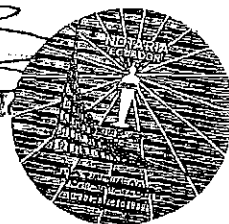


Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL, 20 DE JULIO DEL 2007



[Signature]
Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



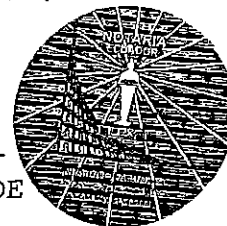
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN -
ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL, TRES DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.



[Signature]
Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL, CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.

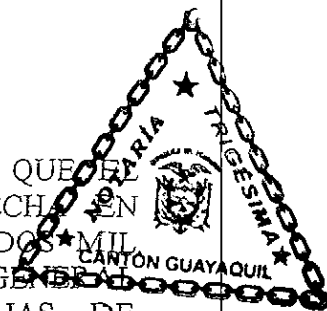
[Signature]
Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

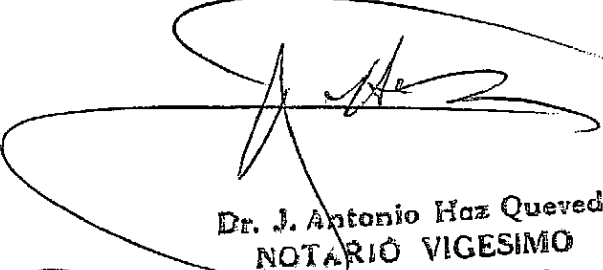


NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE SE HA TOMADO NOTA QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL, DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.

[Signature]
Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

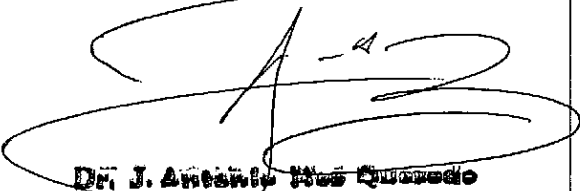
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA . GUAYAQUIL, VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE. ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA GISELLE MARIA SIMON ISAIAS DE AGUIRRE A FAVOR DEL SEÑOR JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN.




Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

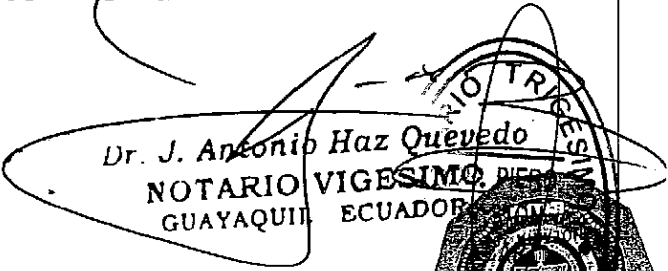


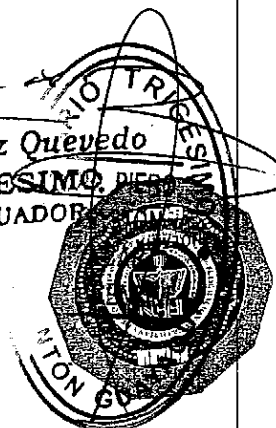
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL, VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE.


Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

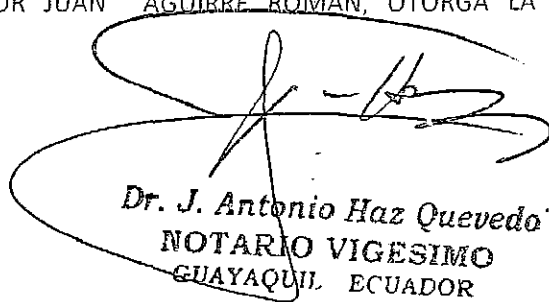


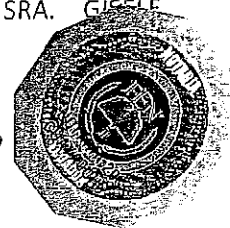
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL, VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL TRECE


Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO
HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL, OCHO DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE. ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE PODER
GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR JUAN AGUIRRE ROMAN, OTORGA LA SRA. GISELE
SIMON ISAIAS


Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL ECUADOR





CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.

Guayaquil, 26 de abril del 2013

Señor abogado
JAIME ANDRES HOLGUIN ESPINEL
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente cumpla con informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo para desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, por un período de **CINCO AÑOS**, contados desde la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. De acuerdo con lo previsto en el Artículo Vigésimo Quinto del Estatuto Social, a Usted le corresponde ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, de manera individual.

La compañía **CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.**, se constituyó el 6 de febrero del 2013, en virtud de la Escritura Pública autorizada por el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini, la misma que luego de ser aprobada se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 25 de marzo del 2013.

Deseándole éxito en el desempeño de sus funciones, me suscribo.

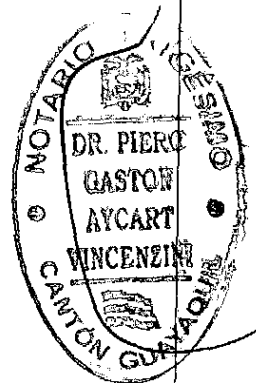
Muy atentamente,

AB. ROBERTO XAVIER CAIZAHUANO ANDRADE
SECRETARIO AD-HOC

RAZON: YO **AB. JAIME ANDRES HOLGUIN ESPINEL** de nacionalidad ecuatoriana acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.** conferido a mi favor.

Guayaquil, 26 de abril del 2013

AB. JAIME ANDRES HOLGUIN ESPINEL
GERENTE GENERAL
C.C. # 090333170-0



ESPACIO EN BLANCO

CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.

Guayaquil, 26 de abril del 2013

Señor abogado

JAIME ANDRES HOLGUIN ESPINEL

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente cumplo con informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo para desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, por un período de **CINCO AÑOS**, contados desde la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. De acuerdo con lo previsto en el Artículo Vigésimo Quinto del Estatuto Social, a Usted le corresponde ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, de manera individual.

La compañía **CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.** se constituyó el 6 de febrero del 2013, en virtud de la Escritura Pública autorizada por el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini, la misma que luego de ser aprobada se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 25 de marzo del 2013.

Deseándole éxito en el desempeño de sus funciones, me suscribo.

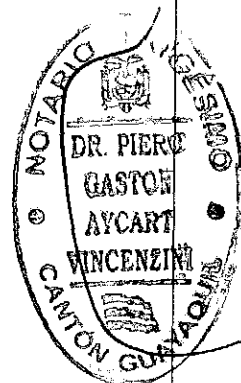
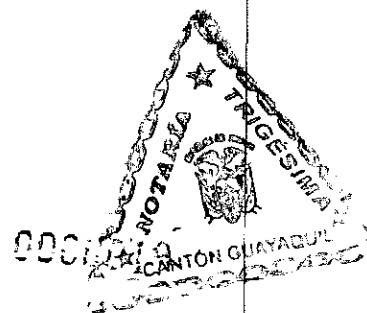
Muy atentamente,

AB. ROBERTO XAVIER CAIZAHUANO ANDRADE
SECRETARIO AD-HOC

RAZON: YO AB. JAIME ANDRES HOLGUIN ESPINEL de nacionalidad ecuatoriana acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.** conferido a mi favor.

Guayaquil, 26 de abril del 2013

AB. JAIME ANDRES HOLGUIN ESPINEL
GERENTE GENERAL
C.C. # 090333170-0



Registro Mercantil de Guayaquil

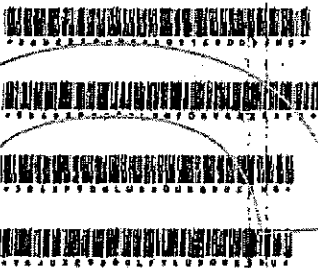
NUMERO DE REPERTORIO: 20.450
FECHA DE REPERTORIO: 06/may/2013
HORA DE REPERTORIO: 15:32

0000020

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

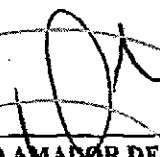
1.- Con fecha seis de Mayo del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.**, a favor de **JAIME ANDRES HOLGUIN ESPINEL**, de fojas 56.604 a 56.606, Registro Mercantil número 8.653.

ORDEN: 20450



Guayaquil, 08 de mayo de 2013

REVISADO POR: 


AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Nº 0551794

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 977

FECHA DE REPERTORIO: 10/ene/2014

HORA DE REPERTORIO: 09:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidós de Enero del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C.LTDA.**, autorizada por el **DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo de Guayaquil, el día 23 de diciembre del 2013, mediante la cual **JAIME ANDRÉS HOLGUÍN ESPINEL** en calidad de Apoderado Especial de la Compañía **PACIFIC SEAFOODS LLC.**, cede y transfiere **240.953** participaciones a favor de **CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.**; **JULIO AGUSTO AGUIRRE ROMAN** con la debida autorización de su cónyuge **TANNY BARRIGA VILLAVICENCIO** cede y transfiere **722.856** participaciones a favor de **CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.** y **EDUARDO AGUIRRE ROMAN** con la debida autorización de su cónyuge **GISELLE SIMON ISAIAS**, cede y transfiere **3'855.239** participaciones a favor de **CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.** todas las participaciones tienen un valor nominal cuatro centavos de los Estados Unidos de América, de fojas **244 a 298**, Registro de Cesión de Participaciones número **8**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 977



Guayaquil, 28 de enero de 2014

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR: 

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
PACIFIC SEAFOODS LLC.	240953	CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.
AGUIRRE ROMAN JULIO AGUSTO	722856	CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.
AGUIRRE ROMAN JUAN EDUARDO	3855239	CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 749143

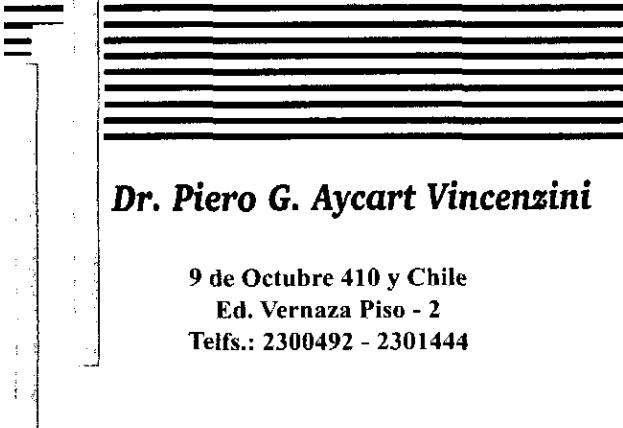
SE otorgo ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA DE CESION DE
PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA.
QUE OTORGAN LOS SEÑORES JULIO AUGUSTO AGUIRRE ROMAN, JUAN EDUARDO AGUIRRE
ROMAN Y LA COMPAÑIA PACIFIC SEAFOODS LLC. A FAVOR DE LA COMPAÑIA CORPORACION
REAL CORPREALSA S.A., la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil veintitrés
de diciembre del año dos mil trece.-

[Firma manuscrita]
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL





ESPACIO EN BLANCO



Dr. Piero G. Aycart Vincenzini

**9 de Octubre 410 y Chile
Ed. Vernaza Piso - 2
Telfs.: 2300492 - 2301444**



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DEL NOTARIO

Dr. Piero G. Aycart Vincenzini

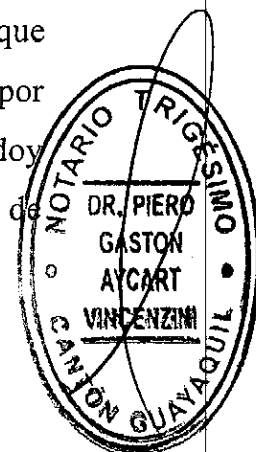
COPIA GUAYAQUIL, DE DEL 20

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL



1 CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE
2 COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DE
3 PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA. QUE
4 OTORGAN LOS SEÑORES JULIO AUGUSTO
5 AGUIRRE ROMAN, JUAN EDUARDO
6 AGUIRRE ROMAN Y LA COMPAÑIA PACIFIC
7 SEAFOODS LLC. A FAVOR DE LA COMPAÑIA
8 CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.-----
9 CUANTÍA: USD \$ 805.903,06.-----

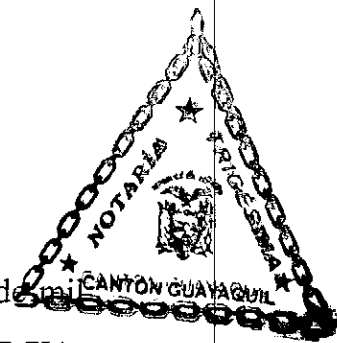
10 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
11 el día de hoy, veintitrés de diciembre del año dos mil trece, ante mi,
12 **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO**
13 **TRIGÉSIMO TITULAR DE ESTE CANTÓN**, comparecen, A) Por una
14 parte, el señor Jaime Andrés Holguín Espinel, por los derechos que
15 representa de la compañía PACIFIC SEAFOODS LLC., en su calidad de
16 Apoderado Especial, de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado, de
17 profesión abogado; B) Por otra parte, el señor Julio Augusto Aguirre
18 Román por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
19 civil casado, de profesión ejecutivo; C) por otra parte, el señor Juan
20 Eduardo Aguirre Román por sus propios derechos, de nacionalidad
21 ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ejecutivo; D) Finalmente,
22 el señor parte, el señor Jaime Andrés Holguín Espinel, por los derechos que
23 representa de la compañía CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.,
24 en su calidad de Gerente General, de nacionalidad ecuatoriana de estado
25 civil casado, de profesión abogado. Los comparecientes me manifiestan que
26 son mayores de edad, domiciliados en el cantón Guayaquil, por
27 consiguiente capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy
28 fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de



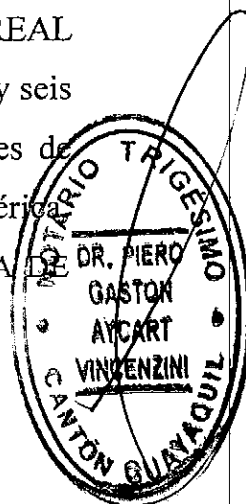
DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 CESIÓN DE PARTICIPACIONES, a la que proceden como queda
2 expresado con amplia y entera libertad y para su otorgamiento me
3 presentan la minuta del tenor siguiente: **Señor Notario:** En el protocolo de
4 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la
5 Cesión de Participaciones de la compañía COMERCIALIZADORA DE
6 PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA., que se otorga al tenor de las cláusulas
7 y declaraciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-**
8 Intervienen a la celebración del presente instrumento: A) Por una parte, el
9 señor Andrés Holguín Espinel, por los derechos que representa de la
10 compañía PACIFIC SEAFOODS LLC., en su calidad de Apoderado
11 Especial, a quien en adelante y para los efectos del presente instrumento, se
12 los podrá denominar simplemente como “La Cedente”; B) Por otra parte, el
13 señor Julio Augusto Aguirre Román por su propios derechos y los que
14 representa de la señora Tanny Barriga Villavicencio, en calidad de
15 Apoderado, de parte a quien en adelante y para los efectos del presente
16 instrumento, se lo podrá denominar simplemente como “El Cedente”; C)
17 Por otra parte, el señor Juan Eduardo Aguirre Román por su propios
18 derechos y los que representa de la señora Gisella Simon Isaías, en calidad
19 de Apoderado, parte a quien en adelante y para los efectos del presente
20 instrumento, se lo podrá denominar simplemente como “El Cedente” D)
21 Finalmente, el señor Jaime Andrés Holguín Espinel, por los derechos que
22 representa de la compañía CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.,
23 en su calidad de Gerente General, quien en adelante se podrá denominar
24 simplemente como “La Cesionaria”. **CLAUSULÁ SEGUNDA: ANTECE-**
25 **DENTES.- UNO.-** COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR
26 C. LTDA., es una compañía constituida al amparo de las leyes ecuatorianas,
27 según consta de la Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo del
28 cantón Guayaquil, el siete de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

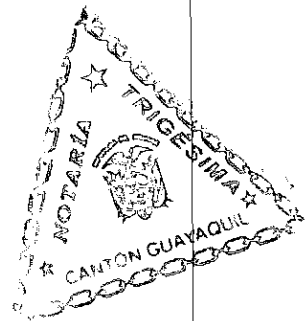


1 inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dos de abril de mil
2 novecientos ochenta dos. **DOS.-** Los socios de la compañía COMERCIA-
3 LIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA., reunidos en Junta
4 General Universal Extraordinaria, celebrada el veinte de diciembre del año
5 dos mil trece, acordaron por unanimidad, autorizar a los señores Julio
6 Augusto Aguirre Román, Juan Eduardo Aguirre Román y a la compañía
7 PACIFIC SEAFOODS LLC., para que transfieran las participaciones que
8 poseen en el capital de la empresa, a favor de la CESIONARIA, para lo
9 cual adjuntan al presente instrumento copia certificada del Acta de Junta
10 antes indicada. **CLAUSULA TERCERA: MATERIA.-** Con estos antece-
11 dentes las partes que comparecen a celebrar este instrumento público
12 acuerdan lo siguiente: a) El señor Andrés Holguín Espinel, por los derechos
13 que representa de la compañía PACIFIC SEAFOODS LLC, en su calidad
14 de Apoderado Especial de ésta, declara de manera voluntaria, incondicional
15 e irrevocable que cede y transfiere a favor de la compañía CORPORACION
16 REAL CORPREALSA S.A., las doscientas cuarenta mil novecientas cincuen-
17 ta y tres (240.953) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de
18 cuatro Centavos de Dólar (US\$0,04) de los Estados Unidos de América,
19 que su representada posee en la compañía COMERCIALIZADORA DE
20 PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA., así como todos los derechos y obliga-
21 ciones inherentes a las mismas; b) El señor Julio Augusto Aguirre Román,
22 por sus propios derechos y los que representa de la señora Tanny Barriga
23 Villavicencio, declara de manera voluntaria, incondicional e irrevocable
24 que cede y transfiere a favor de la compañía CORPORACION REAL
25 CORPREALSA S.A., setecientas veintidós mil ochocientas cincuenta y seis
26 (722.856) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de
27 Cuatro Centavos de Dólar (US\$0,04) de los Estados Unidos de América
28 que posee en el capital social de la compañía COMERCIALIZADORA DE



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA., así como todos los derechos y obliga-
2 ciones inherentes a las mismas. Así mismo, se deja constancia que el señor
3 Julio Aguirre Román, se ha reservado para sí una participación social de la
4 empresa COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA.;
5 y, c) El señor Eduardo Aguirre Román, por sus propios derechos y los que
6 representa de la señora Giselle Simon Isaías, declara de manera voluntaria,
7 incondicional e irrevocable que cede y transfiere a favor de la compañía
8 CORPORACION REAL CORPREALSA S.A., tres millones ochocientas
9 cincuenta y cinco mil doscientas treinta y nueve (3'855.239) participaciones
10 sociales iguales, acumulativas e indivisibles de Cuatro Centavos de Dólar
11 (US\$0,04) de los Estados Unidos de América, que posee en el capital social
12 de la compañía COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C.
13 LTDA., así como todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.
14 Así mismo, se deja constancia que el señor Juan Eduardo Aguirre Román,
15 se ha reservado para sí una participación social de la empresa COMERCIA-
16 LIZADORA DE PRODUC-TOS COPROMAR C. LTDA. **CLAUSULA CUAR-**
17 **TA: ENTREGA DE CER-TIFICADOS.-** Se deja constancia que los
18 Cedentes entregan a la Cesionaria, al momento de suscribir el presente
19 instrumento, los Certificados de Aportación para que sean anulados y la
20 compañía emita los nuevos Certificados de Aportación a nombre de la
21 Cesionaria. **CLAUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN.-** La Cesionaria declara
22 que acepta las cesiones hechas a su favor. **CLAUSULA SEXTA:**
23 **INSCRIPCIÓN Y MARGINACION.-** Las partes quedan facultadas para
24 obtener la inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil, la
25 marginación correspondiente en la escritura de constitución de la compañía,
26 que fueren del caso. **CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS**
27 **HABILI-TANTES.-** Se incorporan al presente instrumento, en calidad de
28 habilitantes los siguientes documentos: a.) Copia certificada del Acta de



COPIA CERTIFICADA DEL SOCIO ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA. CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2013.

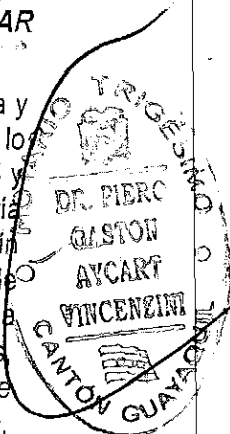
En la ciudad de Guayaquil, a los 20 días del mes de diciembre del dos mil trece, a las 11h30, en el local social de la compañía, ubicado en la Avenida Carlos Luís Plaza Dañin y Avenida Democracia de esta ciudad de Guayaquil, se encuentran reunidos los socios de la compañía **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA.**, esto es la compañía **PACIFIC SEAFOODS LLC.**, con domicilio en el Estado de Delaware, en los Estados Unidos de América, quien comparece a través de su Apoderado Especial, señor Andrés Holguín Espinel, sociedad propietaria de doscientas cuarenta mil novecientas cincuenta y tres (240.953) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (U.S. \$0,04) cada una de ellas, con derecho a 240.953 votos; por otro lado el señor Juan Eduardo Aguirre Román, de nacionalidad ecuatoriana, propietario de tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientas cuarenta (3'855.240) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (U.S. \$0,04) cada una de ellas, con derecho a 3'855.240 votos; y finalmente el señor Julio Augusto Aguirre Román, de nacionalidad ecuatoriana, propietario de setecientos veintidós mil ochocientos cincuenta y siete (722.857) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (U.S. \$0,04) cada una de ellas, con derecho a 722.857 votos. Todas las participaciones se encuentran íntegramente pagadas.

Preside la sesión el señor Juan Eduardo Aguirre Román, en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como Secretario, al señor Roberto Andrés Aguirre Román, en su calidad de Gerente General de la compañía, quien efectivamente constató que en la reunión estaba representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, el mismo que actualmente asciende a la suma de ciento noventa y dos mil setecientos sesenta y dos Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 192.762) dividido en cuatro millones ochocientos diecinueve mil cincuenta (4'8190.050) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (U.S. \$0,04).

Seguidamente tomó la palabra el Presidente de la Junta, quien pone a consideración de la sala el único punto del orden del día a tratarse:

Conocer y resolver acerca de la autorización a los socios **PACIFIC SEAFOODS LLC.**, Julio Augusto Aguirre Román y Juan Eduardo Aguirre Román, para que cedan las participaciones que poseen en el capital social de la compañía **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA.**

Los socios manifiestan de manera unánime su voluntad y aceptación para la celebración de la junta y para conocer el punto del orden del día que les fue puesto a su consideración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, por lo que el Presidente declaró legal y formalmente instalada la Junta General de Socios.- Al efecto, el Presidente dispone que, por Secretaría se dé lectura al único punto del orden del día, luego de lo cual toma la palabra el señor Andrés Holguín Espinel, por los derechos que representa de la compañía **PACIFIC SEAFOODS LLC.**, en su calidad de Apoderado Especial, quien solicita a la Sala se la autorice a su representada para que pueda ceder la totalidad de las doscientas cuarenta mil novecientas cincuenta y tres (240.953) participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (U.S. \$0,04) cada una de ellas, que posee su representada en el capital social de la empresa, a favor de la compañía **CORPORACIÓN REAL CORPREALSA S.A.**



Así mismo, toma la palabra el señor Julio Augusto Román Aguirre, quien solicita a la Sala se lo autorice para que pueda ceder setecientos veintidós mil ochocientos cincuenta y seis (722.856) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (U.S. \$0.04) que posee en el capital social de la empresa, a favor de la compañía CORPORACIÓN REAL CORPREALSA S.A., dejando constancia que su voluntad es la de reservarse para sí una participación social.

Finalmente, toma la palabra el señor Juan Eduardo Román Aguirre, quien solicita a la Sala se lo autorice para que pueda ceder la totalidad de las tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientas treinta y nueve (3'855.239) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (U.S. \$0.04) que posee en el capital social de la empresa, a favor de la compañía CORPORACIÓN REAL CORPREALSA S.A., dejando constancia que su voluntad es la de reservarse para sí una participación social.

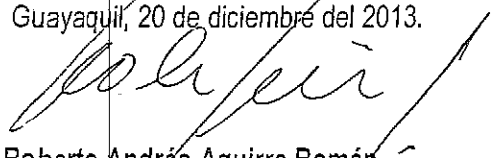
Luego de breves deliberaciones, la Junta, por unanimidad de votos resuelve autorizar a la compañía PACIFIC SEAFOODS LLC, al señor Julio Augusto Aguirre Román y al señor Juan Eduardo Aguirre Román para que puedan ceder las participaciones iguales, acumulativas e indivisibles que poseen en el capital social de la empresa a favor y en la forma solicitada por aquellas, de tal manera que el nuevo socio que se acepta ingrese a la sociedad, y quede conformado el capital social de la manera que se detalla a continuación:

SOCIOS	No. DE PARTICIPACIONES DE USD\$ 0,04CADA UNA
JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN	1
JULIO AUGUSTO AGUIRRE ROMAN	1
CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.	4'819.048

Asimismo, se autoriza a los Socios Cedentes y al nuevo Socio Cesionario a otorgar los instrumentos públicos y privados que se requieran, y a efectuar todos los trámites y procesos necesarios para ejecutar lo resuelto por esta Junta. Con lo tratado y resuelto terminó la sesión, a las 12H10, concediéndose un receso para la redacción de la presente acta y luego de leída en alta voz, fue firmada por todos en señal de conformidad.- f) Roberto Andrés Aguirre Román.- SECRETARIO DE LA JUNTA.- f) Juan Eduardo Aguirre Román.- PRESIDENTE DE LA JUNTA.- SOCIO.- f) p. PACIFIC SEAFOODS LLC, Andrés Holguín, Apoderado Espinel, SOCIO.- f) Julio Augusto Aguirre Román.- SOCIO.

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual al original que reposa en el Libro de Actas de Junta General de Socios de la compañía COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA., a mi cargo al que me remito en caso necesario.

Guayaquil, 20 de diciembre del 2013.


Roberto Andrés Aguirre Román
SECRETARIO DE LA JUNTA



Guayaquil, 5 de Abril del 2010.

Señor Don.

ROBERTO AGUIRRE ROMAN

Ciudad.

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que, la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía **"COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA."**, reunida en esta ciudad el día de hoy, resolvió reelegirlo como **GERENTE GENERAL**, por el periodo de cinco años.

Según consta de los Artículos Octavo y Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales de Constitución de la compañía, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, de manera individual, debiendo cumplir además, con las atribuciones señaladas en el Artículo Décimo Octavo de los mismos Estatutos.

La compañía fue constituida mediante Escritura Pública que autorizó el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Ab. Piero Aycart Vincenzini, el día 7 de Diciembre de 1981, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día 2 de Abril de 1982. Reformó su Estatuto Social mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el 21 de Febrero de 1996, inscrita de fojas 28.721 a 28.738, No. 9.000 del Registro Mercantil y anotada bajo el No. 14.930 del Repertorio, el 31 de Mayo de 1996.

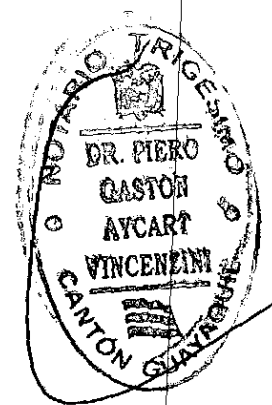
Augurándole éxitos en su gestión, me suscribo de Ud.

Muy Atentamente,

EDUARDO AGUIRRE ROMAN
PRESIDENTE

CERTIFICO: ACEPTAR EL CARGO PARA EL QUE HE SIDO DESIGNADO.
Guayaquil, 5 de Abril del 2010.

ROBERTO AGUIRRE ROMAN
GERENTE GENERAL
C.C. No. 6903411429



NUMERO DE REPERTORIO: 18.960
FECHA DE REPERTORIO: 26/Abr/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:46

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha siete de Mayo del dos mil diez, queda inscrito el
Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C.
LTDA., a favor de ROBERTO ANDRES AGUIRRE ROMAN, a foja
44.932, Registro Mercantil número 8.371.

ORDEN: 18960

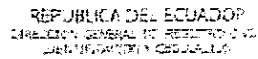


**REGISTRO
MERCANTIL**

5

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA





PACIFIC SEAFOODS LLC

("la Compañía")

RESOLUCION ESCRITA DE LA ADMINISTRADORA UNICA

La suscrita, siendo la Administradora Unica de **PACIFIC SEAFOODS LLC**, RECONOCIENDO QUE es en el mejor interés de la Compañía otorgar Poder General a **Jaime Andrés Holguín Espinel**, portador del pasaporte ecuatoriano no. **0903331700**.

POR ESTE MEDIO SE RESUELVE QUE:

1. La Compañía nombra a **Jaime Andrés Holguín Espinel**, portador del pasaporte ecuatoriano no. **0903331700**, como su apoderado de conformidad con el instrumento adjunto a la presente.
2. La Administradora Unica de la Compañía sea y por este medio está autorizada a ejecutar dicho Poder.

Fecha: a los 3 días de diciembre de 2013.

Pamela D. Hall

PAMELA D. HALL
Administradora Unica

VINCEN
CANTON GUAYAS

"PODER GENERAL"
otorgado por

PACIFIC SEAFOODS LLC
("la Compañía")

Una compañía de Responsabilidad Limitada
Incorporada bajo las leyes del Estado de Delaware

SEAN TODOS POR LA PRESENTE que de acuerdo con la resolución de la Administradora Unica de **PACIFIC SEAFOODS LLC**, una Compañía de Responsabilidad Limitada incorporada en el Estado de Delaware ("la Compañía"), por este medio constituimos y nombramos a **Jaimé Andrés Halguín Espinel**, portador del pasaporte ecuatoriano No. 0903331700, para ser el apoderado de la Compañía y en su nombre, lugar y representación para hacer todas y cualesquiera de las cosas enunciadas a continuación:

1. Para adquirir, comprar, enajenar a cualquier título, permutar, arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles corporales o incorporeales de la Compañía; para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor, firmar, pagar, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar o asumir obligaciones, sean comerciales o civiles, para representar a la Compañía, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actos en que sea interesada y en sociedades accidentales o regulares; para comprar acciones o participaciones en compañía de cualquier naturaleza, tomar parte en asambleas o juntas de accionistas o socios tomando cualesquiera clase de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades, para que asuma la representación jurídica o procesal de la Compañía como demandante o demanda, tercera, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualquier autoridad en la República de Ecuador o el extranjero;
2. Celebrar y por lo tanto pueda suscribir los contratos y documentos que fueren o se hicieren necesarios para que la Compañía transfiera las acciones y participaciones sociales que mantiene en el capital social de las siguientes compañías ecuatorianas: **NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL N.I.R.S.A. S.A.**, **REAL VEGETALES GENERALES S.A.**, **REALVEG CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR CALADEMAR S.A.**, **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA.**, **INMOBILIARIA IGEDRO S.A.**, y **AGRICOLA CANADERA S.A.**, así como también, para que suscriba las cartas otorgando las acciones y además pueda suscribir la escritura pública mediante la cual se transfieren las participaciones sociales; así como también, pueda suscribir los endosos de los títulos contentivos de las acciones; así como cualquier otro documento público o privado que fuera o se hiciera necesario para perfeccionar la cesión de acciones y participaciones sociales que por este medio se le autoriza a transferir. Queda facultado el apoderado para determinar libremente los términos y condiciones de dicha negociación, y pactar el valor de acciones y participaciones sociales que por este medio se le autoriza a transferir, así como para que pacte la forma de pago de esta obligación;
3. En fin, para que lleve a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato considerado conveniente para los intereses de **PACIFIC SEAFOODS LLC**, pues es la intención de este Poder General que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase, en cuanto a las facultades antes mencionadas.

El poder podrá ser usado y ejercido por el Apoderado para actuar en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.

El Apoderado podrá abrir y mantener cuentas bancarias a nombre de la Compañía, única y exclusivamente en bancos dentro del territorio de los Estados Unidos de América.



Este poder está vigente hasta que se haya cumplido el objeto para el cual se expide o hasta que expresamente sea revocado por la Compañía o el Apoderado renuncie en forma expresa y por escrito al mismo.

El presente es otorgado a los 4 días del mes diciembre de 2013.

Pamela D. Hall

PAMELA D. HALL
Administradora Única

Yo, AGUSTIN PITY ARGSEMENA, Notario Público Octavo Primer
Suplente del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-448-768
CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s)
como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s)
firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá 18 DIC 2013

Agustín Pity Argsemena
AGUSTIN PITY ARGSEMENA
Notario Público Octavo Primer Suplente

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

2 El presente documento publico

3 ha sido firmado por *Agustín Pity Argsemena*

4 quien actua en calidad *Notario*

5 y esta revestido del sello/timbre de *18 DIC 2013*

CERTIFICADO

5 EN Panamá

6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el numero

75,625

9 Sello/timbre

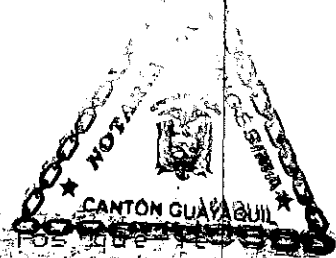
10 Firma

Agustín Pity Argsemena

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

VINCEN
CANTÓN GUAY

parte, la señora TANNY MARIA BARRIGA VILLAVICENCIO DE AGUIRRE, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante, a efectos del presente, se la podrá denominar por sus propios nombres o como LA MANDANTE O PODERDANTE; y, por otra, el señor JULIO AUGUSTO AGUIRRE ROMAN, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le podrá denominar por su propio nombre o como EL MANDATARIO O APODERADO.- SEGUNDA: ANTECEDENTES:- Los comparecientes tienen ~~contralada una sociedad conyugal~~ cuyo patrimonio se encuentra expresamente reglamentado en el Código Civil Ecuatoriano, así como su forma de administrarlo, por lo que, a efectos de conseguir una mayor agilidad en los trámites y otorgamientos de actos y contratos que comprometan los bienes sociales, amparados en las disposiciones contenidas en los artículos Doscientos treinta y siete, ciento treinta y ocho, y ciento cuarenta reformados del citado cuerpo legal, la señora TANNY MARIA BARRIGA VILLAVICENCIO DE AGUIRRE, tiene a bien otorgar, como en efecto otorga, a favor del señor JULIO AUGUSTO AGUIRRE ROMAN, PODER GENERAL, como en derecho es menester, para que a su nombre y representación comparezca en todo acto o contrato, de la naturaleza o cuantía que fuere, que comprometan sus propios derechos, con respecto de su persona y bienes, y, los que representa de la sociedad conyugal que tienen formada.- TERCERA: OBJETO:- En el ejercicio del presente poder general que otorga la mandante a referido señor JULIO AUGUSTO AGUIRRE ROMAN, este podrá, en su nombre y representación, realizar todos los actos de administración de los bienes

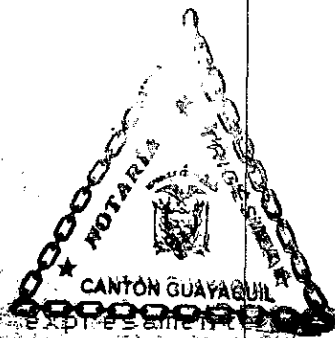


muebles e inmuebles de su propio patrimonio y de los que le corresponden en la sociedad conyugal; otorgándole facultad y autorización amplia y suficiente para que los pueda vender, permutar, hipotecar, preñar, dar en arrendamiento o administración o de cualquier forma disponerlos, enajenarlos, limitarlos o gravarlos. Así mismo, queda ampliamente facultado para adquirir nuevos bienes, administrarlos o disponer de ellos en las formas indicadas.

En el ejercicio del presente poder general, el mandatario queda ampliamente autorizado para, a nombre de la sociedad conyugal y de la mandante, pueda contratar la apertura, modificación o cierre de cuentas corrientes, de ahorro o tarjetas de créditos, girar contra las mismas y contra las existentes, contratar sobregiros y sobregirar las mismas, hacer depósitos, o retiros de fondos; contratar créditos y renovaciones en cuentas corrientes; contratar, renovar, prorrogar, retirar o cancelar Pólizas de Acumulación, Cartas de Garantías y Certificados de Depósitos a la vista o a plazo; contratar créditos o préstamos de cualquier clase, ser en calidad de aceptante o de aval, suscribiendo, girando aceptando o endosando pagarés, letras de cambio, realizar con los mismos operaciones de descuentos, endosar por valor recibido, en cobranzas o garantías, pagarés, letras de cambio o cualquier otro título valor o efecto de comercio. El mandatario queda autorizado, para que a nombre y en representación de la mandante, comprometiéndolo su propio patrimonio o los bienes sociales, comparezca a cualquier otro acto o contrato que se relacione, derive o sean tan



conexo con las operaciones en que se desenvuelven las instituciones financieras, bancarias o crediticias. El mandatario, en el ejercicio del presente poder general, queda autorizado y ampliamente facultado para que a nombre y en representación de la mandante, aportando su patrimonio o el de la sociedad conyugal, pueda, constituir (como fundador promotor) compañías civiles o mercantiles de cualquier especie y actividad queda autorizado a comparecer, intervenir, deliberar y votar en las Juntas Generales de las compañías en las que la mandante o el Mandatario fueren socios o accionistas, obligando los bienes de su patrimonio o los bienes sociales, autorizado para intervenir en toda clase de actos y contratos que fueren necesarios para perfeccionar la constitución, transformación, fusión, aumentos de capital social o cualquier reforma de los Estatutos Sociales en las que la mandante fuere socia o accionista o en las que se requiera su consentimiento expreso. Al amparo de lo dispuesto por los artículos ciento treinta y ocho y ciento cuarenta reformados del Código Civil, la Mandante ratifica todos los actos, contratos y/o negocios jurídicos ejecutados y/o celebrados por su cónyuge, instituido mandatario por el presente instrumento, que hubieren implicado disposición, enajenación, arrendamiento, limitación o gravámen de los bienes muebles e inmuebles, acciones o participaciones mercantiles y títulos valores. El Mandatario queda autorizado a celebrar todos los actos y contratos que fueren necesarios de tal manera que éste no se vea impedido de actuar por falta o insuficiencia de poder.-



CUARTA:- DELEGACION:- El mandatario queda expresamente autorizado para delegar el presente poder general en todo o en parte y para revocar tales delegaciones.- QUINTA: ACEPTACION:- El Mandatario declara expresamente que acepta el Mandato que se le confiere por el presente instrumento.- Agregue usted, señor Notario, lo demás que fuere de estilo y que consulten la validez y eficacia del presente instrumento y de la escritura pública que la contenga.- Firmado) Abogado Roberto Gaitan Parra.- Registro profesional Número Mil setecientos dos.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregada a la presente el recibo de pago del impuesto creado para los Colegios nacionales Aguirre Abad y Dolores Surre.- Leída que les fue la presente escritura a los comparecientes de principio a fin y en alta voz por mí el Notario, los susodichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se firman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Tanny B de Aguirre

TANNY MARIA BARRIGA VILLAVICENCIO DE AGUIRRE

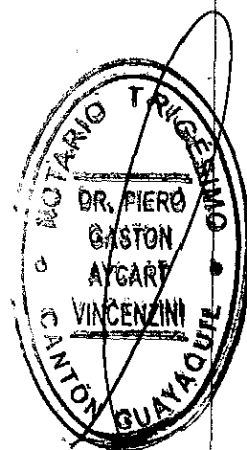
C.C.= 0901367771

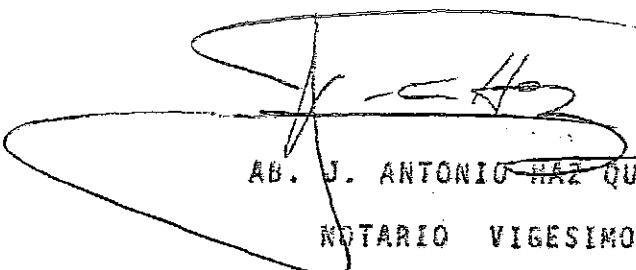
C.D.= 136-462

José Augusto Aguirre Roman
JOSÉ AUGUSTO AGUIRRE ROMAN

C.C.= 0802643888

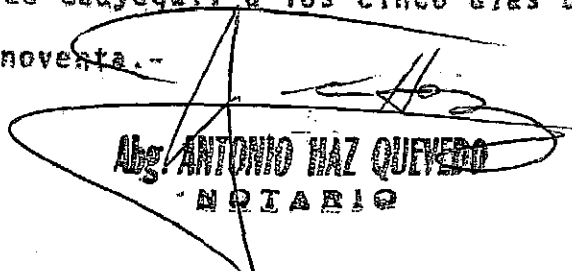
C.D.= 021-001



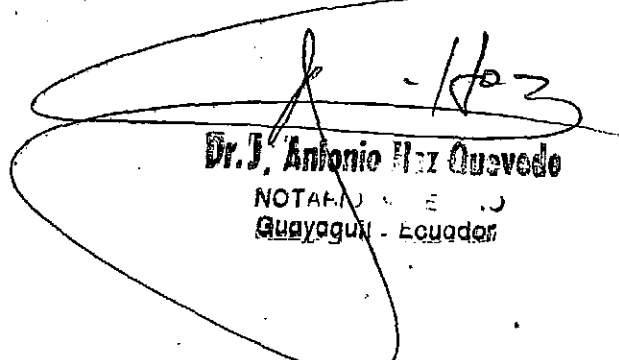

AB. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO

NOTARIO VIGESIMO

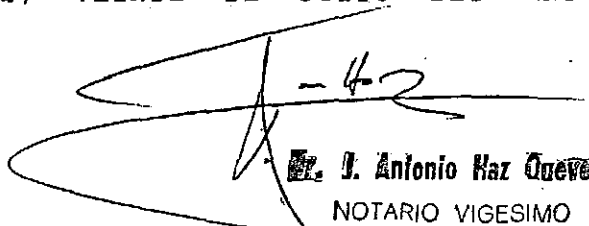
Esta conforme a su original en fe de ello confiere TERCERA COPIA
CERTIFICADA, que sello, firmo y rubrico en tres fojas, en la ciudad
de Guayaquil a los cinco dias del mes de Octubre de mil novecientos
noventa.-


Ab. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

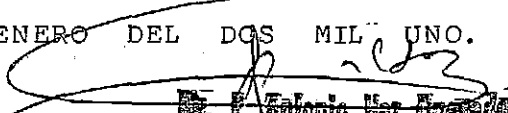
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL
PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN -
ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE MIL NO
VECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.


Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
Guayaquil - Ecuador

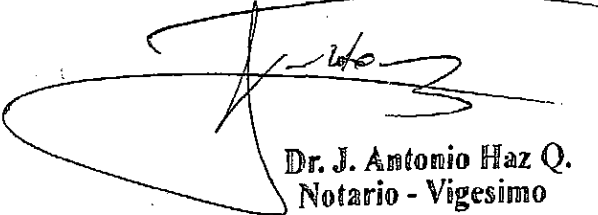
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL
PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN-
ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL, VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS -
MIL.


Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
Guayaquil - Ecuador

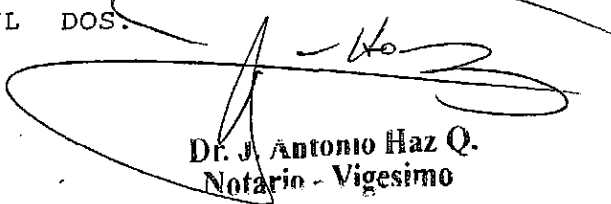
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRE
SENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA -
NOTARIA, GUAYAQUIL VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL UNO.


Dr. J. Antonio Haz Quevedo

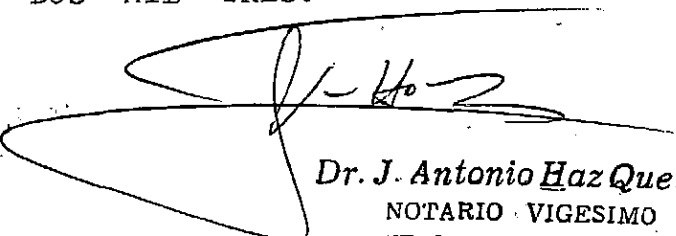
RIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO
EL PRESENTE PODER GENERAL QUE OOTORGA LA SEÑORA-
TANNY MARIA BARRIGA VILLAVICENCIO DE AGUIRRE A FÁ
VOR DEL SEÑOR JULIO AUGUSTO AGUIRRE ROMAN, NO HÁ
SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA, -
GUAYAQUIL CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS.


Dr. J. Antonio Haz Q.
Notario - Vigesimo

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GAUYAQIOL.- CERTIFICO QUE
EL PRESENTE PODER GENERAL NO HA SIDO REVOCADO HASTA
LA FECHA EN ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL VEINTICINCO DE -
OCTUBRE DEL DOS MIL DOS.

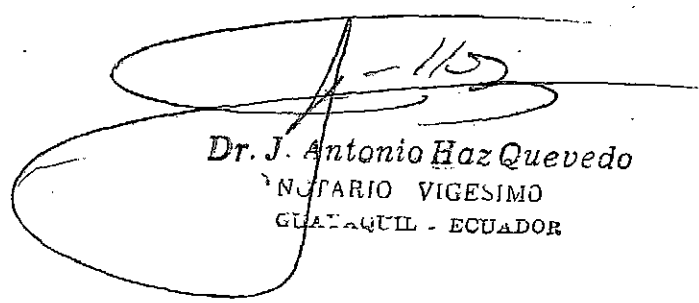


Dr. J. Antonio Haz Q.
Notario - Vigesimo

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO
QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HAS-
TA LA FECHA EN ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL, NUEVE -
DE MAYO DEL DOS MIL TRES.

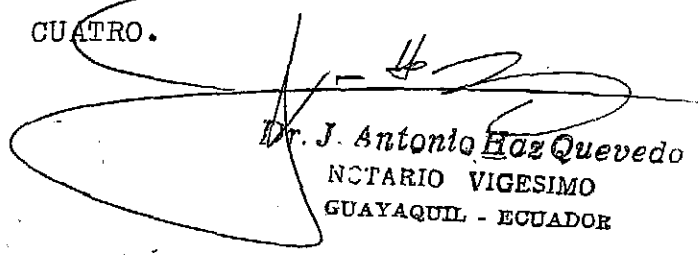

Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER GENERAL NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL NUEVE DE ENERO DEL DOS-MIL CUATRO.

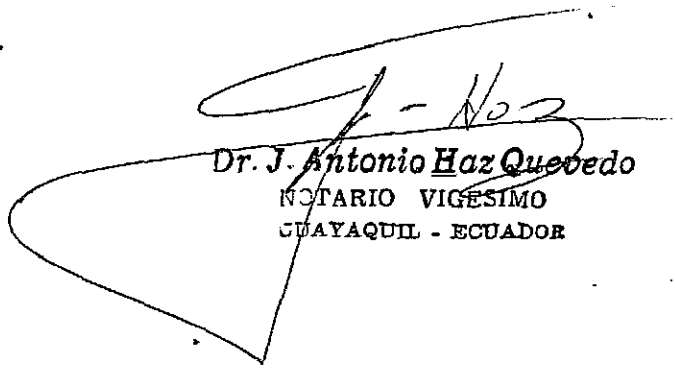

Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QU EL PRESENTE PODER GENERAL NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA - FECHA EN ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.

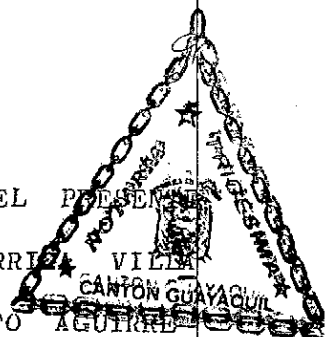

Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO.




Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

RIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE
 PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA TANNY MARIA BARRIE VILMA
 VICENCIO DE AGUIRRE A FAVOR DEL SEÑOR JULIO AUGUSTO AGUIRRE
 ROMAN NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA.-
 GUAYAQUIL, 11 DE OCTUBRE DEL 2005



[Signature]
 Dr. J. Antonio Haz Quevedo
 NOTARIO VIGESIMO
 GUAYAQUIL - ECUADOR



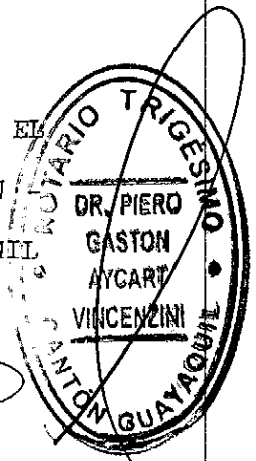
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE EL
 PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN
 ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL. CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL -
 SEIS.

[Signature]
 Dr. J. Antonio Haz Quevedo
 NOTARIO VIGESIMO
 GUAYAQUIL - ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL
 PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN
 ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL VEINTINCO DE ENERO DEL DOS MIL
 SIETE.

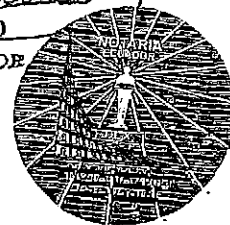
[Signature]
 Dr. J. Antonio Haz Quevedo
 NOTARIO VIGESIMO
 GUAYAQUIL - ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL, 20 DE JULIO DEL 2007



Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN -
ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL, TRES DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.



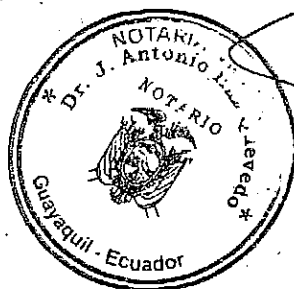
Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE SE HA TOMADO NOTA EN LA MATRIZ DEL PRESENTE PODER QUE NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA E ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL, DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE.



Dr. Cristian Quiñonez B.
Encargado de la Notaria
Vigésima del Cantón
Guayaquil

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA TANNY MARRA BARRIGA VILLAVICENCIO DE AGUIRRE A FAVOR DEL SEÑOR RUBEN AUGUSTO AGUIRRE ROMAN, NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL, VEINTITRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ.



Dr. J. Antonio Haz Queredo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL, DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.

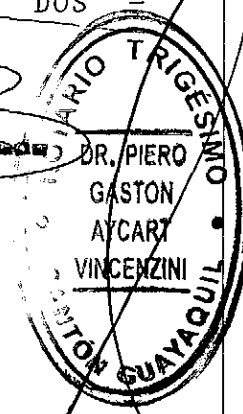
Dr. J. Antonio Haz Queredo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



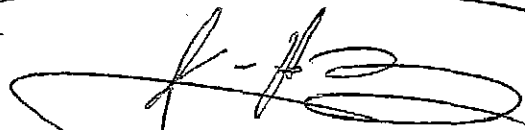
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NOHA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL, VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE.



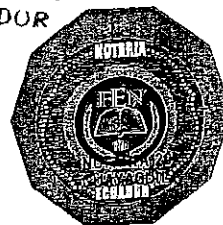
Dr. J. Antonio Haz Queredo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



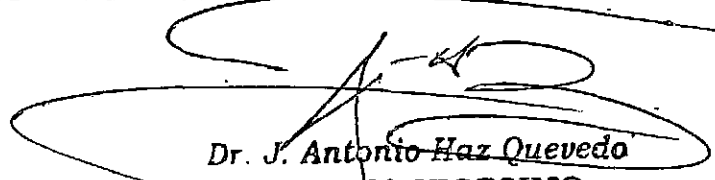
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE EL
PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN
ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL, DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS -
MIL TRECE.



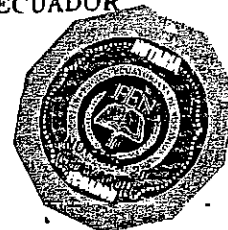
Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE EL PRE-
SENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA
GUAYAQUIL, VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL TRECE

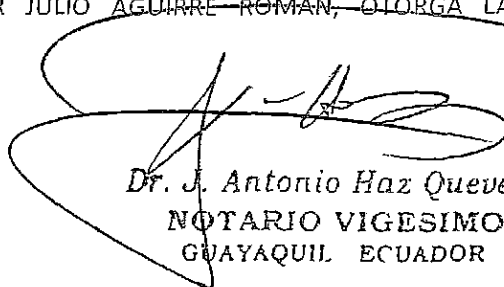


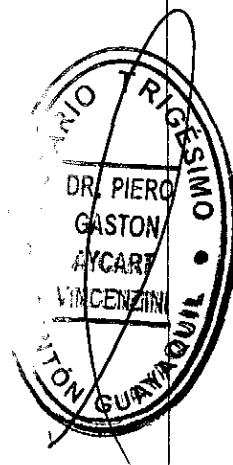
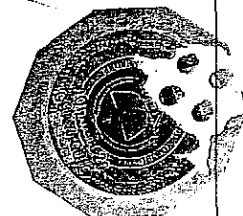
Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL ECUADOR

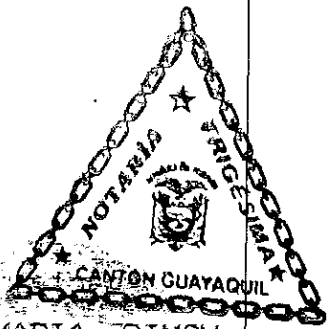


NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER
HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL, OCHO DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE. ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE PODER
GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR JULIO AGUIRRE ROMAN, OTORGA LA SEÑORA
BARRIGA VILLAVICENCIO




Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL ECUADOR



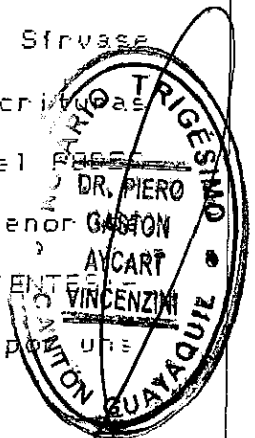


ESCRITURA N° 17854-13-11-1990, GISELLE DE AGUIRRE

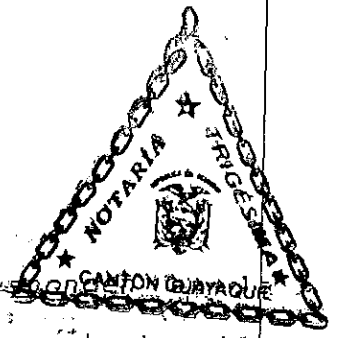
PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA GISELLE MARIA SIMON ISAIAS DE AGUIRRE A FAVOR DEL SEÑOR JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN.

CUANTIA:- INDETERMINADA.

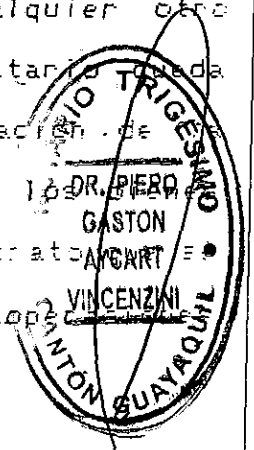
En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, cinco de octubre de mil novecientos noventa, ante mí, Abogado ANTONIO HAZ QUEVEDO., Notario Titular Vigésimo de este Cantón, comparecen:- Por una parte y por sus propios derechos la señora:- GISELLE MARIA SIMON ISAIAS DE AGUIRRE, casada, dedicada al hogar; y, Por otra parte y por sus propios derechos el señor JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN, casado, Ejecutivo.- Los comparecientes me manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta ciudad, mayores de edad y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de PODER GENERAL, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta y demás documentos, cuyo tenor es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO:- Sirvase autorizar e incorporar en el protocolo de Escrituras Públicas que está a su cargo, una de la cual consta el PODER GENERAL y más declaraciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato, por una



parte, la señora GISELLE MARIA SIMON ISAIAS DE AGUIRRE, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante, a efectos del presente, se la podrá denominar por sus propios nombres o como LA MANDANTE O PODERDANTE; y, por otra, el señor JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá denominar por su propio nombre o como EL MANDATARIO o APODERADO.- SEGUNDA: ANTECEDENTES:- Los comparecientes tienen contraída una sociedad conyugal, cuyo patrimonio se encuentra expresamente reglamentado en el Código Civil Ecuatoriano, así como su forma de administrarlo, por lo que, a efectos de conseguir una mayor agilidad en los trámites y otorgamientos de actos y contratos que comprometan los bienes sociales, amparados en las disposiciones contenidas en los artículos doscientos treinta y siete, ciento treinta y ocho, y ciento cuarenta reformados del citado cuerpo legal, la señora GISELLE MARIA SIMON ISAIAS DE AGUIRRE, tiene a bien otorgar, como en efecto otorga, a favor del señor JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN, PODER GENERAL, como en dese y se necesitan, para que a su nombre y representación comparezca en todo acto o contrato, de la naturaleza o cuantía que fuere, que comprometan sus propios derechos, con respecto de su persona y bienes, y, los que representa de la sociedad conyugal que tienen formada.- TERCERA: OBJETO:- En el ejercicio del presente poder general que otorga la mandante al referido señor JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN, éste podrá, en su nombre y representación, realizar todos los actos de administración de los bienes muebles e inmuebles de



su propio patrimonio y de los que le corresponden a la sociedad conyugal; otorgándole facultad y autorización amplia y suficiente para que los pueda vender, permutar, hipotecar, preñar, dar en arrendamiento o administración o de cualquier forma disponerlos, enajenarlos, limitarlos o gravarlos. Así mismo, queda ampliamente facultado para adquirir nuevos bienes, administrarlos o disponer de ellos en las formas indicadas. En el ejercicio del presente poder general, el mandatario queda ampliamente autorizado para, a nombre de la sociedad conyugal y de la mandante, pueda contratar la apertura, modificación, o cierre de cuentas corrientes, de ahorro o tarjetas de créditos, girar contra las mismas y contra las existentes, contratar sobregiros y sobregirar las mismas, hacer depósitos, o retiros de fondos; contratar créditos y renovaciones en cuentas corrientes; contratar, renovar, pignorar, retirar o cancelar Folios de Acumulación, Cartas de Garantías y Certificados de Depósitos a la vista o a plazo; contratar créditos o préstamos de cualquier clase, sean en calidad de aceptante o de aval, suscribiendo, girando, aceptando o endosando pagarés, letras de cambio, y realizar con los mismos operaciones de descuentos, endosar por valor recibido, en cobranzas o garantías, pagarés, letras de cambio o cualquier otro título valor o efecto de comercio. El mandatario queda autorizado para que a nombre y en representación de la mandante, comprometiéndose su propio patrimonio o los sociales, comparezca a cualquier otro acto o contrato que relacione, derive o sean afín o conexo con las operaciones



en que se desenvuelven las instituciones financieras, bancarias o crediticias. El mandatario, en el ejercicio del presente poder general, queda autorizado y ampliamente facultado para que en nombre y en representación de la mandante, aportando su patrimonio o el de la sociedad conyugal, pueda constituir (como fundador promotor) compañías civiles o mercantiles de cualquier especie y actividad queda autorizado a comparecer, intervenir, deliberar y votar en las Juntas Generales de las compañías en las que la mandante o el Mandatario fueren socios o accionistas, obligando los bienes de su patrimonio o los bienes sociales, autorizado para intervenir en toda clase de actos y contratos que fueren necesarios para perfeccionar la constitución, transformación, fusión, aumentos de capital social o cualquier reforma de los Estatutos Sociales en las que la mandante fuere socia o accionistas o en las que se requiera su consentimiento expreso. Al amparo de lo dispuesto por los artículos ciento treinta y ocho y ciento cuarenta reformados del Código Civil, la Mandante ratifica todos los actos, contratos y/o negocios jurídicos ejecutados y/o celebrados por su cónyuge, instituido mandatario por el presente instrumento, que hubieren implicado disposición, enajenación, arrendamiento, limitación o gravámen de los bienes muebles e inmuebles, acciones o participaciones mercantiles y títulos valores. El Mandatario queda autorizado a celebrar todos los actos y contratos que fueren necesarios de tal manera que éste no se vea impedido de actuar por falta o insuficiencia de poder.-



CUARTA:- DELEGACION:- El mandatario queda expresamente autorizado para delegar el presente poder general en todo o en parte y para revocar tales delegaciones.- QUINTA: ACEPTACION:- El Mandatario declara expresamente que acepta el Mandato que se le confiere por el presente instrumento.- Agregue usted, señor Notario, lo demás que fuere de estilo y que consulten la validez y eficacia del presente instrumento y de la escritura pública que lo contenga.- Firmado) Abogado Roberto Gattán Parra.- Registro profesional Número Mil setecientos dos.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregada a la presente el recibo de pago del impuesto creado para los Colegios nacionales Aguirre Abad, Dolores Sucre.- Leída que fue la presente escritura a los comparecientes de primer y de fin y en alta voz por mí el Notario, los susodichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Giselle María Simon Isaias de Aguirre

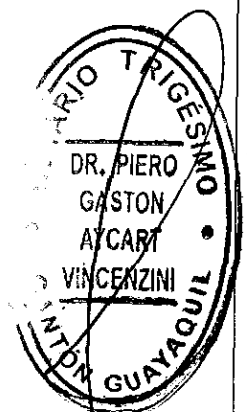
GISELLE MARIA SIMON ISAIAS DE AGUIRRE

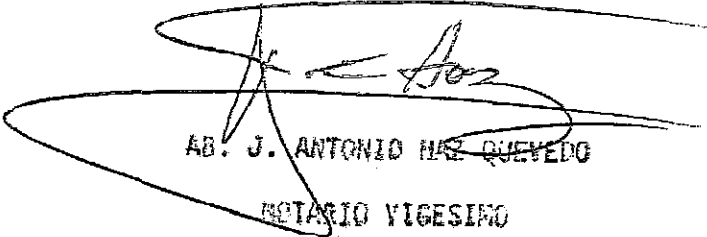
E.E.= 0802768480

C.U.= 101-020

Juan Eduardo Aguirre Roman
JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN

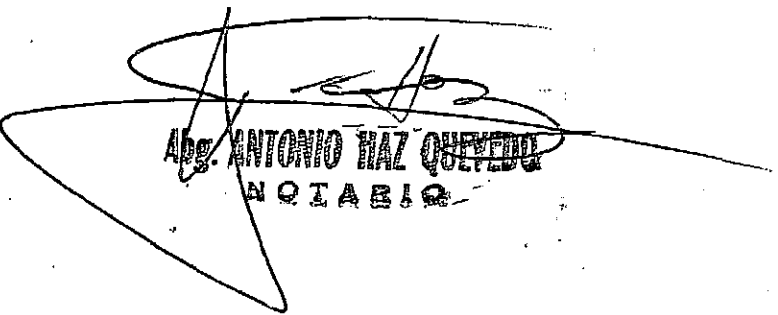
E.C.= 0903085486



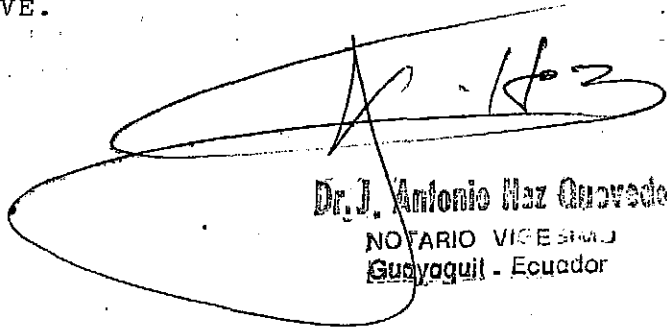

AB. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO

NOTARIO VIGESIMO

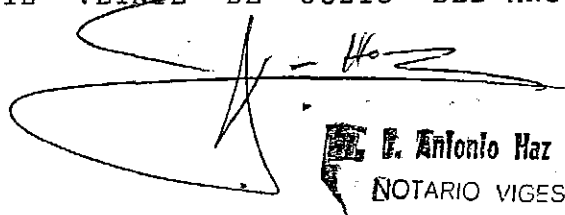
Se otorgó ante mí en fe de ello confiero TERCERA COPIA CERTIFICADA en tres fojas que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos noventa.-


AB. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

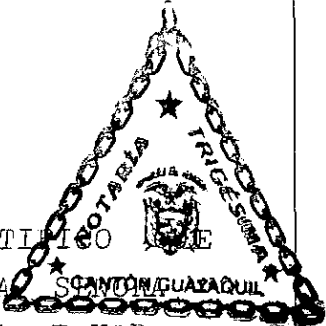
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL VEINTIDOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

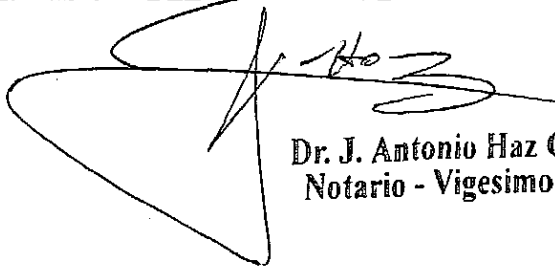

Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
Guayaquil - Ecuador

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL.

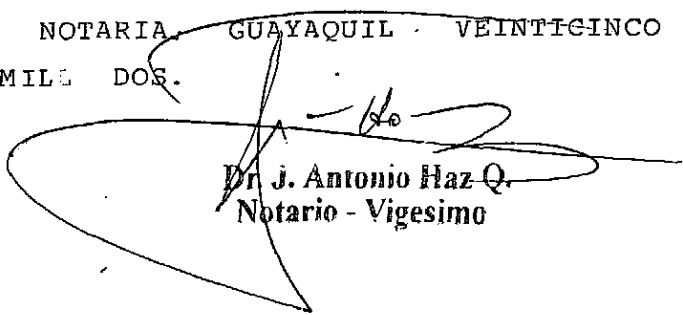

Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
Guayaquil - Ecuador

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL UNO.

RIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE
EL PRESENTE PODER GENERAL QUE OTORGA LA 
GISELLE MARIA SIMON ISAIAS DE AGUIRRE A FAVOR -
DEL SEÑOR JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN, NO HA SI-
DO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA, GUA-
YAQUIL CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS.

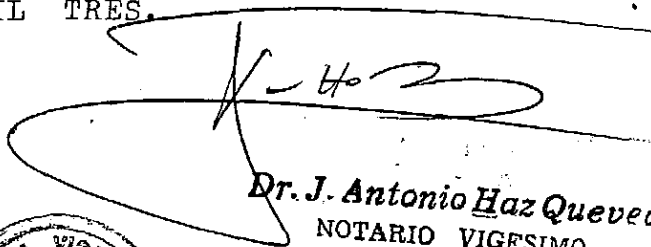

Dr. J. Antonio Haz Q.
Notario - Vigesimo

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE
EL PRESENTE PODER GENERAL NO HA SIDO REVOCADO HASTA
LA FECHA EN ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL VEINTICINCO DE
OCTUBRE DEL DOS MILE DOS.


Dr. J. Antonio Haz Q.
Notario - Vigesimo

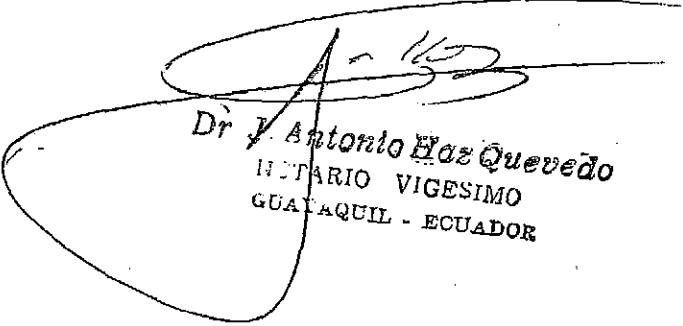


NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO
QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HAS-
TA LA FECHA EN ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL, NUEVE -
DE MAYO DEL DOS MIL TRES.

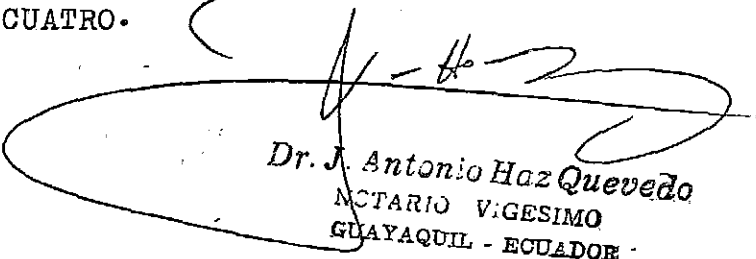

Dr. J. Antonio Haz Q.
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER GENERAL NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL NUEVE DE ENERO DEL DOSMIL CUATRO.

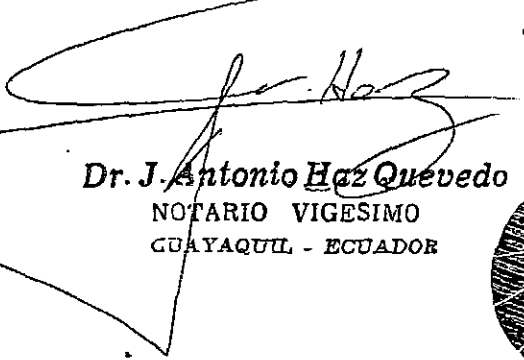

Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

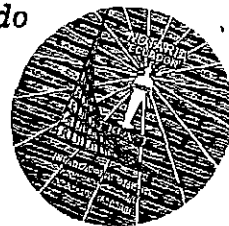
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE - DEL DOS MIL CUATRO.


Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO.

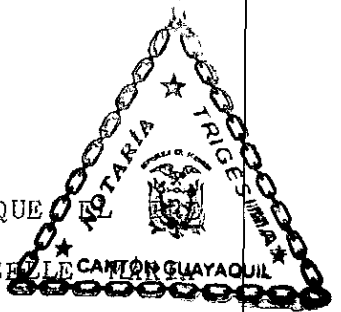



Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



NOTA

RIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE
SENTE PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA GISELE
SIMON ISAIAS DE AGUIRRE A FAVOR DEL SEÑOR JUAN EDUARDO
AGUIRRE ROMAN NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ES-
TA NOTARIA. GUAYAQUIL, 11 DE OCTUBRE DEL 2005



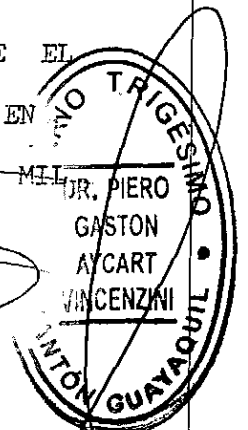
Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE EL
PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN
ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL, CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS.



Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL
PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN
ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL
SIETE.

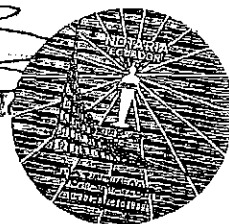


Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL, 20 DE JULIO DEL 2007



[Signature]
Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



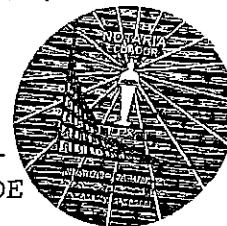
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN -
ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL, TRES DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.



[Signature]
Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL, CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.

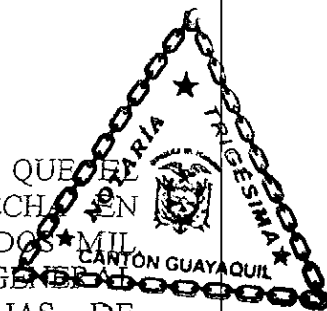
[Signature]
Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

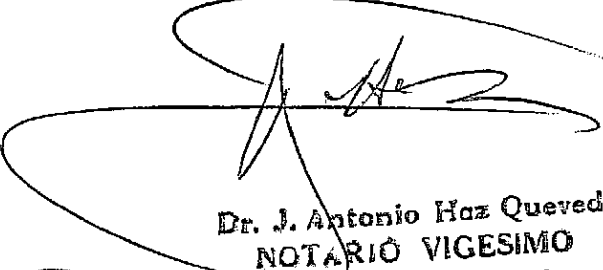


NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE SE HA TOMADO NOTA QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL, DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.

[Signature]
Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

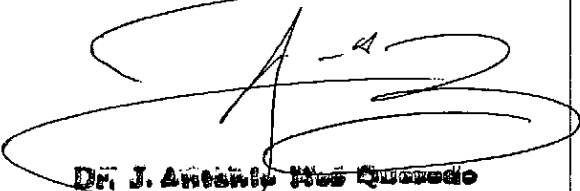
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA . GUAYAQUIL, VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE. ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA GISELLE MARIA SIMON ISAIAS DE AGUIRRE A FAVOR DEL SEÑOR JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN.




Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

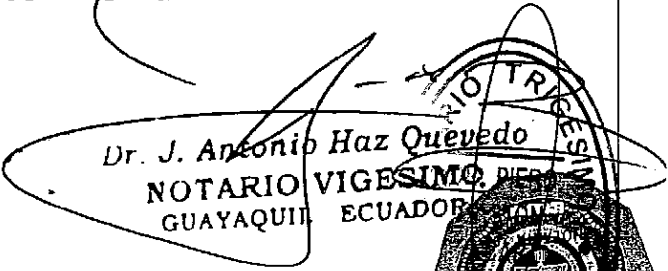


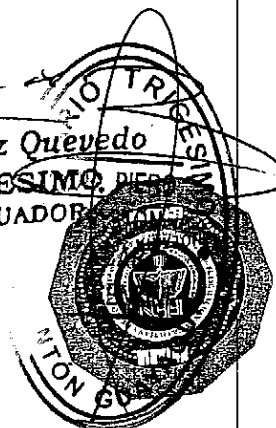
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL, VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE.


Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

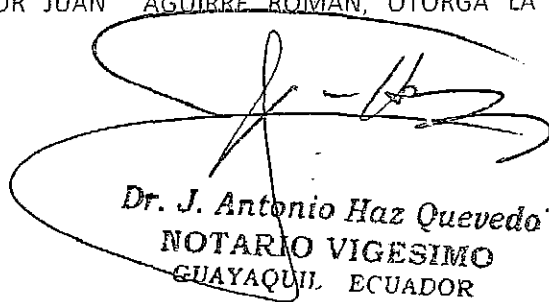


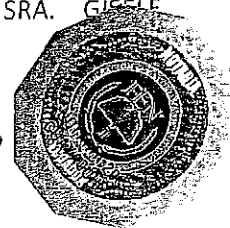
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL, VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL TRECE

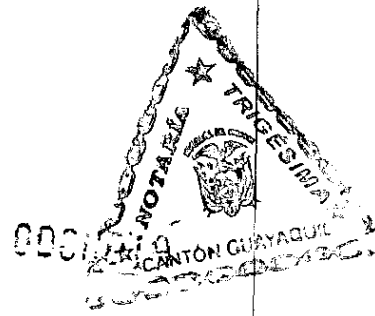

Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO
HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL, OCHO DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE. ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE PODER
GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR JUAN AGUIRRE ROMAN, OTORGA LA SRA. GISELE
SIMON ISAIAS


Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL ECUADOR





CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.

Guayaquil, 26 de abril del 2013

Señor abogado
JAIME ANDRES HOLGUIN ESPINEL
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente cumpla con informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo para desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, por un período de **CINCO AÑOS**, contados desde la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. De acuerdo con lo previsto en el Artículo Vigésimo Quinto del Estatuto Social, a Usted le corresponde ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, de manera individual.

La compañía **CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.**, se constituyó el 6 de febrero del 2013, en virtud de la Escritura Pública autorizada por el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini, la misma que luego de ser aprobada se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 25 de marzo del 2013.

Deseándole éxito en el desempeño de sus funciones, me suscribo.

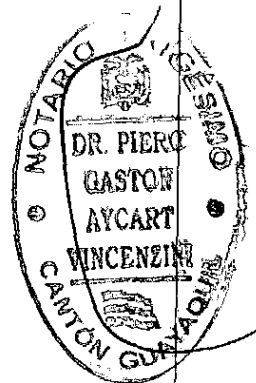
Muy atentamente,

AB. ROBERTO XAVIER CAIZAHUANO ANDRADE
SECRETARIO AD-HOC

RAZON: YO **AB. JAIME ANDRES HOLGUIN ESPINEL** de nacionalidad ecuatoriana acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.** conferido a mi favor.

Guayaquil, 26 de abril del 2013

AB. JAIME ANDRES HOLGUIN ESPINEL
GERENTE GENERAL
C.C. # 090333170-0



ESPACIO EN BLANCO

CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.

Guayaquil, 26 de abril del 2013

Señor abogado

JAIME ANDRES HOLGUIN ESPINEL

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente cumplo con informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo para desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, por un período de **CINCO AÑOS**, contados desde la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. De acuerdo con lo previsto en el Artículo Vigésimo Quinto del Estatuto Social, a Usted le corresponde ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, de manera individual.

La compañía **CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.** se constituyó el 6 de febrero del 2013, en virtud de la Escritura Pública autorizada por el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini, la misma que luego de ser aprobada se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 25 de marzo del 2013.

Deseándole éxito en el desempeño de sus funciones, me suscribo.

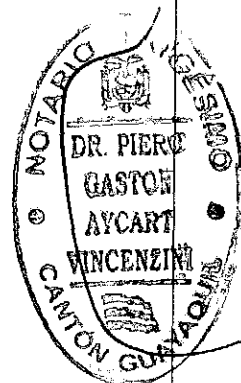
Muy atentamente,

AB. ROBERTO XAVIER CAIZAHUANO ANDRADE
SECRETARIO AD-HOC

RAZON: YO AB. JAIME ANDRES HOLGUIN ESPINEL de nacionalidad ecuatoriana acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.** conferido a mi favor.

Guayaquil, 26 de abril del 2013

AB. JAIME ANDRES HOLGUIN ESPINEL
GERENTE GENERAL
C.C. # 090333170-0



Registro Mercantil de Guayaquil

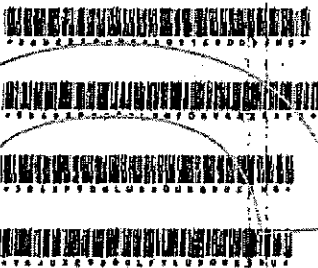
NUMERO DE REPERTORIO: 20.450
FECHA DE REPERTORIO: 06/may/2013
HORA DE REPERTORIO: 15:32

0000020

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

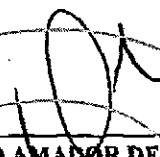
1.- Con fecha seis de Mayo del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.**, a favor de **JAIME ANDRES HOLGUIN ESPINEL**, de fojas 56.604 a 56.606, Registro Mercantil número 8.653.

ORDEN: 20450



Guayaquil, 08 de mayo de 2013

REVISADO POR: 


AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Nº 0551794

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 977

FECHA DE REPERTORIO: 10/ene/2014

HORA DE REPERTORIO: 09:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidós de Enero del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C.LTDA.**, autorizada por el **DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo de Guayaquil, el día 23 de diciembre del 2013, mediante la cual **JAIME ANDRÉS HOLGUÍN ESPINEL** en calidad de Apoderado Especial de la Compañía **PACIFIC SEAFOODS LLC.**, cede y transfiere **240.953** participaciones a favor de **CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.**; **JULIO AGUSTO AGUIRRE ROMAN** con la debida autorización de su cónyuge **TANNY BARRIGA VILLAVICENCIO** cede y transfiere **722.856** participaciones a favor de **CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.** y **EDUARDO AGUIRRE ROMAN** con la debida autorización de su cónyuge **GISELLE SIMON ISAIAS**, cede y transfiere **3'855.239** participaciones a favor de **CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.** todas las participaciones tienen un valor nominal cuatro centavos de los Estados Unidos de América, de fojas **244 a 298**, Registro de Cesión de Participaciones número **8**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 977



Guayaquil, 28 de enero de 2014

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
PACIFIC SEAFOODS LLC.	240953	CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.
AGUIRRE ROMAN JULIO AGUSTO	722856	CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.
AGUIRRE ROMAN JUAN EDUARDO	3855239	CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 749143

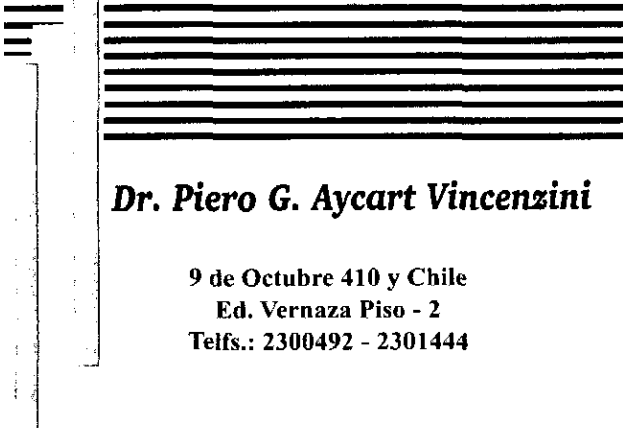
SE otorgo ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA DE CESION DE
PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA.
QUE OTORGAN LOS SEÑORES JULIO AUGUSTO AGUIRRE ROMAN, JUAN EDUARDO AGUIRRE
ROMAN Y LA COMPAÑIA PACIFIC SEAFOODS LLC. A FAVOR DE LA COMPAÑIA CORPORACION
REAL CORPREALSA S.A., la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil veintitrés
de diciembre del año dos mil trece.-

[Firma]
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Dr. Piero G. Aycart Vincenzini

**9 de Octubre 410 y Chile
Ed. Vernaza Piso - 2
Telfs.: 2300492 - 2301444**



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DEL NOTARIO

Dr. Piero G. Aycart Vincenzini

COPIA GUAYAQUIL, DE DEL 20

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL



CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE
COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DE
PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA. QUE
OTORGAN LOS SEÑORES JULIO AUGUSTO
AGUIRRE ROMAN, JUAN EDUARDO
AGUIRRE ROMAN Y LA COMPAÑIA PACIFIC
SEAFOODS LLC. A FAVOR DE LA COMPAÑIA
CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.-----
CUANTÍA: USD \$ 805.903,06.-----

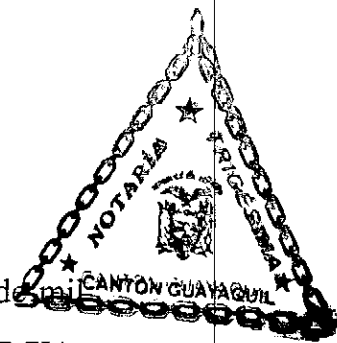
En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
el día de hoy, veintitrés de diciembre del año dos mil trece, ante mi,
DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO
TRIGÉSIMO TITULAR DE ESTE CANTÓN, comparecen, A) Por una
parte, el señor Jaime Andrés Holguín Espinel, por los derechos que
representa de la compañía PACIFIC SEAFOODS LLC., en su calidad de
Apoderado Especial, de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado, de
profesión abogado; B) Por otra parte, el señor Julio Augusto Aguirre
Román por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
civil casado, de profesión ejecutivo; C) por otra parte, el señor Juan
Eduardo Aguirre Román por sus propios derechos, de nacionalidad
ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ejecutivo; D) Finalmente,
el señor parte, el señor Jaime Andrés Holguín Espinel, por los derechos que
representa de la compañía CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.,
en su calidad de Gerente General, de nacionalidad ecuatoriana de estado
civil casado, de profesión abogado. Los comparecientes me manifiestan que
son mayores de edad, domiciliados en el cantón Guayaquil, por
consiguiente capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy
fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de



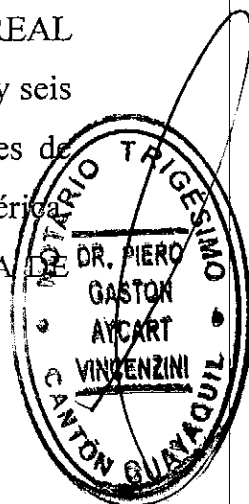
DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 CESIÓN DE PARTICIPACIONES, a la que proceden como queda
2 expresado con amplia y entera libertad y para su otorgamiento me
3 presentan la minuta del tenor siguiente: **Señor Notario:** En el protocolo de
4 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la
5 Cesión de Participaciones de la compañía COMERCIALIZADORA DE
6 PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA., que se otorga al tenor de las cláusulas
7 y declaraciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-**
8 Intervienen a la celebración del presente instrumento: A) Por una parte, el
9 señor Andrés Holguín Espinel, por los derechos que representa de la
10 compañía PACIFIC SEAFOODS LLC., en su calidad de Apoderado
11 Especial, a quien en adelante y para los efectos del presente instrumento, se
12 lo podrá denominar simplemente como “La Cedente”; B) Por otra parte, el
13 señor Julio Augusto Aguirre Román por su propios derechos y los que
14 representa de la señora Tanny Barriga Villavicencio, en calidad de
15 Apoderado, de parte a quien en adelante y para los efectos del presente
16 instrumento, se lo podrá denominar simplemente como “El Cedente”; C)
17 Por otra parte, el señor Juan Eduardo Aguirre Román por su propios
18 derechos y los que representa de la señora Gisella Simon Isaías, en calidad
19 de Apoderado, parte a quien en adelante y para los efectos del presente
20 instrumento, se lo podrá denominar simplemente como “El Cedente” D)
21 Finalmente, el señor Jaime Andrés Holguín Espinel, por los derechos que
22 representa de la compañía CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.,
23 en su calidad de Gerente General, quien en adelante se podrá denominar
24 simplemente como “La Cesionaria”. **CLAUSULÁ SEGUNDA: ANTECE-**
25 **DENTES.- UNO.-** COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR
26 C. LTDA., es una compañía constituida al amparo de las leyes ecuatorianas,
27 según consta de la Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo del
28 cantón Guayaquil, el siete de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

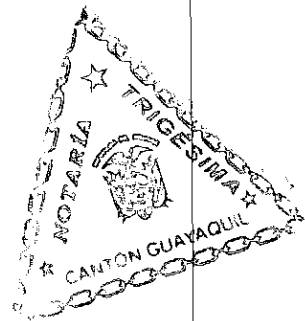


1 inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dos de abril de mil
2 novecientos ochenta dos. **DOS.-** Los socios de la compañía COMERCIA-
3 LIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA., reunidos en Junta
4 General Universal Extraordinaria, celebrada el veinte de diciembre del año
5 dos mil trece, acordaron por unanimidad, autorizar a los señores Julio
6 Augusto Aguirre Román, Juan Eduardo Aguirre Román y a la compañía
7 PACIFIC SEAFOODS LLC., para que transfieran las participaciones que
8 poseen en el capital de la empresa, a favor de la CESIONARIA, para lo
9 cual adjuntan al presente instrumento copia certificada del Acta de Junta
10 antes indicada. **CLAUSULA TERCERA: MATERIA.-** Con estos antece-
11 dentes las partes que comparecen a celebrar este instrumento público
12 acuerdan lo siguiente: a) El señor Andrés Holguín Espinel, por los derechos
13 que representa de la compañía PACIFIC SEAFOODS LLC, en su calidad
14 de Apoderado Especial de ésta, declara de manera voluntaria, incondicional
15 e irrevocable que cede y transfiere a favor de la compañía CORPORACION
16 REAL CORPREALSA S.A., las doscientas cuarenta mil novecientas cincuen-
17 ta y tres (240.953) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de
18 cuatro Centavos de Dólar (US\$0,04) de los Estados Unidos de América,
19 que su representada posee en la compañía COMERCIALIZADORA DE
20 PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA., así como todos los derechos y obliga-
21 ciones inherentes a las mismas; b) El señor Julio Augusto Aguirre Román,
22 por sus propios derechos y los que representa de la señora Tanny Barriga
23 Villavicencio, declara de manera voluntaria, incondicional e irrevocable
24 que cede y transfiere a favor de la compañía CORPORACION REAL
25 CORPREALSA S.A., setecientas veintidós mil ochocientas cincuenta y seis
26 (722.856) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de
27 Cuatro Centavos de Dólar (US\$0,04) de los Estados Unidos de América
28 que posee en el capital social de la compañía COMERCIALIZADORA DE



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA., así como todos los derechos y obliga-
2 ciones inherentes a las mismas. Así mismo, se deja constancia que el señor
3 Julio Aguirre Román, se ha reservado para sí una participación social de la
4 empresa COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA.;
5 y, c) El señor Eduardo Aguirre Román, por sus propios derechos y los que
6 representa de la señora Giselle Simon Isaías, declara de manera voluntaria,
7 incondicional e irrevocable que cede y transfiere a favor de la compañía
8 CORPORACION REAL CORPREALSA S.A., tres millones ochocientas
9 cincuenta y cinco mil doscientas treinta y nueve (3'855.239) participaciones
10 sociales iguales, acumulativas e indivisibles de Cuatro Centavos de Dólar
11 (US\$0,04) de los Estados Unidos de América, que posee en el capital social
12 de la compañía COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C.
13 LTDA., así como todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.
14 Así mismo, se deja constancia que el señor Juan Eduardo Aguirre Román,
15 se ha reservado para sí una participación social de la empresa COMERCIA-
16 LIZADORA DE PRODUC-TOS COPROMAR C. LTDA. **CLAUSULA CUAR-**
17 **TA: ENTREGA DE CER-TIFICADOS.-** Se deja constancia que los
18 Cedentes entregan a la Cesionaria, al momento de suscribir el presente
19 instrumento, los Certificados de Aportación para que sean anulados y la
20 compañía emita los nuevos Certificados de Aportación a nombre de la
21 Cesionaria. **CLAUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN.-** La Cesionaria declara
22 que acepta las cesiones hechas a su favor. **CLAUSULA SEXTA:**
23 **INSCRIPCIÓN Y MARGINACION.-** Las partes quedan facultadas para
24 obtener la inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil, la
25 marginación correspondiente en la escritura de constitución de la compañía,
26 que fueren del caso. **CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS**
27 **HABILI-TANTES.-** Se incorporan al presente instrumento, en calidad de
28 habilitantes los siguientes documentos: a.) Copia certificada del Acta de



COPIA CERTIFICADA DEL SOCIO ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA. CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2013.

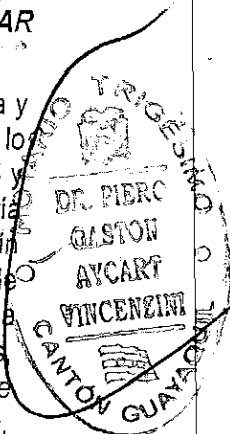
En la ciudad de Guayaquil, a los 20 días del mes de diciembre del dos mil trece, a las 11h30, en el local social de la compañía, ubicado en la Avenida Carlos Luís Plaza Dañin y Avenida Democracia de esta ciudad de Guayaquil, se encuentran reunidos los socios de la compañía **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA.**, esto es la compañía **PACIFIC SEAFOODS LLC.**, con domicilio en el Estado de Delaware, en los Estados Unidos de América, quien comparece a través de su Apoderado Especial, señor Andrés Holguín Espinel, sociedad propietaria de doscientas cuarenta mil novecientas cincuenta y tres (240.953) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (U.S. \$0,04) cada una de ellas, con derecho a 240.953 votos; por otro lado el señor Juan Eduardo Aguirre Román, de nacionalidad ecuatoriana, propietario de tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientas cuarenta (3'855.240) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (U.S. \$0,04) cada una de ellas, con derecho a 3'855.240 votos; y finalmente el señor Julio Augusto Aguirre Román, de nacionalidad ecuatoriana, propietario de setecientos veintidós mil ochocientos cincuenta y siete (722.857) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (U.S. \$0,04) cada una de ellas, con derecho a 722.857 votos. Todas las participaciones se encuentran íntegramente pagadas.

Preside la sesión el señor Juan Eduardo Aguirre Román, en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como Secretario, al señor Roberto Andrés Aguirre Román, en su calidad de Gerente General de la compañía, quien efectivamente constató que en la reunión estaba representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, el mismo que actualmente asciende a la suma de ciento noventa y dos mil setecientos sesenta y dos Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 192.762) dividido en cuatro millones ochocientos diecinueve mil cincuenta (4'8190.050) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (U.S. \$0,04).

Seguidamente tomó la palabra el Presidente de la Junta, quien pone a consideración de la sala el único punto del orden del día a tratarse:

Conocer y resolver acerca de la autorización a los socios PACIFIC SEAFOODS LLC., Julio Augusto Aguirre Román y Juan Eduardo Aguirre Román, para que cedan las participaciones que poseen en el capital social de la compañía COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA.

Los socios manifiestan de manera unánime su voluntad y aceptación para la celebración de la junta y para conocer el punto del orden del día que les fue puesto a su consideración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, por lo que el Presidente declaró legal y formalmente instalada la Junta General de Socios.- Al efecto, el Presidente dispone que, por Secretaría se dé lectura al único punto del orden del día, luego de lo cual toma la palabra el señor Andrés Holguín Espinel, por los derechos que representa de la compañía **PACIFIC SEAFOODS LLC.**, en su calidad de Apoderado Especial, quien solicita a la Sala se la autorice a su representada para que pueda ceder la totalidad de las doscientas cuarenta mil novecientas cincuenta y tres (240.953) participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (U.S. \$0,04) cada una de ellas, que posee su representada en el capital social de la empresa, a favor de la compañía **CORPORACIÓN REAL CORPREALSA S.A.**



Así mismo, toma la palabra el señor Julio Augusto Román Aguirre, quien solicita a la Sala se lo autorice para que pueda ceder setecientos veintidós mil ochocientos cincuenta y seis (722.856) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (U.S. \$0.04) que posee en el capital social de la empresa, a favor de la compañía CORPORACIÓN REAL CORPREALSA S.A., dejando constancia que su voluntad es la de reservarse para sí una participación social.

Finalmente, toma la palabra el señor Juan Eduardo Román Aguirre, quien solicita a la Sala se lo autorice para que pueda ceder la totalidad de las tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientas treinta y nueve (3'855.239) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (U.S. \$0.04) que posee en el capital social de la empresa, a favor de la compañía CORPORACIÓN REAL CORPREALSA S.A., dejando constancia que su voluntad es la de reservarse para sí una participación social.

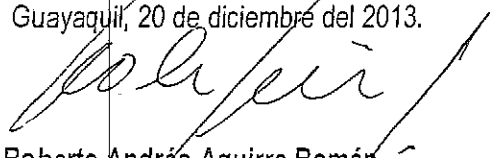
Luego de breves deliberaciones, la Junta, por unanimidad de votos resuelve autorizar a la compañía PACIFIC SEAFOODS LLC, al señor Julio Augusto Aguirre Román y al señor Juan Eduardo Aguirre Román para que puedan ceder las participaciones iguales, acumulativas e indivisibles que poseen en el capital social de la empresa a favor y en la forma solicitada por aquellas, de tal manera que el nuevo socio que se acepta ingrese a la sociedad, y quede conformado el capital social de la manera que se detalla a continuación:

SOCIOS	No. DE PARTICIPACIONES DE USD\$ 0,04CADA UNA
JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN	1
JULIO AUGUSTO AGUIRRE ROMAN	1
CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.	4'819.048

Asimismo, se autoriza a los Socios Cedentes y al nuevo Socio Cesionario a otorgar los instrumentos públicos y privados que se requieran, y a efectuar todos los trámites y procesos necesarios para ejecutar lo resuelto por esta Junta. Con lo tratado y resuelto terminó la sesión, a las 12H10, concediéndose un receso para la redacción de la presente acta y luego de leída en alta voz, fue firmada por todos en señal de conformidad.- f) Roberto Andrés Aguirre Román.- SECRETARIO DE LA JUNTA.- f) Juan Eduardo Aguirre Román.- PRESIDENTE DE LA JUNTA.- SOCIO.- f) p. PACIFIC SEAFOODS LLC, Andrés Holguín, Apoderado Espinel, SOCIO.- f) Julio Augusto Aguirre Román.- SOCIO.

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual al original que reposa en el Libro de Actas de Junta General de Socios de la compañía COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA., a mi cargo al que me remito en caso necesario.

Guayaquil, 20 de diciembre del 2013.


Roberto Andrés Aguirre Román
SECRETARIO DE LA JUNTA



Guayaquil, 5 de Abril del 2010.

Señor Don.

ROBERTO AGUIRRE ROMAN

Ciudad.

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que, la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía **"COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA."**, reunida en esta ciudad el día de hoy, resolvió reelegirlo como **GERENTE GENERAL**, por el periodo de cinco años.

Según consta de los Artículos Octavo y Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales de Constitución de la compañía, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, de manera individual, debiendo cumplir además, con las atribuciones señaladas en el Artículo Décimo Octavo de los mismos Estatutos.

La compañía fue constituida mediante Escritura Pública que autorizó el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Ab. Piero Aycart Vincenzini, el día 7 de Diciembre de 1981, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día 2 de Abril de 1982. Reformó su Estatuto Social mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el 21 de Febrero de 1996, inscrita de fojas 28.721 a 28.738, No. 9.000 del Registro Mercantil y anotada bajo el No. 14.930 del Repertorio, el 31 de Mayo de 1996.

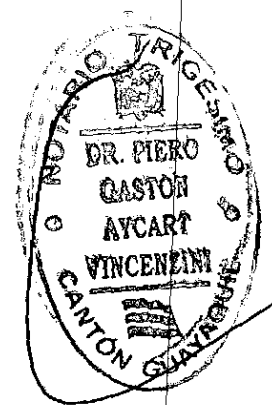
Augurándole éxitos en su gestión, me suscribo de Ud.

Muy Atentamente,

EDUARDO AGUIRRE ROMAN
PRESIDENTE

CERTIFICO: ACEPTAR EL CARGO PARA EL QUE HE SIDO DESIGNADO.
Guayaquil, 5 de Abril del 2010.

ROBERTO AGUIRRE ROMAN
GERENTE GENERAL
C.C. No. 6903411429



NUMERO DE REPERTORIO: 18.960
FECHA DE REPERTORIO: 26/Abr/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:46

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha siete de Mayo del dos mil diez, queda inscrito el
Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C.
LTDA., a favor de ROBERTO ANDRES AGUIRRE ROMAN, a foja
44.932, Registro Mercantil número 8.371.

ORDEN: 18960

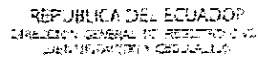


**REGISTRO
MERCANTIL**

5

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA





PACIFIC SEAFOODS LLC

("la Compañía")

RESOLUCION ESCRITA DE LA ADMINISTRADORA UNICA

La suscrita, siendo la Administradora Unica de **PACIFIC SEAFOODS LLC**, RECONOCIENDO QUE es en el mejor interés de la Compañía otorgar Poder General a **Jaime Andrés Holguín Espinel**, portador del pasaporte ecuatoriano no. **0903331700**.

POR ESTE MEDIO SE RESUELVE QUE:

1. La Compañía nombra a **Jaime Andrés Holguín Espinel**, portador del pasaporte ecuatoriano no. **0903331700**, como su apoderado de conformidad con el instrumento adjunto a la presente.
2. La Administradora Unica de la Compañía sea y por este medio está autorizada a ejecutar dicho Poder.

Fecha: a los 3 días de diciembre de 2013.

Pamela D. Hall

PAMELA D. HALL
Administradora Unica

VINCEN
CANTON GUAYAS

"PODER GENERAL"
otorgado por

PACIFIC SEAFOODS LLC
("la Compañía")

Una compañía de Responsabilidad Limitada
Incorporada bajo las leyes del Estado de Delaware

SEAN TODOS POR LA PRESENTE que de acuerdo con la resolución de la Administradora Unica de **PACIFIC SEAFOODS LLC**, una Compañía de Responsabilidad Limitada incorporada en el Estado de Delaware ("la Compañía"), por este medio constituimos y nombramos a **Jaimé Andrés Halguín Espinel**, portador del pasaporte ecuatoriano No. 0903331700, para ser el apoderado de la Compañía y en su nombre lugar y representación para hacer todas y cualesquiera de las cosas enunciadas a continuación:

1. Para adquirir, comprar, enajenar a cualquier título, permutar, arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles corporales o incorporeales de la Compañía; para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor, firmar, pagar, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar o asumir obligaciones, sean comerciales o civiles, para representar a la Compañía, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actos en que sea interesada y en sociedades accidentales o regulares; para comprar acciones o participaciones en compañía de cualquier naturaleza, tomar parte en asambleas o juntas de accionistas o socios tomando cualesquiera clase de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades, para que asuma la representación jurídica o procesal de la Compañía como demandante o demanda, tercera, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualquier autoridad en la República de Ecuador o el extranjero;
2. Celebrar y por lo tanto pueda suscribir los contratos y documentos que fueren o se hicieren necesarios para que la Compañía transfiera las acciones y participaciones sociales que mantiene en el capital social de las siguientes compañías ecuatorianas: **NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL N.I.R.S.A. S.A.**, **REAL VEGETALES GENERALES S.A.**, **REALVEG CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR CALADEMAR S.A.**, **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA.**, **INMOBILIARIA IGEDRO S.A.**, y **AGRICOLA CANADERA S.A.**, así como también, para que suscriba las cartas otorgando las acciones y además pueda suscribir la escritura pública mediante la cual se transfieren las participaciones sociales; así como también, pueda suscribir los endosos de los títulos contentivos de las acciones; así como cualquier otro documento público o privado que fuera o se hiciera necesario para perfeccionar la cesión de acciones y participaciones sociales que por este medio se le autoriza a transferir. Queda facultado el apoderado para determinar libremente los términos y condiciones de dicha negociación, y pactar el valor de acciones y participaciones sociales que por este medio se le autoriza a transferir, así como para que pacte la forma de pago de esta obligación;
3. En fin, para que lleve a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato considerado conveniente para los intereses de **PACIFIC SEAFOODS LLC**, pues es la intención de este Poder General que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase, en cuanto a las facultades antes mencionadas.

El poder podrá ser usado y ejercido por el Apoderado para actuar en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.

El Apoderado podrá abrir y mantener cuentas bancarias a nombre de la Compañía, única y exclusivamente en bancos dentro del territorio de los Estados Unidos de América.



Este poder estará vigente hasta que se haya cumplido el objeto para el cual se expide o hasta que expresamente sea revocado por la Compañía o el Apoderado renuncie en forma expresa y por escrito al mismo.

El presente es otorgado a los 4 días del mes diciembre de 2013.

Pamela D. Hall

PAMELA D. HALL
Administradora Única

Yo, AGUSTIN PITY ARGSEMENA, Notario Público Oclavo Primer
Suplente del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-448-768
CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s)
como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s)
firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá 18 DIC 2013

Agustín Pity Argsemena
AGUSTIN PITY ARGSEMENA
Notario Público Oclavo Primer Suplente

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

2 El presente documento público

3 ha sido firmado por *Agustín Pity Argsemena*

4 quien actúa en calidad *Notario*

5 y está revestido del sello/timbre de *18 DIC 2013*

CERTIFICADO

5 EN Panamá

6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número

75,625

9 Sello/timbre

10 Firma

[Firma]

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

VINCEN
CANTÓN GUAY



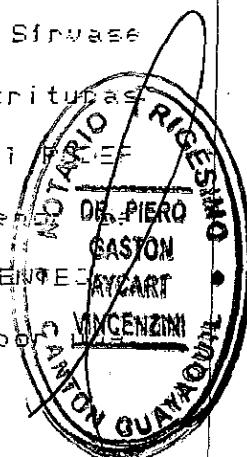
ESCRITURA N. 47855

PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA TANNYEMARIA BARRIGA
VILLAVIDENCIO DE AGUIRRE A FAVOR DEL SEÑOR JULIO
AUGUSTO AGUIRRE ROMAN.-----

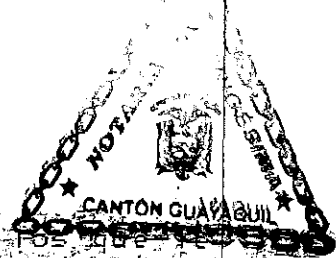
CUANTIA: - INDETERMINADA.

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, ~~veinte~~ ocho de ~~octubre~~ de mil novecientos noventa, ante mí, Abogado ANTONIO HAZ QUEVEDO, Notario Titular Vigésimo de este Cantón, comparecen:— Por una parte y por sus propios derechos la señora:— TANNY MARIA BARRIGA VILLAVICENCIO DE AGUIRRE, casada, dedicada al hogar; y, Por otra parte y por sus propios derechos el señor JULIO AUGUSTO AGUIRRE ROMAN, casado, Ejecutivo.— Los comparecientes me manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta ciudad, mayores de edad hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.— Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de PODER GENERAL, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta y demás documentos, cuyo tenor es el siguiente.— SEÑOR NOTARIO:— Sirvase autorizar e incorporar en el protocolo de Escrituras Públicas que está a su cargo, una de la cual conate el ~~PODER~~ PODER GENERAL más deducido que se determinará al tenor ~~DE~~ DE PIERO

Intervienen en la celebración del presente contrato, por



parte, la señora TANNY MARIA BARRIGA VILLAVICENCIO DE AGUIRRE, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante, a efectos del presente, se la podrá denominar por sus propios nombres o como LA MANDANTE O PODERDANTE; y, por otra, el señor JULIO AUGUSTO AGUIRRE ROMAN, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le podrá denominar por su propio nombre o como EL MANDATARIO o APODERADO.- SEGUNDA: ANTECEDENTES:- Los comparecientes tienen ~~contratada~~ una sociedad conyugal cuyo patrimonio se encuentra expresamente reglamentado en el Código Civil Ecuatoriano, así como su forma de administrarlo, por lo que, a efectos de conseguir una mayor agilidad en los trámites y otorgamientos de actos y contratos que comprometan los bienes sociales, amparados en las disposiciones contenidas en los artículos Doscientos treinta y siete, ciento treinta y ocho, y ciento cuarenta reformados del citado cuerpo legal, la señora TANNY MARIA BARRIGA VILLAVICENCIO DE AGUIRRE, tiene a bien otorgar, como en efecto otorga, a favor del señor JULIO AUGUSTO AGUIRRE ROMAN, PODER GENERAL, como en derecho es menester, para que a su nombre y representación comparezca en todo acto o contrato, de la naturaleza o cuantía que fuere, que comprometan sus propios derechos, con respecto de su persona y bienes, y, los que representa de la sociedad conyugal que tienen formada.- TERCERA: OBJETO:- En el ejercicio del presente poder general que otorga la mandante a referido señor JULIO AUGUSTO AGUIRRE ROMAN, este podrá, en su nombre y representación, realizar todos los actos de administración de los bienes



muebles e inmuebles de su propio patrimonio y de los que le corresponden en la sociedad conyugal; otorgándole facultad y autorización amplia y suficiente para que los pueda vender, permutar, hipotecar, preñar, dar en arrendamiento o administración o de cualquier forma disponerlos, enajenarlos, limitarlos o gravarlos. Así mismo, queda ampliamente facultado para adquirir nuevos bienes, administrarlos o disponer de ellos en las formas indicadas.

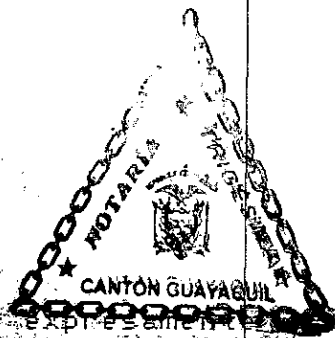
En el ejercicio del presente poder general, el mandatario queda ampliamente autorizado para, a nombre de la sociedad conyugal y de la mandante, pueda contratar la apertura, modificación o cierre de cuentas corrientes, de ahorro o tarjetas de créditos, girar contra las mismas y contra las existentes, contratar sobregiros y sobregirar las mismas, hacer depósitos, o retiros de fondos; contratar créditos y renovaciones en cuentas corrientes; contratar, renovar, prorrogar, retirar o cancelar Pólizas de Acumulación, Cartas de Garantías y Certificados de Depósitos a la vista o a plazo; contratar créditos o préstamos de cualquier clase, ser en calidad de aceptante o de aval, suscribiendo, girando aceptando o endosando pagarés, letras de cambio, realizar con los mismos operaciones de descuentos, endosar por valor recibido, en cobranzas o garantías, pagarés, letras de cambio o cualquier otro título valor o efecto de comercio. El mandatario queda autorizado, para que a nombre

y en representación de la mandante, comprometiéndolo su patrimonio o los bienes sociales, comparezca a cualquier otro acto o contrato que se relacione, derive o sean tan



P

conexo con las operaciones en que se desenvuelven las instituciones financieras, bancarias o crediticias. El mandatario, en el ejercicio del presente poder general, queda autorizado y ampliamente facultado para que a nombre y en representación de la mandante, aportando su patrimonio o el de la sociedad conyugal, pueda, constituir (como fundador promotor) compañías civiles o mercantiles de cualquier especie y actividad queda autorizado a comparecer, intervenir, deliberar y votar en las Juntas Generales de las compañías en las que la mandante o el Mandatario fueren socios o accionistas, obligando los bienes de su patrimonio o los bienes sociales, autorizado para intervenir en toda clase de actos y contratos que fueren necesarios para perfeccionar la constitución, transformación, fusión, aumentos de capital social o cualquier reforma de los Estatutos Sociales en las que la mandante fuere socia o accionista o en las que se requiera su consentimiento expreso. Al amparo de lo dispuesto por los artículos ciento treinta y ocho y ciento cuarenta reformados del Código Civil, la Mandante ratifica todos los actos, contratos y/o negocios jurídicos ejecutados y/o celebrados por su cónyuge, instituido mandatario por el presente instrumento, que hubieren implicado disposición, enajenación, arrendamiento, limitación o gravámen de los bienes muebles e inmuebles, acciones o participaciones mercantiles y títulos valores. El Mandatario queda autorizado a celebrar todos los actos y contratos que fueren necesarios de tal manera que éste no se vea impedido de actuar por falta o insuficiencia de poder.-



CUARTA:- DELEGACION:- El mandatario queda expresamente autorizado para delegar el presente poder general en todo o en parte y para revocar tales delegaciones.- QUINTA: ACEPTACION:- El Mandatario declara expresamente que acepta el Mandato que se le confiere por el presente instrumento.- Agregue usted, señor Notario, lo demás que fuere de estilo y que consulten la validez y eficacia del presente instrumento y de la escritura pública que la contenga.- Firmado) Abogado Roberto Gaitan Parra.- Registro profesional Número Mil setecientos dos.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregada a la presente el recibo de pago del impuesto creado para los Colegios nacionales Aguirre Abad y Dolores Surra.- Leída que les fue la presente escritura a los comparecientes de principio a fin y en alta voz por mí el Notario, los susodichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se firman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Tanny B de Aguirre

TANNY MARIA BARRIGA VILLAVICENCIO DE AGUIRRE

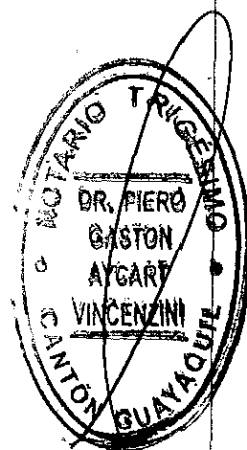
C.C.= 0901367771

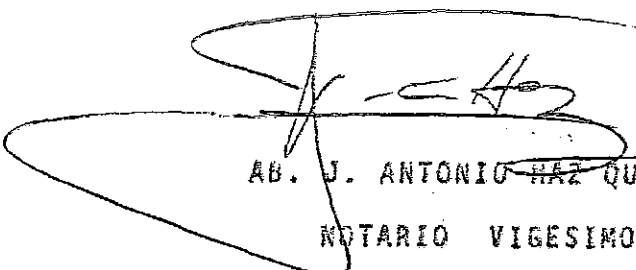
C.D.= 136-1462

José Augusto Aguirre Roman
JOSÉ AUGUSTO AGUIRRE ROMAN

C.C.= 0802643888

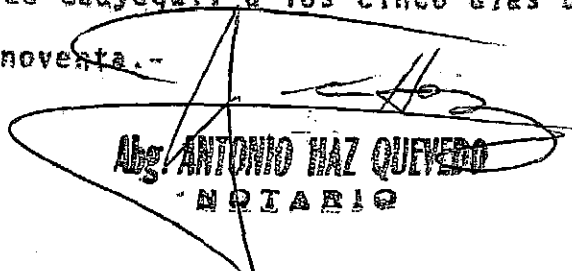
C.D.= 021-001



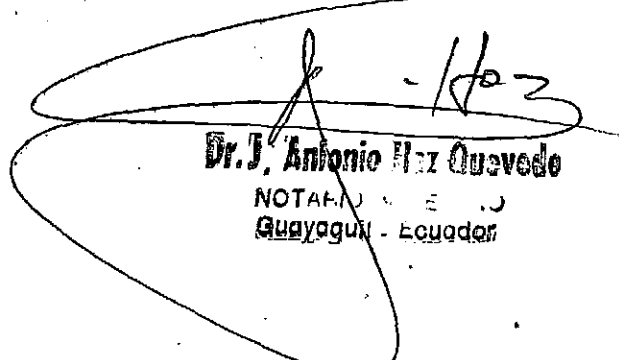

AB. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO

NOTARIO VIGESIMO

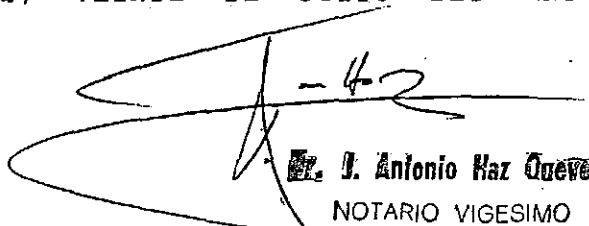
Esta conforme a su original en fe de ello confiere TERCERA COPIA
CERTIFICADA, que sello, firmo y rubrico en tres fojas, en la ciudad
de Guayaquil a los cinco dias del mes de Octubre de mil novecientos
noventa.-


Ab. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

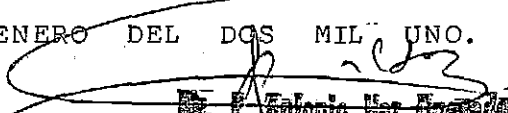
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL
PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN -
ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE MIL NO
VECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.


Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
Guayaquil - Ecuador

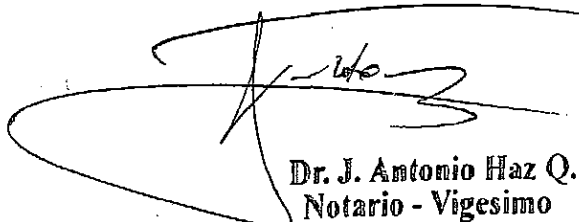
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL
PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN-
ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL, VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS -
MIL.


Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
Guayaquil - Ecuador

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRE
SENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA -
NOTARIA, GUAYAQUIL VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL UNO.


Dr. J. Antonio Haz Quevedo

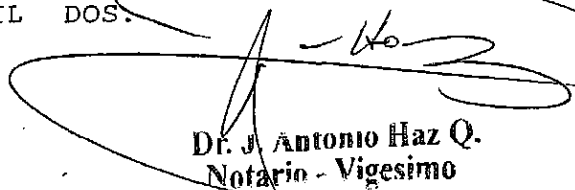
RIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO
EL PRESENTE PODER GENERAL QUE OOTORGA LA SEÑORA-
TANNY MARIA BARRIGA VILLAVICENCIO DE AGUIRRE A FÁ
VOR DEL SEÑOR JULIO AUGUSTO AGUIRRE ROMAN, NO HÁ
SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA, -
GUAYAQUIL CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS.


Dr. J. Antonio Haz Q.
Notario - Vigesimo

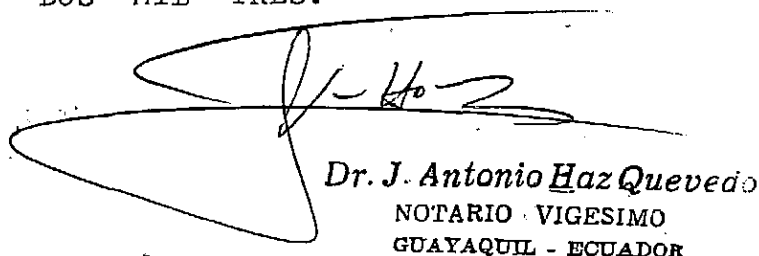
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GAUYAQIOL.- CERTIFICO QUE
EL PRESENTE PODER GENERAL NO HA SIDO REVOCADO HASTA
LA FECHA EN ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL VEINTICINCO DE -
OCTUBRE DEL DOS MIL DOS.



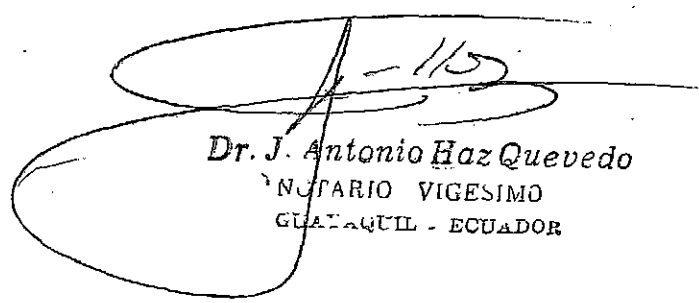

Dr. J. Antonio Haz Q.
Notario - Vigesimo

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO
QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HAS-
TA LA FECHA EN ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL, NUEVE -
DE MAYO DEL DOS MIL TRES.

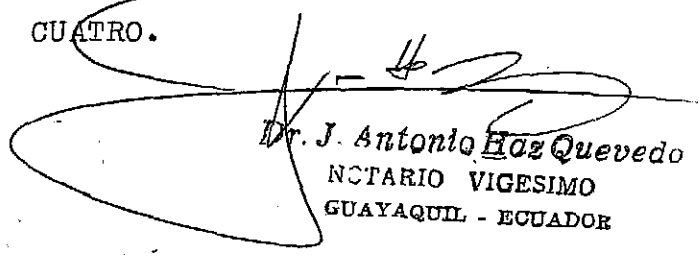

Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER GENERAL NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL NUEVE DE ENERO DEL DOSMIL CUATRO.

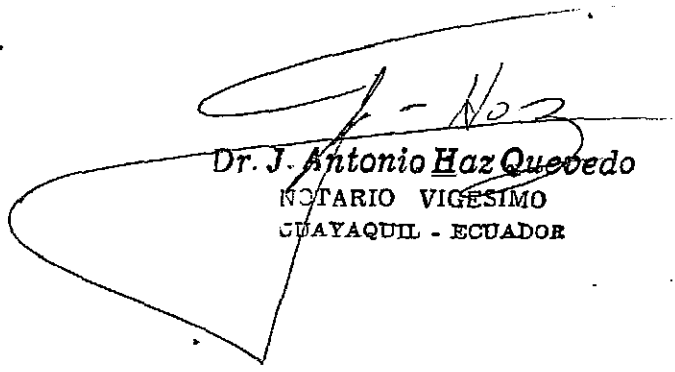

Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QU EL PRESENTE PODER GENERAL NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.

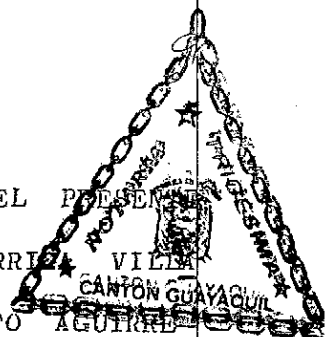

Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO.




Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

RIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE
 PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA TANNY MARIA BARRIE VILMA
 VICENCIO DE AGUIRRE A FAVOR DEL SEÑOR JULIO AUGUSTO AGUIRRE
 ROMAN NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA.-
 GUAYAQUIL, 11 DE OCTUBRE DEL 2005



[Signature]
 Dr. J. Antonio Haz Quevedo
 NOTARIO VIGESIMO
 GUAYAQUIL - ECUADOR



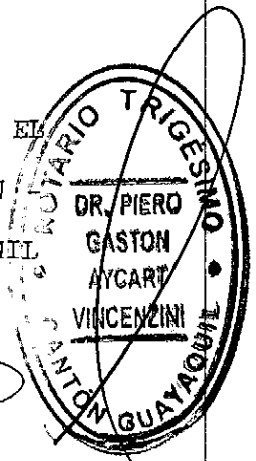
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE EL
 PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN
 ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL. CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL -
 SEIS.

[Signature]
 Dr. J. Antonio Haz Quevedo
 NOTARIO VIGESIMO
 GUAYAQUIL - ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL
 PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN
 ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL VEINTINCO DE ENERO DEL DOS MIL
 SIETE.

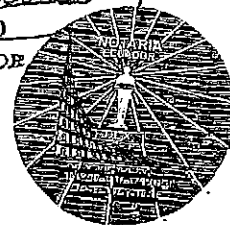
[Signature]
 Dr. J. Antonio Haz Quevedo
 NOTARIO VIGESIMO
 GUAYAQUIL - ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL, 20 DE JULIO DEL 2007



Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN -
ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL, TRES DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.



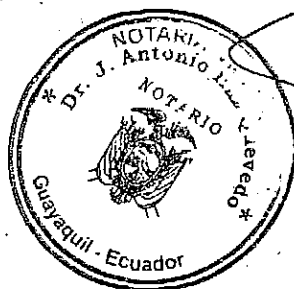
Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE SE HA TOMADO NOTA EN LA MATRIZ DEL PRESENTE PODER QUE NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA E ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL, DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE.



Dr. Cristian Quiñonez B.
Encargado de la Notaría
Vigésima del Cantón
Guayaquil

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA TANNY MARRA BARRIGA VILLAVICENCIO DE AGUIRRE A FAVOR DEL SEÑOR RUBEN AUGUSTO AGUIRRE ROMAN, NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL, VEINTITRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ.



[Signature]
Dr. J. Antonio Haz Queredo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL, DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.

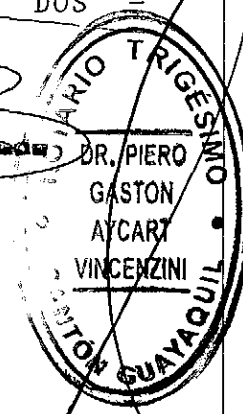
[Signature]
Dr. J. Antonio Haz Queredo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



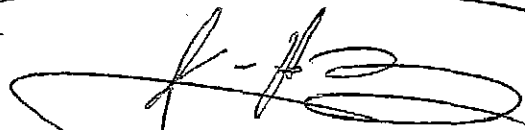
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NOHA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL, VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE.



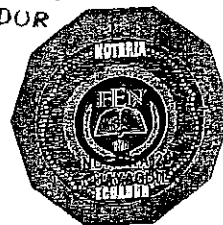
[Signature]
Dr. J. Antonio Haz Queredo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



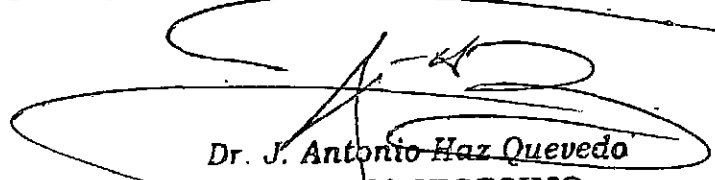
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE EL
PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN
ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL, DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS -
MIL TRECE.



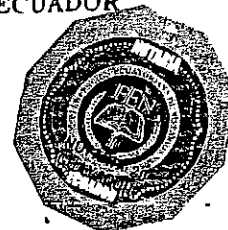
Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE EL PRE-
SENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA
GUAYAQUIL, VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL TRECE

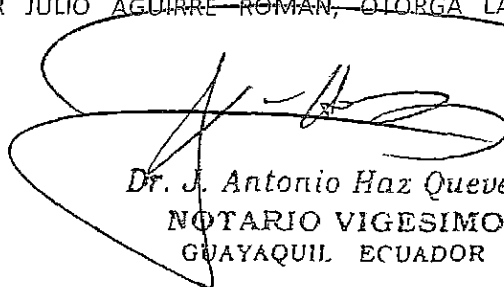


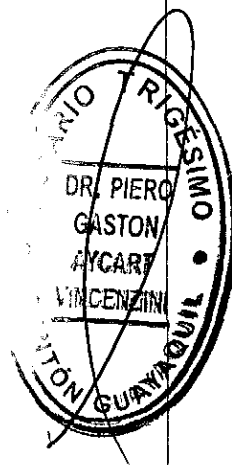
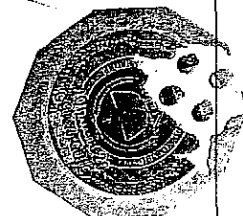
Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL ECUADOR

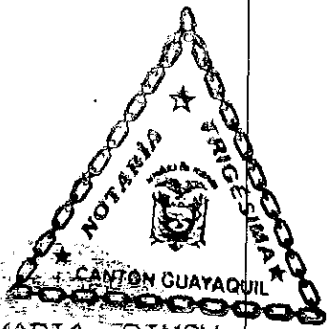


NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER
HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL, OCHO DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE. ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE PODER
GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR JULIO AGUIRRE ROMAN, OTORGA LA SEÑORA
BARRIGA VILLAVICENCIO




Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL ECUADOR



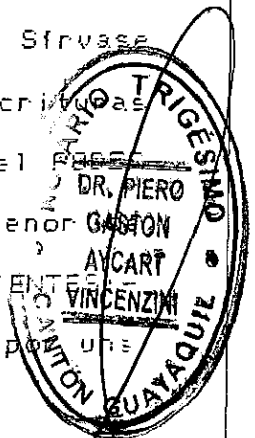


ESCRITURA N° 17854-13-11-1991, GISELLE DE AGUIRRE

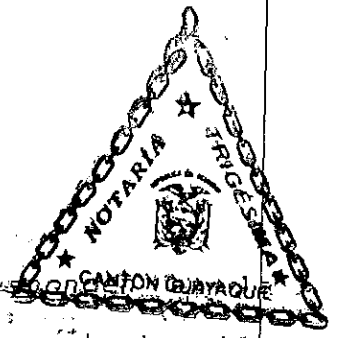
PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA GISELLE MARIA SIMON ISAIAS DE AGUIRRE A FAVOR DEL SEÑOR JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN.

CUANTIA:- INDETERMINADA.

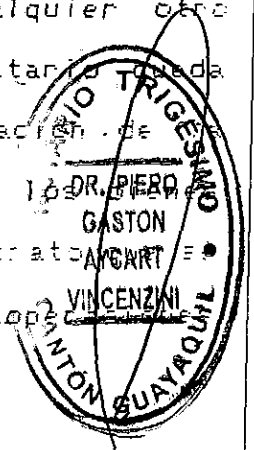
En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, cinco de octubre de mil novecientos noventa, ante mí, Abogado ANTONIO HAZ QUEVEDO., Notario Titular Vigésimo de este Cantón, comparecen:- Por una parte y por sus propios derechos la señora:- GISELLE MARIA SIMON ISAIAS DE AGUIRRE, casada, dedicada al hogar; y, Por otra parte y por sus propios derechos el señor JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN, casado, Ejecutivo.- Los comparecientes me manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta ciudad, mayores de edad y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de PODER GENERAL, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta y demás documentos, cuyo tenor es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO:- Sirvase autorizar e incorporar en el protocolo de Escrituras Públicas que está a su cargo, una de la cual consta el PODER GENERAL y más declaraciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato, por una



parte, la señora GISELLE MARIA SIMON ISAIAS DE AGUIRRE, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante, a efectos del presente, se la podrá denominar por sus propios nombres o como LA MANDANTE O PODERDANTE; y, por otra, el señor JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá denominar por su propio nombre o como EL MANDATARIO o APODERADO.- SEGUNDA: ANTECEDENTES:- Los comparecientes tienen contraída una sociedad conyugal, cuyo patrimonio se encuentra expresamente reglamentado en el Código Civil Ecuatoriano, así como su forma de administrarlo, por lo que, a efectos de conseguir una mayor agilidad en los trámites y otorgamientos de actos y contratos que comprometan los bienes sociales, amparados en las disposiciones contenidas en los artículos doscientos treinta y siete, ciento treinta y ocho, y ciento cuarenta reformados del citado cuerpo legal, la señora GISELLE MARIA SIMON ISAIAS DE AGUIRRE, tiene a bien otorgar, como en efecto otorga, a favor del señor JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN, PODER GENERAL, como en dese y se necesitan, para que a su nombre y representación comparezca en todo acto o contrato, de la naturaleza o cuantía que fuere, que comprometan sus propios derechos, con respecto de su persona y bienes, y, los que representa de la sociedad conyugal que tienen formada.- TERCERA: OBJETO:- En el ejercicio del presente poder general que otorga la mandante al referido señor JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN, éste podrá, en su nombre y representación, realizar todos los actos de administración de los bienes muebles e inmuebles de



su propio patrimonio y de los que le corresponden a la sociedad conyugal; otorgándole facultad y autorización amplia y suficiente para que los pueda vender, permutar, hipotecar, preñar, dar en arrendamiento o administración o de cualquier forma disponerlos, enajenarlos, limitarlos o gravarlos. Así mismo, queda ampliamente facultado para adquirir nuevos bienes, administrarlos o disponer de ellos en las formas indicadas. En el ejercicio del presente poder general, el mandatario queda ampliamente autorizado para, a nombre de la sociedad conyugal y de la mandante, pueda contratar la apertura, modificación, o cierre de cuentas corrientes, de ahorro o tarjetas de créditos, girar contra las mismas y contra las existentes, contratar sobregiros y sobregirar las mismas, hacer depósitos, o retiros de fondos; contratar créditos y renovaciones en cuentas corrientes; contratar, renovar, pignorar, retirar o cancelar Folios de Acumulación, Cartas de Garantías y Certificados de Depósitos a la vista o a plazo; contratar créditos o préstamos de cualquier clase, sean en calidad de aceptante o de aval, suscribiendo, girando, aceptando o endosando pagarés, letras de cambio, y realizar con los mismos operaciones de descuentos, endosar por valor recibido, en cobranzas o garantías, pagarés, letras de cambio o cualquier otro título valor o efecto de comercio. El mandatario queda autorizado para que a nombre y en representación de la mandante, comprometiéndose su propio patrimonio o los sociales, comparezca a cualquier otro acto o contrato que relacione, derive o sean afines o conexos con las operaciones



en que se desenvuelven las instituciones financieras, bancarias o crediticias. El mandatario, en el ejercicio del presente poder general, queda autorizado y ampliamente facultado para que en nombre y en representación de la mandante, aportando su patrimonio o el de la sociedad conyugal, pueda, constituir (como fundador promotor) compañías civiles o mercantiles de cualquier especie y actividad queda autorizado a comparecer, intervenir, deliberar y votar en las Juntas Generales de las compañías en las que la mandante o el Mandatario fueren socios o accionistas, obligando los bienes de su patrimonio o los bienes sociales, autorizado para intervenir en toda clase de actos y contratos que fueren necesarios para perfeccionar la constitución, transformación, fusión, aumentos de capital social o cualquier reforma de los Estatutos Sociales en las que la mandante fuere socia o accionistas o en las que se requiera su consentimiento expreso. Al amparo de lo dispuesto por los artículos ciento treinta y ocho y ciento cuarenta reformados del Código Civil, la Mandante ratifica todos los actos, contratos y/o negocios jurídicos ejecutados y/o celebrados por su cónyuge, instituido mandatario por el presente instrumento, que hubieren implicado disposición, enajenación, arrendamiento, limitación o gravámen de los bienes muebles e inmuebles, acciones o participaciones mercantiles y títulos valores. El Mandatario queda autorizado a celebrar todos los actos y contratos que fueren necesarios de tal manera que éste no se vea impedido de actuar por falta o insuficiencia de poder.-



CUARTA:- DELEGACION:- El mandatario queda expresamente autorizado para delegar el presente poder general en todo o en parte y para revocar tales delegaciones.- QUINTA: ACEPTACION:- El Mandatario declara expresamente que acepta el Mandato que se le confiere por el presente instrumento.- Agregue usted, señor Notario, lo demás que fuere de estilo y que consulten la validez y eficacia del presente instrumento y de la escritura pública que lo contenga.- Firmado) Abogado Roberto Gattán Parra.- Registro profesional Número Mil setecientos dos.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregada a la presente el recibo de pago del impuesto creado para los Colegios nacionales Aguirre Abad, Dolores Sucre.- Leída que fue la presente escritura a los comparecientes de primer y de fin y en alta voz por mí el Notario, los susodichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Giselle M. Simon Isaias de Aguirre

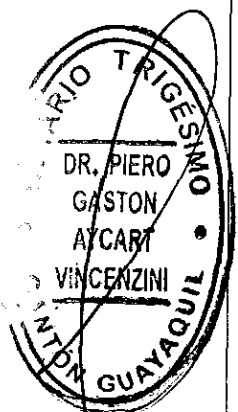
GISELLE MARIA SIMON ISAIAS DE AGUIRRE

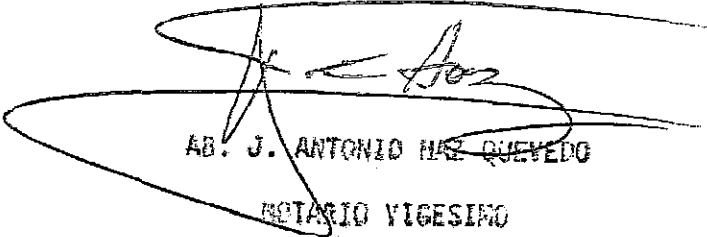
E.E.= 0802768480

C.U.= 101-020

Juan E. Aguirre
JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN

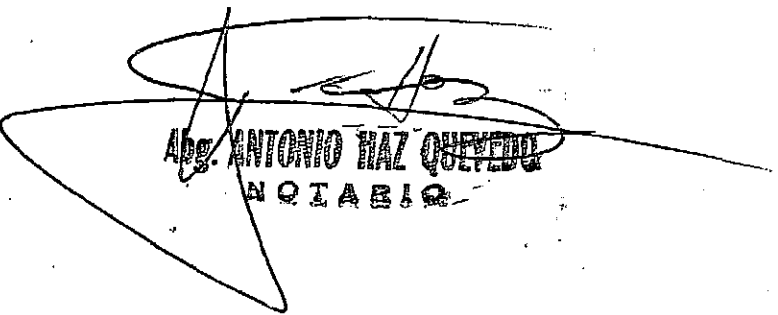
E.C.= 0903085486



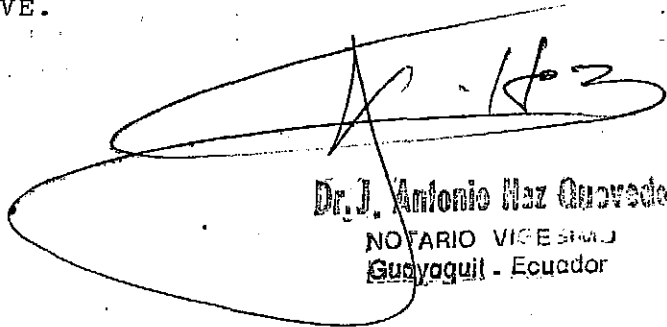

AB. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO

NOTARIO VIGESIMO

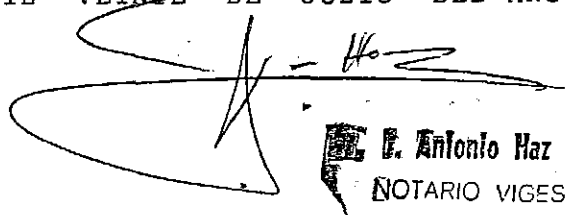
Se otorgó ante mí en fe de ello confiero TERCERA COPIA CERTIFICADA en tres fojas que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos noventa.-


AB. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

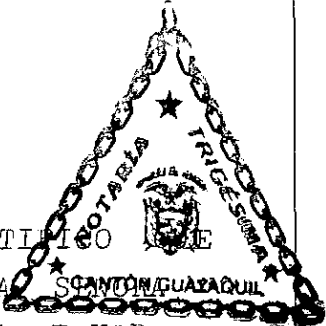
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL VEINTIDOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

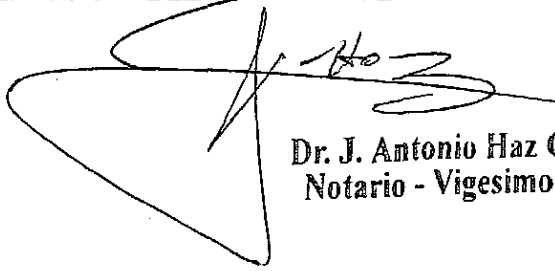

Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
Guayaquil - Ecuador

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL.

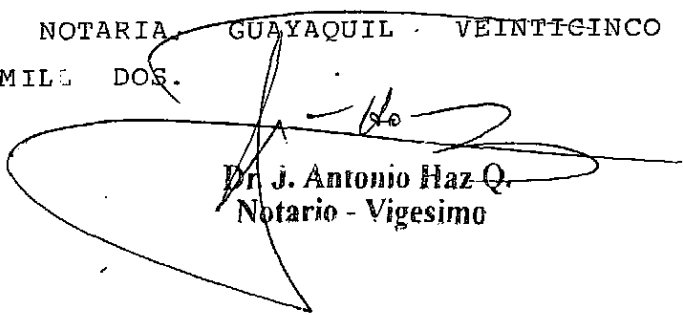

Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
Guayaquil - Ecuador

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL UNO.

RIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE
EL PRESENTE PODER GENERAL QUE OTORGA LA  SCANTON GUAYAQUIL
GISELLE MARIA SIMON ISAIAS DE AGUIRRE A FAVOR -
DEL SEÑOR JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN, NO HA SI-
DO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA, GUA
YAQUIL CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS.

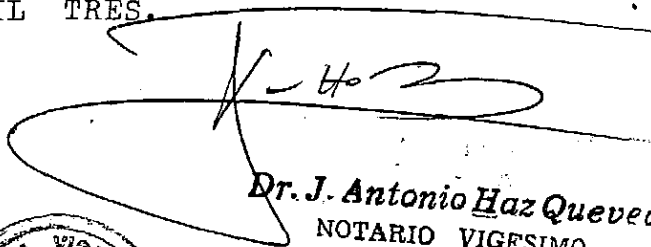

Dr. J. Antonio Haz Q.
Notario - Vigesimo

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE
EL PRESENTE PODER GENERAL NO HA SIDO REVOCADO HASTA
LA FECHA EN ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL VEINTICINCO DE
OCTUBRE DEL DOS MILE DOS.


Dr. J. Antonio Haz Q.
Notario - Vigesimo

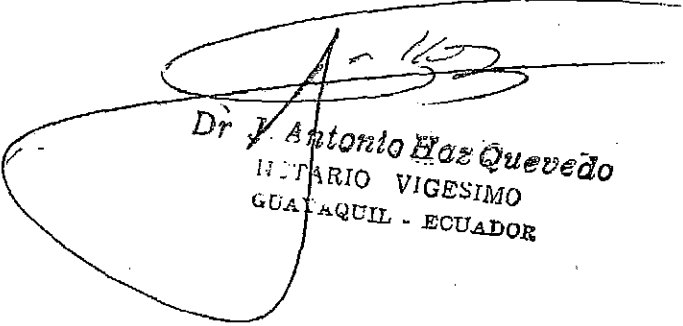


NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO
QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HAS
TA LA FECHA EN ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL, NUEVE -
DE MAYO DEL DOS MIL TRES.

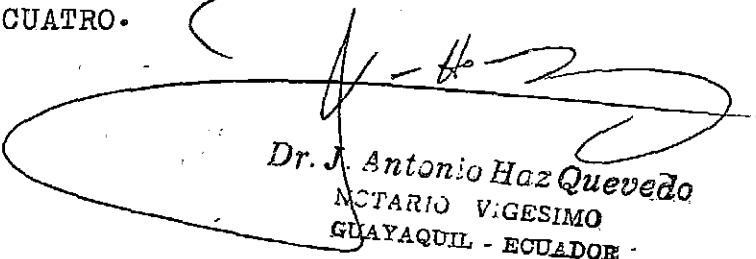

Dr. J. Antonio Haz Q.
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER GENERAL NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL NUEVE DE ENERO DEL DOS-MIL CUATRO.

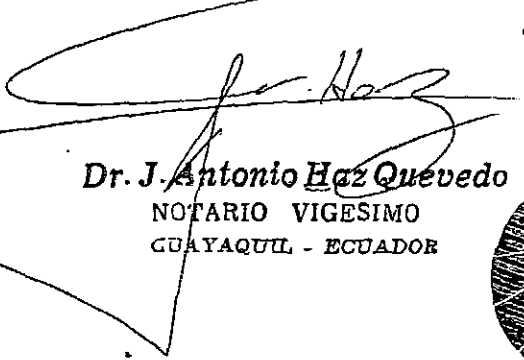

Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

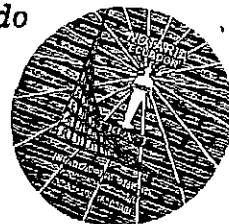
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE - DEL DOS MIL CUATRO.


Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO.

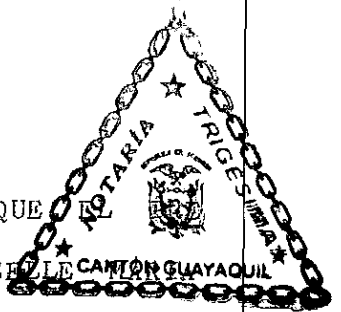



Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



NOTA

RIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE
SENTE PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA GISELE
SIMON ISAIAS DE AGUIRRE A FAVOR DEL SEÑOR JUAN EDUARDO
AGUIRRE ROMAN NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ES-
TA NOTARIA. GUAYAQUIL, 11 DE OCTUBRE DEL 2005



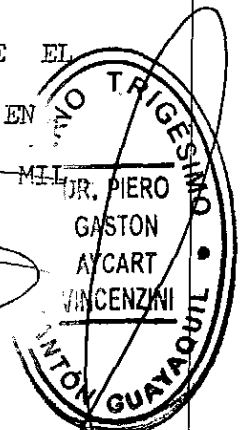
Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE EL
PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN
ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL, CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS.



Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL
PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN
ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL
SIETE.

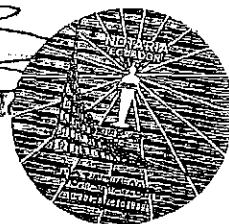


Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL, 20 DE JULIO DEL 2007



Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



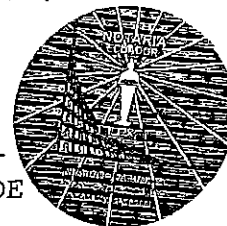
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN -
ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL, TRES DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.



Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL, CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.

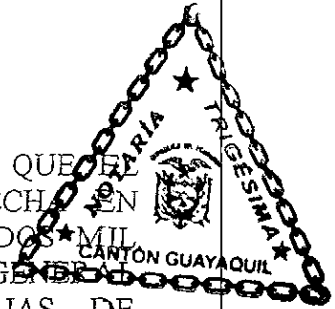
Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

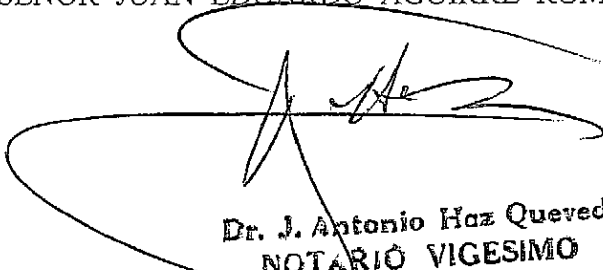


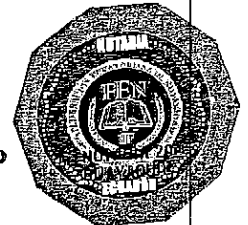
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE SE HA TOMADO NOTA QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL, DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.

Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA . GUAYAQUIL, VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE. ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA GISELLE MARIA SIMON ISAIAS DE AGUIRRE A FAVOR DEL SEÑOR JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN.




Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

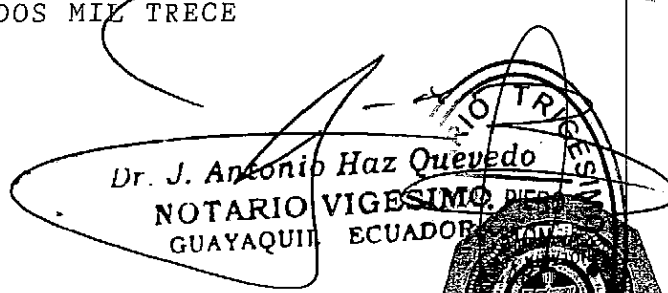


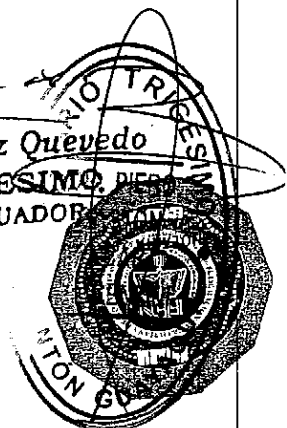
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL, VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE.


Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

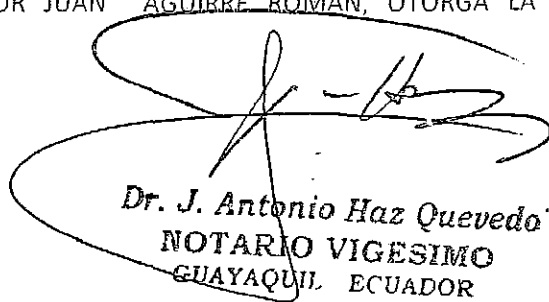


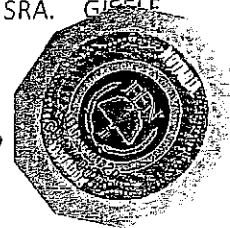
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL, VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL TRECE

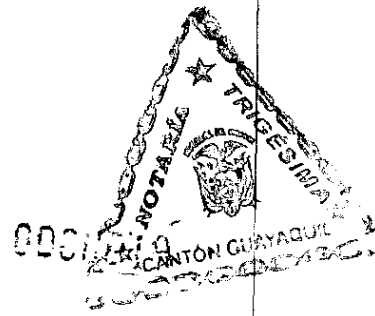

Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO
HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL, OCHO DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE. ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE PODER
GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR JUAN AGUIRRE ROMAN, OTORGA LA SRA. GISELE
SIMON ISAIAS


Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL ECUADOR





CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.

Guayaquil, 26 de abril del 2013

Señor abogado
JAIME ANDRES HOLGUIN ESPINEL
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente cumpla con informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo para desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, por un período de **CINCO AÑOS**, contados desde la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. De acuerdo con lo previsto en el Artículo Vigésimo Quinto del Estatuto Social, a Usted le corresponde ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, de manera individual.

La compañía **CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.**, se constituyó el 6 de febrero del 2013, en virtud de la Escritura Pública autorizada por el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini, la misma que luego de ser aprobada se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 25 de marzo del 2013.

Deseándole éxito en el desempeño de sus funciones, me suscribo.

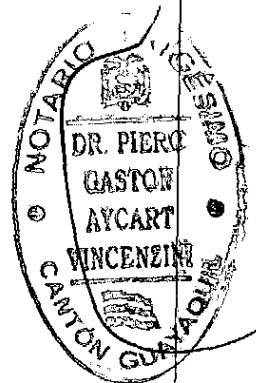
Muy atentamente,

AB. ROBERTO XAVIER CAIZAHUANO ANDRADE
SECRETARIO AD-HOC

RAZON: YO **AB. JAIME ANDRES HOLGUIN ESPINEL** de nacionalidad ecuatoriana acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.** conferido a mi favor.

Guayaquil, 26 de abril del 2013

AB. JAIME ANDRES HOLGUIN ESPINEL
GERENTE GENERAL
C.C. # 090333170-0



ESPACIO EN BLANCO

CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.

Guayaquil, 26 de abril del 2013

Señor abogado

JAIME ANDRES HOLGUIN ESPINEL

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente cumplo con informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo para desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, por un período de **CINCO AÑOS**, contados desde la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. De acuerdo con lo previsto en el Artículo Vigésimo Quinto del Estatuto Social, a Usted le corresponde ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, de manera individual.

La compañía **CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.** se constituyó el 6 de febrero del 2013, en virtud de la Escritura Pública autorizada por el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini, la misma que luego de ser aprobada se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 25 de marzo del 2013.

Deseándole éxito en el desempeño de sus funciones, me suscribo.

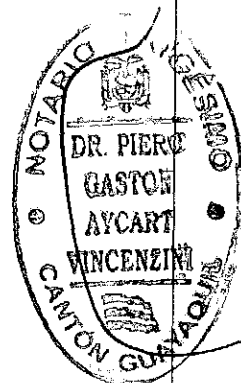
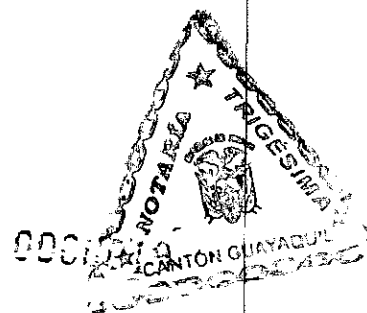
Muy atentamente,

AB. ROBERTO XAVIER CAIZAHUANO ANDRADE
SECRETARIO AD-HOC

RAZON: YO AB. JAIME ANDRES HOLGUIN ESPINEL de nacionalidad ecuatoriana acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.** conferido a mi favor.

Guayaquil, 26 de abril del 2013

AB. JAIME ANDRES HOLGUIN ESPINEL
GERENTE GENERAL
C.C. # 090333170-0



Registro Mercantil de Guayaquil

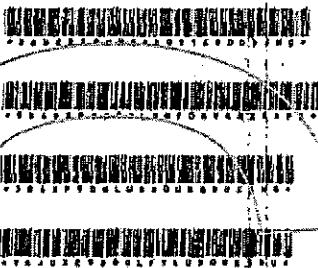
NUMERO DE REPERTORIO: 20.450
FECHA DE REPERTORIO: 06/may/2013
HORA DE REPERTORIO: 15:32

0000020

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

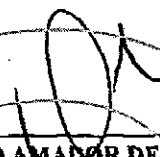
1.- Con fecha seis de Mayo del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.**, a favor de **JAIME ANDRES HOLGUIN ESPINEL**, de fojas 56.604 a 56.606, Registro Mercantil número 8.653.

ORDEN: 20450



Guayaquil, 08 de mayo de 2013

REVISADO POR: 


AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Nº 0551794

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 977

FECHA DE REPERTORIO: 10/ene/2014

HORA DE REPERTORIO: 09:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidós de Enero del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C.LTDA.**, autorizada por el **DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo de Guayaquil, el día 23 de diciembre del 2013, mediante la cual **JAIME ANDRÉS HOLGUÍN ESPINEL** en calidad de Apoderado Especial de la Compañía **PACIFIC SEAFOODS LLC.**, cede y transfiere **240.953** participaciones a favor de **CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.**; **JULIO AGUSTO AGUIRRE ROMAN** con la debida autorización de su cónyuge **TANNY BARRIGA VILLAVICENCIO** cede y transfiere **722.856** participaciones a favor de **CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.** y **EDUARDO AGUIRRE ROMAN** con la debida autorización de su cónyuge **GISELLE SIMON ISAIAS**, cede y transfiere **3'855.239** participaciones a favor de **CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.** todas las participaciones tienen un valor nominal cuatro centavos de los Estados Unidos de América, de fojas **244 a 298**, Registro de Cesión de Participaciones número **8**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 977



Guayaquil, 28 de enero de 2014

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR: 

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
PACIFIC SEAFOODS LLC.	240953	CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.
AGUIRRE ROMAN JULIO AGUSTO	722856	CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.
AGUIRRE ROMAN JUAN EDUARDO	3855239	CORPORACION REAL CORPREALSA S.A.

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 749143

SE otorgo ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA DE CESION DE
PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA.
QUE OTORGAN LOS SEÑORES JULIO AUGUSTO AGUIRRE ROMAN, JUAN EDUARDO AGUIRRE
ROMAN Y LA COMPAÑIA PACIFIC SEAFOODS LLC. A FAVOR DE LA COMPAÑIA CORPORACION
REAL CORPREALSA S.A., la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil veintitrés
de diciembre del año dos mil trece.-

[Firma]
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



ESPACIO EN BLANCO



Dr. Piero G. Aycart Vincenzini

9 de Octubre 410 y Chile
Ed. Vernaza Piso - 2
Telfs.: 2300492 - 2301444

